

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- AÑO CXLI — MES XI

Caracas, martes 12 de agosto de 2014

Número 40.473

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de repudio a los asesinatos de periodistas y bombardeos a medios de comunicación como parte de la operación «Borde Protector» perpetrada por el Gobierno de Israel contra la población Palestina en la Franja de Gaza.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y los Organismos que en ellos se especifican, por las cantidades que en ellos se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.159, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.160, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.161, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.162, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 1.163, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 1.164, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 1.165, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 1.166, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.167, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.168, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.169, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Defensa Pública.

Decreto N° 1.170, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Contraloría General de la República.

Decreto N° 1.171, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Moral Republicano.

Decreto N° 1.172, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.173, mediante el cual se nombra al ciudadano Álvaro Enrique Sánchez Cordero, como Viceministro para América del Norte, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 1.174, mediante el cual se nombra Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos, al ciudadano Andrés Eloy Méndez González.

Decreto N° 1.175, mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Lucha Contra el Contrabando, la cual estará integrada por los ciudadanos que en él se indican.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CORPOMIRANDA, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CONAPDIS

Providencia mediante la cual se modifica la composición del Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**
Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «Milenium Seguridad Integral, C.A.», domiciliada en la dirección que en ella se menciona, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Reglamento que en ella se indica.

Oficina de Auditoría Interna
Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Leonardo David Rodríguez Gómez.

Auto Decisorio mediante el cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Leonardo Rodríguez Gómez.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ramón Oviedo González, como Cónsul General, Jefe Titular, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Martinica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Capella Mateo, como Cónsul General, Jefe Titular, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona, Reino de España.

Nota Diplomática mediante la cual se acredita al señor Pedro Felipe Ramírez Ceballos, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual se acredita al señor Fernando Manuel de Jesús Teles Fazendeiro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» mayo 2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Alexander González Depablos, como Director General, Encargado de la Dirección General de Circuitos Agrícolas Vegetal, de este Ministerio.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

INDER

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Miguel Lárez Hernández, como Coordinador, cargo adscrito a la Dirección General de Participación Estudiantil del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Alfonso Urrea Carvajal, en su carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros del Comité de Responsabilidad Social de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Antonio Arnojas Quijada, como Director de la Clínica Popular Jesús de Nazareth «Sotillo», ubicada en el estado Anzoátegui, adscrita a este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alonso Hipólito Valdez Mederico, como Miembro Principal de este Ministerio ante la Junta Interventora de la Empresa del Estado Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Danilo Gutiérrez Correa, como Miembro Principal del Área Legal, dentro de la Junta Administradora de Desarrollo Habitacional «Conjunto Residencial Lomas de la Hacienda», integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de este Ministerio, integrado por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 13, de fecha 10 de marzo de 2014, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo José Pérez González, como Director de Línea de la Dirección de Manejo de Residuos y Desechos, adscrita a la Dirección General de Calidad Ambiental de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iqzóbel Castro Salazar, como Directora en la Dirección de Calidad de Aire, adscrita a la Dirección General de Calidad Ambiental de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Giordana Cristina García Sojo, como Presidenta (E) de la Fundación Editorial El Perro y La Rana, ente adscrito a este Ministerio.

Instituto de las Artes Escénicas y Musicales

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Herminia Aymara Estacio Ledo, como Directora (E) de la Oficina de Administración y Servicios de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Internos, a las ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan, en las Fiscalías que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO DE REPUDIO A LOS ASESINATOS DE PERIODISTAS
Y BOMBARDEOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO PARTE
DE LA OPERACIÓN "BORDE PROTECTOR" PERPETRADA
POR EL GOBIERNO DE ISRAEL CONTRA LA POBLACION PALESTINA
EN LA FRANJA DE GAZA**

CONSIDERANDO

Que hoy martes 12 de agosto de 2014, la operación "Borde Protector" ha sido condenada por gobiernos y pueblos amantes de la paz en todo el mundo, dado que constituye una prueba clara de crímenes de guerra y se encuentra bajo investigación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU;

CONSIDERANDO

Que la comunidad internacional ha comprobado con estupor el inédito nivel de destrucción adelantado, y un número nunca antes visto de víctimas civiles, a consecuencia de ataques indiscriminados por parte del ejército israelí sobre escuelas, hospitales, ambulancias, barrios residenciales, plantas de generación eléctrica, instalaciones de agua potable, mercados y puertos, causando hasta el momento la muerte de 1.939 palestinos y palestinas, de los cuales 467 -más del 25 % del total- han sido niños y niñas masacrados en playas y casas;

CONSIDERANDO

Que la operación "Borde Protector" ha sido calificada por los más altos voceros internacionales de la cultura y la ciencia como una acción genocida, último paso de una política de estrangulamiento al pueblo palestino, traducida en un bloqueo por tierra, mar y aire que le impide incluso la pesca en sus apenas 40 kilómetros de costa, hundiendo a dos de cada tres palestinos en la pobreza extrema;

CONSIDERANDO

Que en medio de esta barbarie desenfrenada contra todo un pueblo gracias a los 3.000 millones de dólares anuales de financiamiento armamentístico de los Estados Unidos, estaciones de radio y televisión, vehículos de prensa e instalaciones de prensa independiente han sido objeto de bombardeos llevados a cabo por Israel durante su actual ofensiva terrorista contra Gaza;

CONSIDERANDO

Que los ataques se producen aún cuando tanto periodistas como vehículos e instalaciones han estado debidamente identificados con letreros y colores que especifican la labor de prensa;

CONSIDERANDO

Que hasta ahora han sido asesinados 13 periodistas, camarógrafos, fotógrafos y colaboradores, mientras reportaban a los medios Al Aqsa TV, Palestine Network for Press and Media, Televisión Pública Palestina, Diario "Al Resalah" y Media 24 News Agency, amén de resultar heridos por proyectiles de la artillería israelí periodistas de la Agencia española EFE y semidestruidas las sedes de la televisora catari Al Jazeera y de la agencia de noticias norteamericana Associated Press (AP) en la Franja;

CONSIDERANDO

Que a esta política de incitación, deliberada oficial y no oficial de Israel contra los periodistas, se suma la opción canalla de la gran prensa de no dar a conocer los nombres de los más de 400 niños y niñas palestinos asesinados en la ofensiva militar israelí sobre Gaza, como una forma de silenciar el debate público en la sociedad sobre el horrible balance de víctimas civiles.

ACUERDA

Primero. Sumarse a la condena que organizaciones de periodistas, reporteros, camarógrafos y comunicadores populares, así como también defensores de derechos humanos, pueblo y el gobierno de Venezuela hacen al gobierno sionista de Israel, por el holocausto que intenta ejecutar contra el pueblo palestino.

Segundo. Condenar la escalada de asesinatos de periodistas, fotógrafos, camarógrafos y colaboradores de los medios de comunicación palestinos e internacionales asentados en la Franja de Gaza, exigiendo al gobierno israelí que cese de escogerlos como objetivos militares, del mismo modo que se pide resguardo para las sedes desde las cuales se despacha la información.

Tercero. Redoblar esfuerzos para facilitar que los medios venezolanos y latinoamericanos de aquellos países con los cuales se tengan acuerdos de integración- ALBA, PETROCARIBE y MERCOSUR, UNASUR, CELAC - denuncien los horrores a que está siendo sometida la nación Palestina, estableciendo un canal fluido de información para este supremo objetivo.

Cuarto. Animar a la solidaridad permanente y creativa con el pueblo palestino -más allá de los comunicados de condena- acompañando al gobierno nacional

en las acciones humanitarias emprendidas para llevar alivio a la población civil víctima de la cruel operación de exterminio denominada "Margen Protector".

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce; Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS A. NIÑO HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, (ONAPRE), contenida en el oficio N° 004036 de fecha 15 de Julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Territorio Insular Francisco de Miranda, para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 138.739.599,15)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, Genérica y Específicas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA	Bs. 138.739.599,15
Proyecto: E77000023000 "Mejoramiento de la Infraestructura necesaria para el Desarrollo Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda"	138.739.599,15
Acción Específica: E77000023009 "Continuación de la construcción de muelles para apoyo logístico, turístico y de servicios en el Gran Roque"	96.919.599,15
Partida 4.04 "Activos Reales" (Fondo de Compensación Interterritorial)	96.919.599,15
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 16.04.00 "Construcciones de puertos y aeropuertos"	96.919.599,15
Acción Específica: E77000023013 "Construcción de edificaciones de seguridad y protección civil en el Gran Roque"	41.820.000,00
Partida 4.04 "Activos Reales" (Fondo de Compensación Interterritorial)	41.820.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 15.02.00	"Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	41.820.000,00
---	--	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Territorio Insular Francisco de Miranda y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS A. NIÑO HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 004451 de fecha 04 de agosto de 2014.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

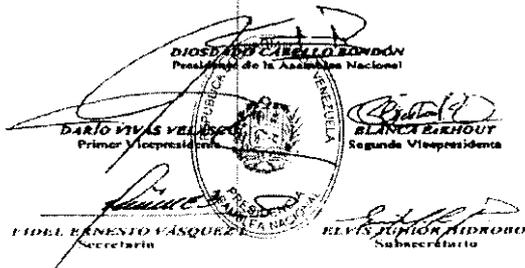
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs. 61.415.512,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL	Bs. 61.415.512,00
Acción Centralizada: E50000003000 "Previsión y protección social"	61.415.512,00
Acción Específica: E50000003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	61.415.512,00
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	61.415.512,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	15.200.000,00
01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	46.215.512,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 004478 de fecha 04 de agosto de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

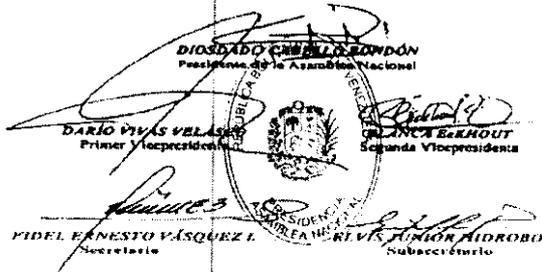
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 33.638.736,08)**, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 33.638.736,08
Proyecto:	E50000043000	"Impulsar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza"
Acción Específica:	E50000043003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación"
Partida:	4.03	"Servicios Personales" (Fondo de Compensación Interterritorial)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Fondo de Compensación Interterritorial)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"
Proyecto:	E50000045000	"Fortalecimiento de las comunas y redes de producción socialistas de Caracas"

Acción Específica:	E50000045002	"Apoyo para el fortalecimiento de las redes y cadenas de producción piridizadas para Caracas"	"	9.134.769,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	9.134.769,10
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.01	"Transferencias de Capital a Consejos Comunales"	"	9.134.769,10
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	17.503.966,98
Acción Específica:	E50009999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital"	"	7.680.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	7.680.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	7.680.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	A-1354	Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital	"	7.680.000,00
Acción Específica:	E50009999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	9.823.966,98
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	9.823.966,98
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	9.823.966,98
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	A-1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital	"	9.823.966,98

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIOSSAIDY CARABALLA BORDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BARRHOT
Segunda Vicepresidenta

VÍDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio de fecha 22 de Julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

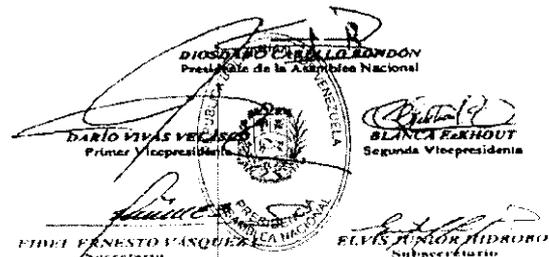
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular Para la Salud**, por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 8.499.756,32)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 8.499.756,32

Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs. 8.499.756,32
Acción Específica:	549999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	Bs. 8.499.756,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	Bs. 8.499.756,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. 8.499.756,32
	A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	Bs. 8.499.756,32
		Clinica Popular "La Dolorita" Estado Miranda	Bs. 8.499.756,32

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIOSSAIDY CARABALLA BORDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BARRHOT
Segunda Vicepresidenta

VÍDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-914 de fecha 23 de julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

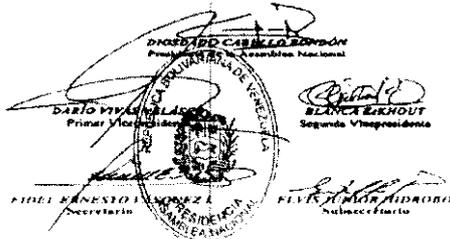
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Industrias**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 351.540.634,35)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS Bs. 351.540.634,35

Proyecto:	689999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs. 351.540.634,35
Acción Específica:	689999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	Bs. 351.540.634,35
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes	Bs. 351.540.634,35
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. 200.183.517,10
	A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	Bs. 200.183.517,10
		Transferir recursos a la empresa Briqueteras del Orinoco para la parada de mantenimiento que normalizará sus operaciones	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. 151.357.117,25
	A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	Bs. 151.357.117,25
		Transferir recursos a la empresa Briqueteras del Orinoco para la parada de mantenimiento que normalizará sus operaciones	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil Catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 920 de fecha 28 de julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

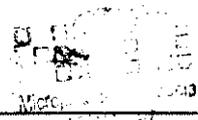
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Comercio** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 145.320.555,00)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs. 145.320.555,00
Acción		
Centralizada:	530001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"
		11.254.684,00
Acción Específica:		
	530001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"
		11.254.684,00
Partida:		
	4 01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"
		11.254.684,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
		136.045,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"
		273.691,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"
		54.248,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"
		420.624,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"
		441.600,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
		27.200,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
		420.624,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"
		182.880,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"
		192.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"
		47.936,00

01.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	182.880,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.051.560,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	457.200,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.500.675,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	428.671,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	879.617,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	251.253,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	165.038,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	45.010,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	60.014,60
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda por empleados"	39.007,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	96.733,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda por personal contratado"	17.588,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	45.175,00
06.04.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	26.382,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	150.035,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	320.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	272.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	240.000,00
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	87.939,00
07.82.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	120.000,00
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	146.000,00
07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	120.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.500.675,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	883.240,00

Accion Centralizada:	530002000	"Gestión administrativa"	125.822.762,00	04.05.00	"Comunicaciones"	924.404,00	
					"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	11.547,00	
Accion Especifica:	530002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	116.822.762,00	04.02.00	"Servicio de condominio"	5.341.030,50	
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	17.716.177,00	06.01.00	"Fletes y embalajes"	50.558,00	
Sub-Partidas Generales, Especificas y Sub-Especificas:				07.01.00	"Publicidad y propaganda"	514.072,00	
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.000.000,00	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	500.000,00	
	04.03.00	"Cuchillos y tripas para vehículos"	500.000,00	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.354.733,00	
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	100.000,00	07.04.00	"Avisos"	133.674,00	
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	25.855,00	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	90.673,00	
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.987.936,00	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.500.000,00	
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	27.182,00	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	3.500.000,00	
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	4.178.364,00	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	31.110,00	
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	700.000,00	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.120.000,00	
	06.08.00	"Productos plásticos"	200.000,00	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.000.000,00	
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	88.060,00	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	874.092,00	
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferreteria"	751.44,00	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	3.500.000,00	
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	628.811,00	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	1.286.240,00	
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	96.336,00	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.000.000,00	
	10.02.00	"Materiales y utiles de limpieza y aseo"	400.000,00	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.216.858,00	
	10.04.00	"Utiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	1.292,00	99.01.00	"Otros servicios no personales"	306.291,00	
	10.05.00	"Utiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.700.000,00	Partida:	4.04	"Activos Reales"	50.118.240,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	318.753,00	Sub-Partidas Generales, Especificas y Sub-Especificas:			
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.500.000,00	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.000.000,00	
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.000.000,00	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	36.804,00	
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	300.000,00	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	4.500.000,00	
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.662.086,00	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	12.776,00	
Partida:	4.03	"Servicios Personales"	43.872.904,00	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	13.378,00	
Sub-Partidas Generales, Especificas y Sub-Especificas:				09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	4.672.918,00	
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	6.008.293,00	09.02.00	"Equipos de computación"	37.981.914,00	
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	397.174,00	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.000.000,00	
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	679.926,00	Partida:	4.11	"Distribución de Pasivos"	5.615.441,00
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	381.904,00	Sub-Partidas Generales, Especificas y Sub-Especificas:			
	04.01.00	"Electricidad"	784,00	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	5.160.630,00	
	04.03.00	"Agua"	1.303,00	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	454.811,00	
	04.04.00	"Teléfonos"	4.077.790,00	Accion Especifica:	530002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	9.000.000,00
	04.05.00	"Servicio de					

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	9.000.000,00	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	268.984,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.73	"Subsidios a instituciones benéficas privadas"	9.000.000,00	05.18.00	"Bono" vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	184.982,00
	S2309	Asociación Civil Aba Socialista (ALBA)	9.000.000,00	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	25.041,00
Acción Centralizada:	530003000	"Previsión y protección social"	2.879.385,00	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	5.565,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, jubilados y jubiladas"	2.879.385,00	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	8.348,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	2.879.385,00	06.29.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	92.211,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	1.806.615,00	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	47.762,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	204.270,00	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	20.481,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	368.000,00	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	12.417,00
Proyecto:	530052000	"Impulsar la defensa y promoción de la producción nacional, bajo la nueva orientación de los mecanismos de defensa comercial (Segunda Fase)"	5.363.724,00	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	20.000,00
Acción Específica:	530052001	"Monitorear a través de los estadísticas el intercambio comercial con la CAN, Cuba y terceros países, a los efectos de la aplicación de medidas de defensa comercial"	5.363.724,00	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	16.695,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	3.885.124,00	07.02.00	"Becas a empleados"	58.679,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	205.200,00	07.08.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	108.478,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	235.461,00	07.09.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	235.040,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	227.832,00	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	27.845,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	404.610,00	07.81.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado"	410.000,00
	03.32.00	"Primas de transporte al personal contratado"	27.432,00	07.82.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	8.000,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	18.090,00	07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	10.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	41.040,00	07.99.00	"Otras subvenciones al personal contratado"	15.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	4.522,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	70.634,00
	03.42.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	190.266,00	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	257.228,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	68.580,00	Partida	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Otras Fuentes
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	137.150,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	234.121,00			20.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	108.206,00			
	05.09.00	"Bono vacacional al personal contratado"	61.832,00			



	04.01.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	-	25.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	-	10.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	15.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	15.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedias"	-	12.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	15.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	5.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	5.000,00
Partida	4.03	"Servicios Personales"	no	756.600,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Electricidad"	-	40.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	-	60.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	de	30.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	-	10.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	-	15.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	-	5.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	-	21.600,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	20.000,00
	07.04.00	"Avisos"	-	15.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	200.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	50.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	-	50.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	50.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	60.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	50.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	-	50.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	30.000,00
Partida	4.04	"Activos Reales"	-	600.000,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	-	300.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	50.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	150.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	-	100.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABEYLO RONDON
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELAZO
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL FERNANDO VÁSQUEZ I
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-921 de fecha 28 de julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA				Bs. 500.000.000,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	500.000.000,00
Acción Específica:	089999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	-	500.000.000,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	-	500.000.000,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	500.000.000,00
	40533	Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	-	500.000.000,00

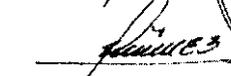
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

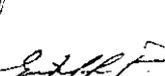
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil Catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente


BLANCA ECHEHOUT
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-935 del fecha 06 de agosto de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, por la cantidad de **QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 503.280.873,59)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas y Proyecto, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

Bs. 503.280.873,59

Acción			
Centralizada:	060001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	353.863.152,23
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	353.863.152,23
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	353.863.152,23
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.070.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.464.551,52
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	15.232.464,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	17.183,68
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	211.572,48
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.392.588,40
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.079.608,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	2.088.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.850.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.367.200,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	700.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.060.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	8.740,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	1.827.895,68
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	5.154.568,95

03.45.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.604,99
03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	134.593,65
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	2.225.625,36
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	65.835,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	22.809.853,06
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	4.274.451,91
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	12.240.051,61
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	16.138.853,66
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.025.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.774.891,81
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.289.323,24
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	11.021.811,29
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.271.225,08
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	18.519,45
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.502,75
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	153.948,50
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	99.611,26
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.871.230,40
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	898.117,32
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	642.634,45
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	1.452.412,75
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	994.144,68
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	152.521,51
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	108.771,21
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	244.693,82
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.499.345,23
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	657.429,87
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por personal contratado"	456.513,27
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.679,88
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.820,96
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.128,04
06.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.151,75
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	33.012,75
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	11.458,66
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	23.239,24

06.43.00	"Aporte patronal al fondo de Seguro de Paro forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	7.336,51	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	400.000,00		
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.790.867,78	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	126.000,00		
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	64.792.656,77	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	141.000,00		
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	823.574,30	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	14.038.318,09		
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	13.951.410,00	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	487.680,00		
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	6.569,13	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.600.000,00		
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	55.021,27	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	150.000,00		
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	3.332.226,04	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.270.000,00		
07.81.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado"	65.695.681,43	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	250.000,00		
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	30.451.978,93	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	368.000,00		
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	5.785.213,44	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	450.000,00		
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	11.623.584,41	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.700.000,00		
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.756,42	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.500.000,00		
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	160.940,25	Acción Específica	060046002	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	12.395.484,91	
Acción Centralizada:	060003000 "Previsión y protección social"	37.808.221,36	Partida	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	12.395.484,91	
Acción Específica	060003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	37.808.221,36	Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.620.000,00	
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	37.808.221,36	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	72.000,00	
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	2.914.620,32	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	250.000,00	
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	13.710.515,84	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	54.000,00	
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.271.377,52	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	72.000,00	
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	371.654,96	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	2.754.124,91	
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.350.000,00	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	327.600,00	
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.521.654,96	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.485.000,00	
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	2.122.115,44	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	162.000,00	
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.444.032,50	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	500.000,00	
	01.03.02	"Transferencias referentes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.103.249,96	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	280.000,00	
Proyecto:	060046000 "Reimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo."	111.609.500,00	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	368.000,00		
Acción Específica	060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	48.966.990,09	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	200.000,00		
Partida	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	48.966.990,09	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.500.000,00	
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.852.000,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.800.000,00	
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	72.000,00	Acción Específica	060046003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Mérida Oriente y Oceanía"	24.147.675,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	250.000,00	Partida	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	24.147.675,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	35.000,00	Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.365.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	64.000,00	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	72.000,00	
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	16.608.125,00	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	250.000,00	
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	127.680,00	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	35.000,00	
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	540.000,00	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	64.000,00	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	162.000,00	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	16.608.125,00	

	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	450 000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	150 000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	150 000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	150 000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.350 000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2 500 000,00
Accion Especifica:	060046001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	20.427.120,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	20.427.120,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2 736 000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	108 000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	381.200,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	72.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	79.250,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	2 000 000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	270 720,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1 300 000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	720 000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1 300 000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	380 000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	200 000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	380 000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1 900 000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3 700 000,00
Accion Especifica:	060046005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte"	5 742 100,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	5 742 100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	900 000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos a personal empleado fijo a tiempo completo"	43 200,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	200 000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	36 000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	43 200,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	195 000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	427 500,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	92 200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	300 000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	100 000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	100 000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	100 000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1 200 000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2 000 000,00

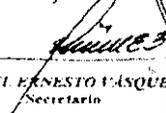
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce, Año 204^{to} de la Independencia, 155^o de la Federación y 15^o de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente


BLANCA ERKHOUT
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio Nro. F-922 de fecha 28 de Julio de 2014;

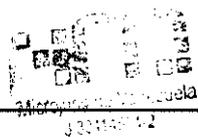
CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA MIL CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 219.070.044,79)** al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 219.070.044,79
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	* 219.070.044,79
Acción específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	" 109.487.132,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	" 109.487.132,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	" 108.499.114,00
	E5000 Distrito Capital	" 108.499.114,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	Bs. 988.018,00

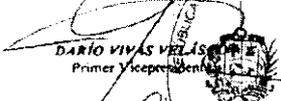


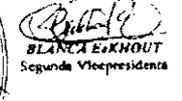
E5000	Distrito Capital	-	988.018,00
Acción específica: 260035002	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"	"	109.582.912,79
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	109.582.912,79
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	" 10.285.714,29
E5001	Municipio Libertador	"	10.285.714,29
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	" 99.297.198,50
E5001	Municipio Libertador	"	99.297.198,50

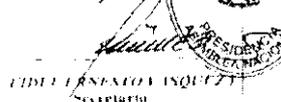
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL FERNÁNDEZ INGUETT
 Secretario


ELYÁN FÉLIX RODRÍGUEZ
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F - 912 de fecha 22 de Julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OIDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz** por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 2.349.061.167,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 2.349.061.167,00

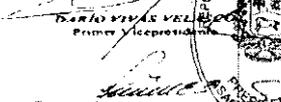
Acción Centralizada: 260002000	"Gestión administrativa"	"	541.276.711,00
--------------------------------	--------------------------	---	----------------

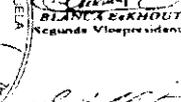
Acción Específica: 260002003	"Aportes Institucional al sector público"	"	541.276.711,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	541.276.711,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 345.136.711,00
A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	"	345.136.711,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 196.140.000,00
A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	"	196.140.000,00
Proyecto: 269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.807.784.456,00
Acción Específica: 269999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)"	"	1.807.784.456,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.807.784.456,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 1.417.491.607,00
A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	"	1.417.491.607,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 390.292.849,00
A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	"	390.292.849,00

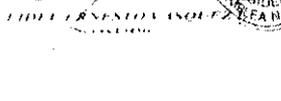
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

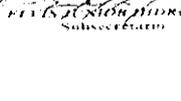
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL FERNÁNDEZ INGUETT
 Secretario


ELYÁN FÉLIX RODRÍGUEZ
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-916 de fecha 25 de Julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

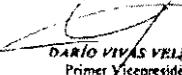
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular las para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 123.770.164,43)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partida, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

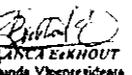
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 123.770.164,43
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 123.770.164,43
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	" 123.770.164,43
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 123.770.164,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 123.770.164,43
	E5400 Estado Aragua	" 123.770.164,43

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

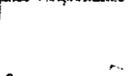
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELÁZQUEZ
 Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL FERNÁNDEZ ANQUEZ
 Secretario


LUIS JESÚS ANDRÓNICO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° F-934 de fecha 06 de agosto de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 4.120.438.763,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, partida y subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs. 4.120.438.763
Acción Centralizada:	370002000 "Gestión administrativa"	" 386.770.417
Acción Específica:	370002003 "Apoyo institucional al sector público"	" 386.770.417
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	" 386.770.417
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 386.770.417
	A0369 Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	" 386.770.417
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 3.733.668.346
Acción Específica:	379999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	" 3.733.668.346
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	" 3.733.668.346
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 3.733.668.346
	A0369 Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	" 3.733.668.346

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELÁZQUEZ
 Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL FERNÁNDEZ ANQUEZ
 Secretario


LUIS JESÚS ANDRÓNICO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 913 de fecha 23 de julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

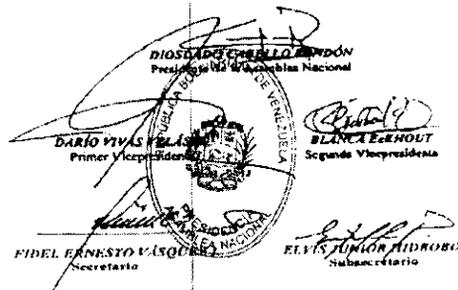
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 10.299.846,29)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub Partida y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO** Bs. 10.299.846,29

Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.299.846,29
Acción Específica:	379999011	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A."	10.299.846,29
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	10.299.846,29
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	10.299.846,29
	A0520	- Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A. (CEAM) - Continuación de la Primera Etapa y la Puesta en Marcha de la Tercera Etapa del "Proyecto para el Desarrollo del Complejo Editorial Alfredo Maneiro"	10.299.846,29

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIONISIO CHERILLO BARRÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio F-923 de fecha 28 julio de 2014;

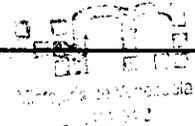
CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente para la **Defensa Pública**, por la cantidad de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 710.139.383,00)**, a los Proyectos, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

DEFENSA PÚBLICA			Bs. 710.139.383,00
Acción Centralizada:	690002000	"Gestión administrativa"	139.660.020,00
Acción Específica:	690002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	139.660.020,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	28.375.322,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	881.132,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	2.921.207,00
	03.01.00	"Textiles"	258.254,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	129.820,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	2.083.034,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.294.398,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	119.330,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.444.312,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	10.560,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	4.180,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	2.876,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	1.210,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	130.360,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	75.511,00
	06.05.00	"Productos de torador"	10.464,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	46.728,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	1.660,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	502.197,00
	07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	7.365,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	13.530,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	6.600,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	10.164,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	5.104,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	6.604,71
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	690.375,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	32.754,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	2.860,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	1.230.224,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	542.768,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	16.633,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	494.447,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	16.157,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	365.750,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.216.133,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	11.220,00
	10.04.00	"Utiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	33.290,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.347.399,00
	10.06.00	"Condecoraciones, alfardas y similares"	13.552,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	573.970,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	20.205,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	718.440,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	69.840,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	2.255,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	47.551,00
	09.01.00	"Otros materiales y suministros"	852.808,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	68.923.446,00



Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras fuentes	1.457.624,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	107.200,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	7.000,00
	03.01.00	"Textiles"	10.200,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	33.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	52.500,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	45.735,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	10.000,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	48.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	34.800,00
	06.01.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	158.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	3.400,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	23.190,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	5.400,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	45.325,00
	09.07.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	530.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	137.243,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	14.150,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	36.989,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	120.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	5.492,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras fuentes	2.805.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	590.000,00
	07.04.00	"Aviós"	24.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	5.400.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	1.405.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	276.600,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras fuentes	226.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	6.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	70.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	100.000,00
Acción Específica:	696021007	"Fundamento del laboratorio de identificación genética"	2.160.900,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras fuentes	622.576,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.540,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	218.684,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	40.321,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	6.303,00
	10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	187.441,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.900,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	16.472,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	38.657,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	11.268,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras fuentes	231.531,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	231.531,00

Partida:	4.04	"Activos reales" Otras fuentes	1.305.871,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Equipos de almacén"	114.581,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	5.700,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	992.357,00
	07.02.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	88.181,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	54.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	52.050,00

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 004254 de fecha 26 julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Moral Republicano, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 8.837.033,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO MORAL REPUBLICANO	Bs.	8.837.033,00
Acción Centralizada:	380002000 "Gestión administrativa"	3.101.213,00
Acción Específica:	380002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	3.101.213,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	696.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	15.000,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	50.000,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	20.000,00
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	5.000,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	500.000,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	10.000,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.000,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	20.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	60.000,00
	09.01.00 "Otros materiales y suministros"	23.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	1.805.213,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.04.00	"Teléfonos"	"	9.000,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	14.000,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	34.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	184.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	300.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	250.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	
09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	"	4.213,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	125.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	85.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	300.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Otras Fuentes 600.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	500.000,00
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	50.000,00

Proyecto: 380025000 "Promoción de la formación cívica y fortalecimiento de valores en la escuela, la familia y comunidades organizadas." 1.440.320,00

Acción Específica: 380025005 "Formación y capacitación en valores." 1.384.320,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes 1.384.320,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	216.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	800.000,00
09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	"	160.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	60.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	148.320,00

Acción Específica: 380025006 "Recopilación, procesamiento y divulgación de estadísticas generadas del Proyecto." 56.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes 56.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	50.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.000,00

Proyecto: 380026000 "Comisión por la Justicia y la Verdad" 3.735.500,00

Acción Específica: 380026005 "Atención a la Víctima" 3.735.500,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes 1.224.500,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	210.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	40.000,00
04.03.00	"Cauchos y tiras para vehículos"	"	77.500,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	11.500,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	125.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	10.000,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	2.500,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	125.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	150.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	2.500,00

06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	9.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	10.000,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	"	50.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	50.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	45.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	2.500,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	150.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	120.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	6.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	4.000,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	9.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	60.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes 1.261.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.01.00	"Electricidad"	"	5.000,00
04.03.00	"Agua"	"	1.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	30.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	40.000,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	10.000,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	40.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	100.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	150.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	80.000,00

Proyecto: 380027000 "Promoción de la formación cívica y los valores ciudadanos a través del uso del sistema de medios públicos" 560.000,00

Acción Específica: 380027001 "Diseño de la campaña institucional" 560.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes 560.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	"	250.000,00
09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	"	300.000,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	15.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	150.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	10.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Otras Fuentes 1.250.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	50.000,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	30.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	100.000,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	200.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	50.000,00
07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	30.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	40.000,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	30.000,00
07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos de enseñanza y recreación"	"	80.000,00

Proyecto: 380027000 "Promoción de la formación cívica y los valores ciudadanos a través del uso del sistema de medios públicos" 560.000,00

Acción Específica: 380027001 "Diseño de la campaña institucional" 560.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes 560.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	30.000,00
09.03.00	"Equipos de computación"	"	20.000,00
09.04.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	30.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	"	60.000,00

Proyecto: 380027000 "Promoción de la formación cívica y los valores ciudadanos a través del uso del sistema de medios públicos" 560.000,00

Acción Específica: 380027001 "Diseño de la campaña institucional" 560.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes 560.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	-	500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	60.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIOSDADO CABALLERO RONDON
Presidente de la Asamblea Nacional

DARJO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

ALONCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ENESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUAN HUBERO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio F-925 de fecha 28 julio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela**, por la cantidad de **DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 292.744.073,00)**, a los Proyectos Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Bs. 292.744.073,00

Acción Centralizada: 020001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" - 91.287.671,85

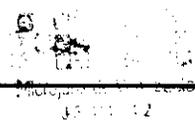
Acción Específica: 020001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" - 91.287.671,85

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - 91.287.671,85
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	5.870.510,28
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	-	9.590,40
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	216.355,20
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	44.707,20
	01.99.00	"Otras remuneraciones"	-	6.674.840,60
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	429.856,96
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	-	18.484,80
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	793.564,93
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	242.496,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	42.258,25
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	-	3.559.489,95
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	-	998.778,46

	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	-	280.273,86
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	-	312,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	1.600,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	4.798.164,74
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	278.103,28
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	179.042,93
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	5.995,46
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	24.754,01
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	3.570,45
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	543.093,12
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	101.317,17
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	87.809,08
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	22.467,68
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	5.419,36
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	4.696,75
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	4.642,67
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	563.390,16
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	-	50.000.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	33.371,84
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	-	10.000.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	5.232.779,58
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	190.692,19
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	24.219,57
Acción Centralizada:	020002000	"Gestión administrativa"	-	120.203.009,00
Acción Específica:	020002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	120.203.009,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	13.377.988,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	1.489.000,00
	01.02.00	"Alimentos para animales"	-	1.500,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	-	160.000,00
	03.12.00	"Prendas de vestir"	-	160.000,00
	04.13.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	-	400.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	248.388,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	28.200,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	115.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	9.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	-	80.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	15.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	-	5.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	-	20.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	500.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	-	20.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	500.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	-	50.000,00

07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	40.000,00	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	425.000,00	
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	10.000,00	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	200.000,00	
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	500.000,00	08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	"	90.000,00	
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	50.000,00	08.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	100.000,00	
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	50.000,00	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	500.000,00	
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	200.000,00	09.02.00	"Equipos de computación"	"	37.000.000,00	
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	400.000,00	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.300.000,00	
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	85.000,00	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	1.000.000,00	
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	200.000,00	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	60.000,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	545.000,00					
10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	100.000,00	Acción Centralizada:	020003000	"Previsión y protección social"	"	43.599.479,43
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	140.000,00					
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	25.000,00	Acción Específica:	020003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	43.599.479,43
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	600.000,00					
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	5.145.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	43.599.479,43
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	500.000,00			Otras Fuentes		
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	165.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	821.000,00	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	1.961.774,44	
				01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	19.722.149,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	16.264.441,00	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	736.415,42	
				01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	62.915,09	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	989.887,22	
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	180.000,00	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	7.395.805,88	
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	80.000,00	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	2.366.517,88	
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	500.000,00	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	10.761.874,50	
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	50.000,00					
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	100.000,00	Proyecto:	020029000	"Fortalecimiento del poder popular y del sistema nacional de control fiscal"	"	8.031.722,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.100.000,00					
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.230.000,00	Acción Específica:	020029003	"Fortalecimiento del Poder Popular"	"	4.015.856,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	300.000,00					
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	280.000,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.937.835,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	100.000,00			Otras Fuentes		
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	5.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	900.000,00	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	40.500,00	
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	300.000,00	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	4.500,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	3.000.000,00	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	400,00	
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	1.300.000,00	02.99.00	"Otros productos de minas, canteras y yacimientos"	"	791,00	
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	1.590.000,00	03.01.00	"Textiles"	"	16.750,00	
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	1.500.000,00	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	67.813,00	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.048.452,00	03.03.00	"Calzados"	"	2.702,00	
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	500.000,00	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	"	2.139,00	
				04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	"	1.855,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	90.561.480,00	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	4.350,00	
				04.90.00	"Otros productos de cuero y caucho"	"	791,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				05.01.00	"Papa de madera, papel y cartón"	"	53.822,00	
01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000.000,00	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	8.217,00	
01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	"	120.280,00	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	57.385,00	
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	33.700.000,00					
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	16.200,00					
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	1.200.000,00					
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	9.250.000,00					
06.01.00	"Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	590.000,00					



05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	11.423,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	485,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	2.268,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	11.003,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	400,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	23.465,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	20.250,00
06.05.00	"Productos de tocador"	4.500,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	22.500,00
06.08.00	"Productos plásticos"	12.420,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	2.924,00
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	3.375,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	900,00
07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	4.500,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	4.500,00
07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	6.025,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	2.770,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	2.112,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.750,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	4.500,00
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	9.000,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	7.200,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	29.250,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	59.982,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	11.250,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	4.050,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	3.150,00
09.99.00	"Otros productos de madera"	923,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	10.350,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	76.500,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	5.175,00
10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	6.750,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	69.300,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	7.200,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	17.550,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	202.500,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	45.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	13.500,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	1.350,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	17.019,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	15.750,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	2.978.021,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	2.250,00
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	15.750,00
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	11.250,00
02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	3.810,00
02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	1.350,00
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.700,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	106.200,00
03.02.00	"Derechos de autor"	2.250,00
03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	24.300,00

06.11.00	"Fletes y embalajes"	6.750,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	12.600,00
07.11.00	"Publicidad y propaganda"	112.500,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	265.855,00
07.04.00	"Avisos"	7.875,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	139.509,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	3.037,00
09.11.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	152.500,00
09.12.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	28.125,00
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	150,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	114.594,00
10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	225.000,00
10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	1.800,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	94.545,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	409,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	99.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	67.500,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	9.000,00
11.12.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	9.000,00
11.14.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	2.250,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	6.750,00
11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	3.150,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	92.335,00
11.09.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	5.600,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	292.500,00
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	72.900,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	63.000,00
15.03.00	"Asignación a agentes de especies fiscales"	200,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	583.196,00
18.02.00	"Otros impuestos indirectos"	8.100,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	6.536,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	311.713,00
Acción Específica:	020029004 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal"	4.015.866,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	1.032.835,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	40.500,00
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	4.500,00
02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	300,00
02.09.00	"Otros productos de minas, canteras y yacimientos"	291,00
03.01.00	"Textiles"	16.250,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	67.813,00
03.03.00	"Calzados"	7.702,00
03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	2.139,00
04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	1.855,00

04.03.00	"Cauchos y trapas para vehículos"	4.500,00	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.700,00	
04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	791,00	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	106.200,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	53.622,00	03.02.00	"Derechos de autor"	2.250,00	
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	8.217,00	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	24.300,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	57.385,00	06.01.00	"Flores y embalajes"	6.750,00	
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	13.423,00	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	12.600,00	
05.05.00	"Material de enseñanza"	485,00	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	112.500,00	
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	2.268,00	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	265.855,00	
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	11.003,00	07.04.00	"Avisos"	7.875,00	
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	490,00	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	139.500,00	
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	23.465,00	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	3.047,00	
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	29.250,00	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	157.500,00	
06.05.00	"Productos de tocador"	4.500,00	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	28.125,00	
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	22.500,00	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	150,00	
06.08.00	"Productos plásticos"	12.420,00	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	114.504,00	
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	2.925,00	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	225.000,00	
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	3.375,00	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	1.600,00	
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	900,00	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	94.545,00	
07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	4.500,00	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	400,00	
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	4.500,00	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	99.000,00	
07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	6.075,00	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	67.500,00	
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	2.770,00	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	9.000,00	
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	2.117,00	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	9.900,00	
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.750,00	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	2.250,00	
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	4.500,00	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	6.750,00	
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	9.000,00	11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	3.150,00	
08.07.00	"Material de señalamiento"	7.200,00	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	97.315,00	
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	29.250,00	11.09.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	5.600,00	
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	59.982,00	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	292.500,00	
08.99.00	"Otros productos metálicos"	11.250,00	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	77.900,00	
09.01.00	"Productos primarios de madera"	4.050,00	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	63.000,00	
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	3.150,00	15.03.00	"Asignación a agentes de especies fiscales"	200,00	
09.99.00	"Otros productos de madera"	923,00	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	583.196,00	
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	10.350,00	18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	8.100,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	76.500,00	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	6.516,00	
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	5.175,00	99.01.00	"Otros servicios no personales"	311.013,00	
10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	6.750,00				
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	69.300,00	Proyecto:	020031000 "Procedimientos Especiales"	4.355.324,75	
10.06.00	"Condicionaciones, ofrendas y similares"	7.200,00	Acción Específica:	020031003 "Determinación de Responsabilidades"	2.201.383,45	
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	17.550,00	Partida:	4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes	2.153.383,45	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	202.500,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	449.687,68
10.11.00	"Materiales eléctricos"	45.000,00		01.03.00	"Otras retribuciones"	481.721,82
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	13.500,00				
10.13.00	"Materiales fotográficos"	1.350,00				
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	17.019,00				
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	15.750,00				
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	2.978.031,00				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	2.250,00			
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	15.750,00			
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	11.250,00			
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	3.830,00			
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	1.350,00			

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	35.116,64
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	95.058,81
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	59.273,60
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	372.979,89
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	64.138,65
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	73.670,64
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	11.187,84
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	9.696,08
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	76.696,40
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	424.155,20
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	45.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	5.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	40.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	3.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.000,00
Acción Específica:	020031004 "Declaraciones Juradas de Patrimonio"	2.153.941,30
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes	2.118.941,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	487.839,04
01.99.00	"Otras retribuciones"	486.251,08
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	46.059,52
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	84.303,49
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	26.944,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	376.486,74
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	33.575,18
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	65.288,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	12.132,95
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	10.515,77
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	77.417,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	412.128,58
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	20.000,00
Proyecto:	020032000 "Asesoría y Apoyo"	6.718.388,15
Acción Específica:	020032003 "Asesoría y apoyo en materia técnica"	3.966.931,01

Partida:	4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes	3.123.201,01
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	638.547,01
01.99.00	"Otras retribuciones"	709.421,95
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	65.517,92
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	150.921,13
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	86.212,60
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	549.279,91
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	57.206,57
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	107.819,12
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	16.606,10
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	13.872,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	112.949,28
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	615.462,33
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	188.730,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	10.530,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	2.200,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	31.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	65.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	80.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	655.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	600.000,00
18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	5.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	50.000,00
Acción Específica:	020032004 "Asesoría y apoyo en materia jurídica"	2.751.457,14
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes	2.609.467,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	545.756,64
01.99.00	"Otras retribuciones"	588.332,54
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	38.180,48
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	110.430,53
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	86.212,60
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	455.524,76
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	71.572,20
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	97.819,92
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	12.737,36
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	11.038,56
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	93.670,74

	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	198.235,82
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	141.990,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	10.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	1.340,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	5.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	8.650,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	50.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	65.000,00
Proyecto:	020033000	"Control Fiscal"	-	18.548.477,82
Acción Específica:	020033004	"Control y Fiscalización de los Poderes Públicos Nacionales"	-	6.476.812,89
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	6.315.020,89
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.405.998,64
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.391.852,01
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	118.555,84
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	298.923,70
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	167.049,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	1.077.661,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	131.259,78
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	214.001,92
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	31.619,92
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	27.404,60
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	221.601,04
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	1.229.001,44
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	141.792,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	10.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	48.542,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	18.250,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	10.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	55.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	20.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	20.000,00
Acción Específica:	020033005	"Control y Fiscalización de la Administración Nacional Descentralizada"	-	5.862.025,45
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	5.359.204,45
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.236.155,21
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.233.354,41
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	94.105,44
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	220.676,96
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	113.161,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	954.942,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	59.606,55
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	180.244,56
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	29.513,64
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	25.578,56
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	196.366,08
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	1.016.079,37
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	351.241,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	13.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	75.841,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	20.400,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	2.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	70.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	170.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	151.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	150.000,00
	10.01.00	"Impresión al valor agregado"	-	1.000,00
Acción Específica:	020033006	"Control y Fiscalización de Estados y Municipios"	-	6.209.639,48
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	5.512.097,48
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.224.533,44
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.280.383,66
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	139.538,88
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	248.452,01
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	86.217,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	991.331,83
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	29.727,59
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	168.025,60
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	30.946,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	26.819,84
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	203.840,04
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	1.082.301,99

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	142.542,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	43.942,00
	05.02.00	"Ervases y cajas de papel y cartón"	18.600,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	70.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	555.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viajes y pasejes dentro del país"	550.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce, Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOOT
 Segunda Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JULIÁN HIDROBO
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.159

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.349.061.167,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. **2.349.061.167,00**

Acción Centralizada:	260002000	"Gestión administrativa"	541.276.711,00
Acción Específica:	260002003	"Apoyo institucional al sector público"	541.276.711,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	541.276.711,00
		Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	345.136.711,00
	A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	345.136.711,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	196.140.000,00
	A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	196.140.000,00

Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.807.784.456,00
-----------	-----------	---	------------------

Acción Específica:	269999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)"	1.807.784.456,00
--------------------	-----------	---	------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	1.807.784.456,00
		Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.417.491.607,00
	A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	1.417.491.607,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	390.292.849,00
	A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	390.292.849,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce, Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Despacho

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCIA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREINA TARAZÓN BOLIVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA FANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUVAPA		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATERPOL CARABALLO		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA		

Decreto N° 1.160

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

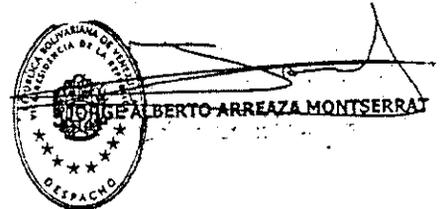
Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 219.070.044,79)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	219.070.044,79
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	219.070.044,79
Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	109.487.132,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	109.487.132,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	108.499.114,00
	E5000	Distrito Capital	108.499.114,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	988.018,00
	E5000	Distrito Capital	988.018,00
Acción específica:	260035002	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"	109.582.912,79
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	109.582.912,79
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	10.285.714,29
	E5001	Municipio Libertador	10.285.714,29
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	99.297.198,50
	E5001	Municipio Libertador	99.297.198,50

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CARELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.161

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 123.770.164,43)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

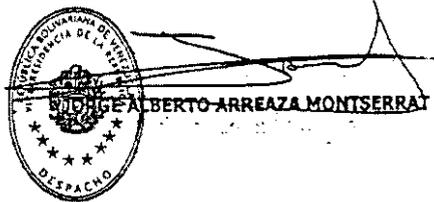
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	123.770.164,43
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	123.770.164,43
Acción específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	123.770.164,43
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	123.770.164,43
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	123.770.164,43

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	Y	-	123.770.164,43
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	-	-	123.770.164,43
	E5400	Estado Aragua	"	"	123.770.164,43

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HATMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.162

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 59/100 (Bs. 503.280.873,59)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 503.280.873,59
Acción Centralizada:	060001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	353.863.152,23
Acción Específica:	060001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	353.863.152,23

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	353.863.152,23
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.070.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.464.551,52
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	15.232.454,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	17.163,68
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	211.572,48
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.392.558,40
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.079.638,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	2.088.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.850.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.367.200,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	700.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.000.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	8.740,03
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	1.827.895,68
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	5.154.568,95
	03.46.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.604,99
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	134.593,65
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	2.225.625,36
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	66.835,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	20.808.853,06
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	4.774.891,91
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	12.246.051,61
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	16.138.853,06
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.025.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.774.891,81
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.289.323,24
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	11.021.811,29
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.771.725,08
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	18.519,45
	05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.562,75
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	153.948,50
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	99.611,76
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.871.230,40
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	898.117,32
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	642.678,45
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	1.452.412,75
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	494.144,68
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	157.521,51
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	108.771,71
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	244.693,82
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.999.345,23
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	957.679,87
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	436.513,27

06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.679,88	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.443.032,50
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.820,96	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.103.249,96
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.628,09	Proyecto: 060046000	"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo."	111.609.500,00
06.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.151,75	Acción Específica: 060046001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	48.906.990,09
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	33.012,75	Partida: 4.01	"Gastos de personal"	48.906.990,09
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	11.598,66	Sub-Partidas	-Otras Fuentes	
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	23.239,24	Genericas,		
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	7.336,51	Especificas y		
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.790.867,78	Sub-Especifica:		
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	64.792.656,72	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.853.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	823.574,30	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	162.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	13.951.430,00	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	400.000,00
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	6.569,13	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	126.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	55.021,27	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	144.000,00
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	3.332.226,94	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	34.035.310,09
07.81.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado"	66.695.681,43	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	487.680,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	30.451.978,93	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.600.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	5.785.213,44	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	700.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	11.623.584,41	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.200.000,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.756,42	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	350.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	160.940,25	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	300.000,00
Acción Centralizada: 060003000	"Previsión y protección social"	37.808.221,36	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	350.000,00
Acción Específica: 060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	37.808.221,36	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.700.000,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones"	32.808.221,36	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.500.000,00
Sub-Partidas			Acción Específica: 060046002	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	12.385.484,91
Genericas,			Partida: 4.01	"Gastos de personal"	12.385.484,91
Especificas y			-Otras Fuentes		
Sub-Especifica:			Sub-Partidas		
01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	2.914.620,32	Genericas,		
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	13.710.515,68	Especificas y		
01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.271.372,52	Sub-Especifica:		
01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	371.654,96	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.620.000,00
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.350.000,00	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	72.000,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.521.654,98	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	360.000,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	2.122.115,44	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	54.000,00
			03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	72.000,00
			03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	2.753.124,91
			04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	327.360,00
			05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.485.000,00
			05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	162.000,00
			06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	500.000,00
			06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	280.000,00
			06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	200.000,00
			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	200.000,00
			07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.500.000,00
			08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.800.000,00
			Acción Específica: 060046003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	24.147.605,00

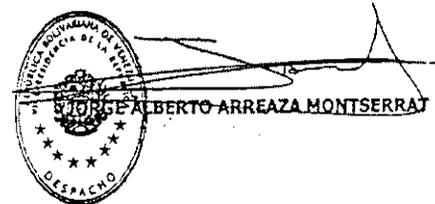
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	24.142.805,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.368.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	72.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	250.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	36.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	54.000,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	16.608.125,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	127.680,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	540.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	342.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	450.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	150.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	150.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	150.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.350.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.500.000,00
Acción Específica:	060046004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	20.427.120,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	20.427.120,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.736.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	108.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	381.200,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	72.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	79.200,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	7.000.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	270.720,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.300.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	720.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.300.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	380.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	200.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	380.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.800.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.700.000,00
Acción Específica:	060046005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte"	5.742.100,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	5.742.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	900.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	43.200,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	200.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	36.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	43.200,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	195.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	427.500,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	97.200,00

06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	300.000,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	150.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	100.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	100.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.200.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.163

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.125 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 500.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 500.000.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	- 500.000.000,00
Acción Específica:	089999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	- 500.000.000,00
Partida:	4.97 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	- 500.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.03.07	Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	*	500.000.000,00
A0533	Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)	*	500.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIDADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUTILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOLWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DEICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto Nº 1.164

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 145.320.555)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs.	145.320.555
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	11.254.684
Acción Específica:	530001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	11.254.684
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	11.254.684

Sub-Partidas
Genericas,
Especificas y
Sub-Especificas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	136.045
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	273.691
01.99.00	"Otras retribuciones"	-	54.248
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	420.624
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	-	441.600
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	27.209
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	420.624
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	-	182.880
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	-	192.000
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	-	47.976
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	-	182.880
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	-	1.051.560
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	457.200
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	1.500.675
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	428.671
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	679.617
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	251.253
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	165.038
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	-	45.010
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	60.014
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	33.007
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	96.733
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	-	17.588
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	-	35.175
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	-	26.382
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	150.035
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	320.000
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	-	272.090
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	240.000
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	-	87.939
07.82.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	120.000
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	-	136.045
07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	-	120.000
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	1.500.675
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	883.240

Acción Centralizada: 530002000 "Gestión administrativa" - 125.822.762

Acción Específica: 530002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" - 116.822.762

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - 12.216.172
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genericas, Especificas y Sub-Especificas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	1.000.000
04.03.00	"Cauchos y tirpas para vehículos"	-	500.000
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	100.000
05.02.00	"Edivases y cajas de papel y cartón"	-	25.855
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	1.987.996
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	-	27.182
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	4.178.364
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	200.000
06.08.00	"Productos plásticos"	-	200.000
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	-	88.060
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	251.442
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	678.911
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	96.336

10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	400.000	Acción Específica:	530003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	2.879.385	
10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	1.292	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	2.879.385	
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.700.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	1.836.615	
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	318.753		01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	794.270	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.500.000		01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	368.000	
10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.000.000	Proyecto:	530052000	"Impulsar la defensa y promoción de la producción nacional, bajo la nueva orientación de los mecanismos de defensa comercial (Segunda Fase)"	5.363.724	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	300.000	Acción Específica:	530052001	"Monitorear a través de las estadísticas el intercambio comercial con la CAN, Cuba y terceros países, a los efectos de la aplicación de medidas de defensa comercial"	5.363.724	
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.662.086	Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	3.895.124	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	43.872.994	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	295.206
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	6.008.293		01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	235.461
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	397.174		01.99.00	"Otras retribuciones"	227.832
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	679.926		03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	404.616
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	381.904		03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	27.432
	04.01.00	"Electricidad"	784		03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	18.000
	04.03.00	"Agua"	1.303		03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	41.040
	04.04.00	"Teléfonos"	4.077.790		03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	4.572
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	994.404		03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	190.266
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	11.597		04.28.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	68.580
	04.07.00	"Servicio de condominio"	5.341.020		04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	137.150
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	50.556		04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	234.171
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	514.072		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	108.206
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	500.000		05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	61.832
	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.354.733		05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	298.984
	07.04.00	"Avisos"	133.674		05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	184.992
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	90.673		06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	25.041
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	2.500.000		06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	5.565
	09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	3.500.000		06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	8.348
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	31.110		06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	92.211
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.120.000		06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	30.737
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.000.000		06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	20.491
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	874.092		06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	17.417
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	3.500.000		06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	20.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	1.286.240		06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	16.695
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.000.000		07.02.00	"Becas a empleados"	58.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.216.858		07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	108.478
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	306.701		07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	235.000
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	50.118.240		07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	27.845
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.000.000		07.81.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado"	410.000
	03.01.00	"Máquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	36.804		07.92.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	9.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	4.500.000				
	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	12.776				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	13.328				
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	4.673.918				
	09.02.00	"Equipos de computación"	37.881.414				
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.000.000				
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" -Otras Fuentes	5.615.441				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	5.160.630				
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	454.811				
Acción Específica:	530002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	9.000.000				
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	9.000.000				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.73	"Subsidios a instituciones benéficas privadas"	9.000.000				
	52309	Asociación Civil Alba Socialista (ALBA)	9.000.000				
Acción Centralizada:	530003000	"Previsión y protección social"	2.879.385				

	07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	-	10.000
	07.99.00	"Otras subvenciones al personal contratado"	-	15.000
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	70.634
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	257.328
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	122.000
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	20.000
	04.03.00	"Cuchuchos y tripas para vehículos"	-	25.000
	06.05.00	"Productos de tocador"	-	10.000
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	15.000
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	15.000
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	-	12.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	15.000
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	5.000
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	5.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	756.600
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Electricidad"	-	40.000
	04.04.00	"Teléfonos"	-	60.000
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	-	30.000
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	-	10.000
	04.07.00	"Servicio de condominio"	-	15.000
	06.01.00	"Flejes y embalajes"	-	5.000
	06.03.00	"Estacionamiento"	-	21.600
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	20.000
	07.04.00	"Avisos"	-	15.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	200.000
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	50.000
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	-	50.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	50.000
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	60.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	50.000
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	-	50.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	30.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	-	600.000
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	-	390.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	50.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	150.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	-	100.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para el Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOJINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.165

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314

de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DICRETA

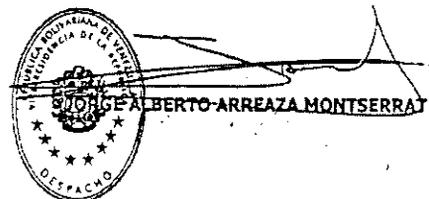
Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 351.540.634,35)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

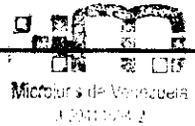
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS	Bs.	351.540.634,35
Proyecto: 689999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	-	351.540.634,35
Acción Específica: 689999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	-	351.540.634,35
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	-	251.540.634,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	200.183.517,10
A0024 "Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	-	200.183.517,10
- Transferir recursos a la empresa Briqueteras del Orinoco para la parada de mantenimiento que normalizará sus operaciones		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	151.357.117,25
A0024 "Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	-	151.357.117,25
- Transferir recursos a la empresa Briqueteras del Orinoco para la parada de mantenimiento que normalizará sus operaciones		

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)





Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.166

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

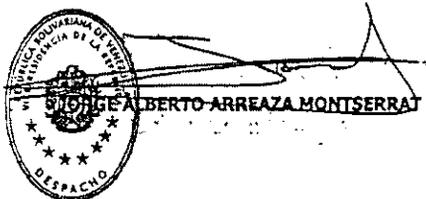
Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 32/100 (Bs. 8.499.756,32)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	8.499.756,32
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	8.499.756,32
Acción Específica:	549999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	-	8.499.756,32
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	-	8.499.756,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	8.499.756,32
	A0457 "Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	-	8.499.756,32
	Clinica Popular "La Dolorita" Estado Miranda	-	8.499.756,32

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores,
 Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder
 Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Comercio
 (L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del
 Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para
 la Educación Universitaria
 (L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Salud
 (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Proceso Social de Trabajo
 (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Transporte Terrestre
 (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI OOUWARA

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para
 Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería
 (L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO



- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL
- Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto Nº 1.167

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 4.120.438.763)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO				Bs.	4.120.438.763
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión administrativa"	-		386.770.417
Acción Específica:	375002003	"Apoyo institucional al sector público"	-		386.770.417
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	-		386.770.417
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-		386.770.417
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)	-		386.770.417
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-		3.733.668.346
Acción Específica:	379999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	-		3.733.668.346
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	-		3.733.668.346
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-		3.733.668.346
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)	-		3.733.668.346

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT


Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HATMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
HERBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA TRIS VARELA PANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POIJAK

Decreto N° 1.168

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

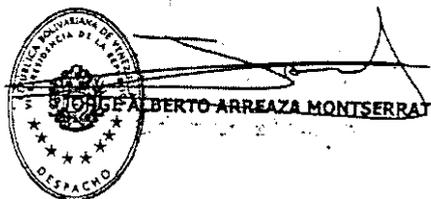
Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (BS. 10.299.846,29)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	10.299.846,29
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	10.299.846,29
Acción Específica:	379999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A."	*	10.299.846,29
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	-	10.299.846,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	*	10.299.846,29
	A0520 Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A. (CEAM)	-	10.299.846,29
	"Continuidad de la Primera Etapa y la Puesta en Marcha de la Tercera Etapa del Proyecto para el Desarrollo del Complejo Editorial Alfredo Maneiro".	*	10.299.846,29

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.169

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 710.139.383,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la **DEFENSA PÚBLICA**, cuya desagregación presupuestaria es la siguiente:

DEFENSA PÚBLICA		Bs.	710.139.383,00
Acción Centralizada:	690002000	"Gestión administrativa"	139.660.020,00
Acción Específica:	690002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	139.660.020,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	28.375.372,00
		- Otras fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	887.132,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	2.921.207,00
	03.01.00	"Textiles"	258.259,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	129.820,00
	04.03.00	"Cáuchos y tripas para vehículos"	2.083.030,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.294.098,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	119.300,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.444.317,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	10.560,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	4.180,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	2.970,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	1.210,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	130.360,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	75.511,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	10.464,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	46.728,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	1.650,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	502.197,00
	07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	2.365,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	13.530,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	6.600,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	10.154,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	5.104,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	6.864,00

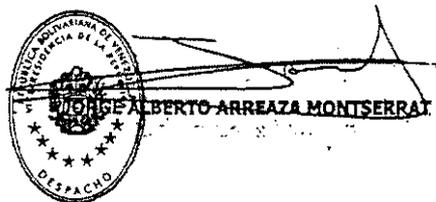
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	690.375,00	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	16.500,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	32.754,00	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	72.288,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	"	2.860,00	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	9.216.344,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.230.324,00	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	7.012.200,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	542.769,00	Partida:	4.04	"Activos reales"	18.638.693,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	16.633,00	-	-	Otras fuentes	
09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	494.447,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	196.800,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	16.357,00	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	359.731,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	365.750,00	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	4.640.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	1.206.133,00	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	60.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	11.220,00	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.175.020,00
10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	33.200,00	06.01.00	"Equipos médico quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	411.400,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.397.199,00	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	74.600,00
10.06.00	"Candecoraciones, ofrendas y similares"	"	13.552,00	08.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	99.633,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	573.970,00	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	4.643.120,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	29.205,00	09.02.00	"Equipos de computación"	"	90.480,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	778.440,00	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	6.887.909,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	69.840,00	Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	23.725.509,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	2.255,00	-	-	Otras fuentes	
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	47.561,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	23.725.509,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	852.908,00	Proyecto:	690020000	"Fortalecimiento Institucional de la Defensa Pública"	6.993.075,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	68.920.416,00	Acción Específica:	690020003	"Información Ciudadana del servicio integral de la Defensa Pública"	6.993.075,00
-	-	Otras fuentes		Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.754.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				-	-	Otras fuentes	
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	2.048.915,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	47.000,00
04.01.00	"Electricidad"	"	131.362,00	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	129.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	829.330,00	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	107.500,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	1.655.610,00	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	297.500,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	407.474,00	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	40.000,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	11.430,00	06.08.00	"Productos plásticos"	"	27.000,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	17.360,00	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	280.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	369.820,00	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	27.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	6.561.250,00	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	145.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	37.960,00	10.75.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	231.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	1.020.023,00	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	360.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	200.000,00	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	63.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	19.359.422,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.784.407,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	5.078.624,00	-	-	Otras fuentes	
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	12.640,00				
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	7.134.701,00				
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	2.374.882,00				
11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	352.311,00				

	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	-	318.684,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	40.321,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	6.303,00
	10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	-	187.441,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	1.900,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	-	16.472,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	38.657,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	11.269,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	231.534,00
		Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	231.534,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	-	1.306.871,00
		Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Equipos de almacén"	-	114.583,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	-	5.700,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	-	992.357,00
	07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	-	88.181,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	54.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	-	52.050,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y el Defensor Público General, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.170

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

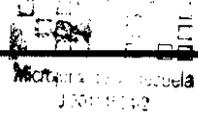
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 292.744.073,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la Contraloría General de la República, cuya desagregación presupuestaria es la siguiente:

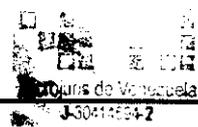
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Bs.	292.744.073,00
Acción Centralizada:	020001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	91.287.671,85
Acción Específica:	020001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	91.287.671,85
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	91.287.671,85
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.870.510,28
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	9.590,40
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	216.355,20
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	44.707,20
	01.99.00	"Otras retribuciones"	6.674.840,60
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	429.856,96
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	18.484,80
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	793.568,90
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	242.496,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	42.258,25
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	3.559.489,95
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	998.778,46
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	280.273,86
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	312,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	1.600,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	4.798.184,74
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	278.103,28
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	179.042,93
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.995,46
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	24.754,01
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.570,45
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	543.093,12
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	101.317,12



06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	87.808,08
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	22.467,68
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	5.419,36
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	4.696,75
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	4.642,67
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	563.390,16
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	50.000.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	33.371,84
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	10.000.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	5.233.779,58
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	190.692,19
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	24.219,57
Acción Centralizada:	020002000 "Gestión administrativa"	120.203.009,00
Acción Específica:	020002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	120.203.009,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	13.327.088,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.489.000,00
01.02.00	"Alimentos para animales"	1.500,00
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	160.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	160.000,00
04.03.00	"Caudales y tirpas para vehículos"	400.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	248.388,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	28.200,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	115.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	9.000,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	80.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	15.000,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	5.000,00
06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	20.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	500.000,00
06.05.00	"Productos de tocador"	20.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	500.000,00
07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	50.000,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	40.000,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	10.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	500.000,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	50.000,00
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	50.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	200.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	400.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	85.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	200.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	545.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	100.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	140.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	25.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	600.000,00

10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.145.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	500.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	165.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	821.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	16.264.441,00
Otras Fuentes:		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	180.000,00
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	80.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	500.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	50.000,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	100.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.100.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	1.230.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	500.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	280.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	100.989,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	5.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	900.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	300.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	3.000.000,00
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	1.300.000,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	1.590.000,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.500.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.048.452,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	500.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	20.561.480,00
Otras Fuentes:		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	1.000.000,00
01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	220.280,00
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	33.700.000,00
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	16.200,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	1.200.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	9.250.000,00
06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	500.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	425.000,00
07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	200.000,00
08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	90.000,00
08.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	100.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	500.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	37.000.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	5.300.000,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	1.000.000,00
12.99.00	"Otros activos intangibles"	60.000,00
Acción Centralizada:	020003000 "Prevención y protección social"	43.599.479,43
Acción Específica:	020003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	43.599.479,43
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	43.599.479,43
Otras Fuentes:		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	-	1.963.774,44					
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	-	19.722.149,00					
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	736.415,42					
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	62.915,09					
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	989.887,22					
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	7.395.805,88					
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	2.366.657,88					
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	10.361.874,50					
Proyecto:	020029000	"Fortalecimiento del poder popular y del sistema nacional de control fiscal"	-	8.031.722,00					
Acción Específica:	020029003	"Fortalecimiento del Poder Popular"	-	4.015.856,00					
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	1.037.835,00					
		Otras Fuentes	-						
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	40.500,00					
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	-	4.500,00					
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	-	400,00					
	02.99.00	"Otros productos de minas, canchales y yacimientos"	-	791,00					
	03.01.00	"Textiles"	-	16.750,00					
	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	67.813,00					
	03.03.00	"Calzados"	-	7.702,00					
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestimentarios"	-	2.139,00					
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	-	1.855,00					
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	-	4.500,00					
	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	-	791,00					
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	53.622,00					
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	8.217,00					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	57.385,00					
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	13.423,00					
	05.05.00	"Material de enseñanza"	-	485,00					
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	-	2.268,00					
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	11.003,00					
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	-	400,00					
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	23.465,00					
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	20.250,00					
	06.05.00	"Productos de tocador"	-	4.500,00					
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	22.500,00					
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	12.420,00					
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	-	2.925,00					
	07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	-	3.375,00					
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	-	900,00					
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	-	4.500,00					
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	-	4.500,00					
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	-	6.075,00					
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	-	2.770,00					
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	-	2.112,00					
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	15.750,00					
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	-	4.500,00					
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	-	9.000,00					
	08.07.00	"Material de señalamiento"	-	7.200,00					
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	29.250,00					
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	59.982,00					
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	-	11.250,00					
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	-	4.050,00					
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	-	3.150,00					
	09.99.00	"Otros productos de madera"	-	923,00					
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	10.350,00					
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	76.500,00					
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	-	5.175,00					
	10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	-	6.750,00					
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	69.300,00					
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	7.200,00					
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	-	17.550,00					
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	202.500,00					
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	45.000,00					
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	13.500,00					
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	-	1.350,00					
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	17.019,00					
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	15.750,00					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	2.978.021,00					
		Otras Fuentes	-						
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	-	2.250,00					
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	-	15.750,00					
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	11.250,00					
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	-	3.630,00					
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	-	1.350,00					
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	2.700,00					
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	-	106.200,00					
	03.02.00	"Derechos de autor"	-	2.250,00					
	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	-	24.300,00					
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	-	6.750,00					
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	-	12.600,00					
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	-	112.500,00					
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	265.855,00					
	07.04.00	"Avisos"	-	7.875,00					
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	-	139.500,00					
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	-	3.032,00					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	157.500,00					
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	-	28.125,00					
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	-	150,00					
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	-	114.594,00					
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	-	225.000,00					
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	-	1.600,00					
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	-	94.545,00					
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	-	400,00					
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	-	99.000,00					
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	-	67.500,00					
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	-	9.000,00					
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	9.900,00					
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	-	2.250,00					

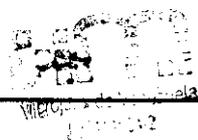


11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	6.750,00
11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	3.150,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	97.335,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	5.600,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	292.500,00
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	72.900,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	63.000,00
15.03.00	"Asignación a agentes de especies fiscales"	200,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	583.196,00
18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	8.100,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	6.516,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	311.013,00
Acción Específica:	020029004 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal"	4.015.866,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	1.037.835,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	40.500,00
	01.03.00 "Productos agrícolas y pecuarios"	4.500,00
	02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra"	400,00
	02.99.00 "Otros productos de minas, canteras y yacimientos"	791,00
	03.01.00 "Textiles"	16.750,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	67.813,00
	03.03.00 "Calzados"	7.702,00
	03.99.00 "Otros productos textiles y vestuarios"	2.139,00
	04.02.00 "Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	1.855,00
	04.03.00 "Caucho y tripas para vehículos"	4.500,00
	04.99.00 "Otros productos de cuero y caucho"	791,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	53.622,00
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	8.217,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	57.385,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	13.423,00
	05.05.00 "Material de enseñanza"	495,00
	05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"	2.268,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	11.003,00
	05.99.00 "Otros productos de pulpa, papel y cartón"	400,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	23.465,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	20.250,00
	06.05.00 "Productos de tocador"	4.500,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	22.500,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	12.420,00
	06.99.00 "Otros productos de la industria química y conexos"	2.925,00
	07.01.00 "Productos de barro, loza y porcelana"	3.375,00
	07.02.00 "Vidrios y productos de vidrio"	900,00
	07.03.00 "Productos de arcilla para construcción"	4.500,00
	07.04.00 "Cemento, cal y yeso"	4.500,00
	07.99.00 "Otros productos minerales no metálicos"	6.075,00
	08.01.00 "Productos primarios de hierro y acero"	2.770,00
	08.02.00 "Productos de metales no ferrosos"	2.112,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.750,00
	08.04.00 "Productos metálicos estructurales"	4.500,00
	08.05.00 "Materiales de orden público, seguridad y defensa"	9.000,00
	08.07.00 "Material de señalamiento"	7.200,00

08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	29.250,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	59.982,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	11.250,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	4.050,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	3.150,00
09.99.00	"Otros productos de madera"	923,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	10.350,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	76.500,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	5.175,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	6.750,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	69.300,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	7.200,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	17.550,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	202.500,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	45.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	13.500,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	1.350,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	17.019,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	15.750,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	2.978.031,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	2.250,00
	01.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	15.750,00
	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	11.250,00
	02.03.00 "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	3.830,00
	02.05.00 "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	1.350,00
	02.06.00 "Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.700,00
	02.99.00 "Alquileres de otras maquinaria y equipos"	106.200,00
	03.02.00 "Derechos de autor"	2.250,00
	03.03.00 "Paquetes y programas de computación"	24.300,00
	06.01.00 "Fletes y embalajes"	6.750,00
	06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	12.600,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	112.500,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	265.855,00
	07.04.00 "Avisos"	7.875,00
	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	139.500,00
	08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios"	3.047,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	157.500,00
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	28.125,00
	09.03.00 "Asignación por kilómetros recorridos"	150,00
	10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos"	114.594,00
	10.04.00 "Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	225.000,00
	10.05.00 "Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	1.800,00
	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	94.545,00
	10.09.00 "Servicios de lavandería y tintorería"	400,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	99.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	67.500,00
	11.01.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	9.000,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	9.900,00

11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	2.250,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	6.750,00
11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armanientos de orden público, seguridad y defensa nacional"	3.150,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	97.335,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	5.600,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	292.500,00
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	72.900,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	63.000,00
15.03.00	"Asignación a agentes de especies fiscales"	200,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	583.196,00
18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	8.100,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	6.516,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	311.013,00
Proyecto:	020031000 "Procedimientos Especiales"	4.355.324,75
Acción Específica:	020031003 "Determinación de Responsabilidades"	2.201.383,45
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes	2.153.383,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	449.687,68
	01.99.00 "Otras retribuciones "	481.721,82
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	35.116,64
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	95.058,81
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	59.273,60
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	372.979,89
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	64.138,85
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	73.670,64
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	11.187,84
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	9.696,08
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	76.696,40
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	424.155,20
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	45.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	5.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	40.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	3.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	3.000,00
Acción Específica:	020031004 "Declaraciones Juradas de Patrimonio"	2.153.941,30
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes	2.118.941,30

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	487.839,04
	01.99.00 "Otras retribuciones "	486.251,08
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	46.059,52
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	84.303,49
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	26.944,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	376.486,74
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	33.575,18
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	65.288,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	12.132,95
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	10.515,72
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	77.417,00
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	412.128,58
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	15.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	20.000,00
Proyecto:	020032000 "Asesoría y Apoyo"	6.718.388,15
Acción Específica:	020032003 "Asesoría y apoyo en materia técnica"	3.966.931,01
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes	3.123.201,01
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	638.587,04
	01.99.00 "Otras retribuciones "	709.421,95
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	65.517,92
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	150.921,13
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	86.217,60
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	549.279,91
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	57.296,57
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	107.669,12
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	16.006,16
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	13.872,00
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	112.949,28
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	615.462,33
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	188.730,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	10.530,00
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	2.200,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	31.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	65.000,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	80.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	655.000,00



Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	-	600.000,00
	18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	-	5.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	50.000,00

Acción Específica:	020032004	"Asesoría y apoyo en materia jurídica"	-	2.751.457,14
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	-	2.609.467,14

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	545.756,64
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	588.332,54
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	38.180,48
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	110.430,53
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	86.217,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	455.524,76
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	71.522,29
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	97.819,92
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	12.737,36
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	11.038,96
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	93.670,24
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	498.235,82
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	-	141.990,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	10.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	3.340,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	5.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	8.650,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	50.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	65.000,00
Proyecto:	020033000	"Control Fiscal"	-	18.548.477,82

Acción Específica:	020033004	"Control y Fiscalización de los Poderes Públicos Nacionales"	-	6.476.812,89
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	-	6.315.020,89

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.405.998,64
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.391.852,01
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	118.555,84
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	298.923,70
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	167.049,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	1.077.661,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	131.259,78
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	214.093,92
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	31.619,92
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	27.404,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	221.601,04

08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	1.229.001,44	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	-	141.792,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	10.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	48.542,06
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	18.250,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	10.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	55.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	-	20.000,00
----------	------	--	---	-----------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	20.000,00
---	----------	--------------------------------------	---	-----------

Acción Específica:	020033005	"Control y Fiscalización de la Administración Nacional Descentralizada"	-	5.862.025,45
-----------------------	-----------	---	---	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	-	5.359.784,45
----------	------	---------------------------------------	---	--------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.236.155,24
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.233.354,41
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	94.105,44
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	220.676,96
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	113.161,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	954.942,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	59.606,55
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	180.244,56
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	29.513,68
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	25.578,56
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	196.366,08
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	1.016.079,37
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	-	351.241,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	13.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	75.841,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	20.400,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	2.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	70.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	170.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	-	151.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	150.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	1.000,00

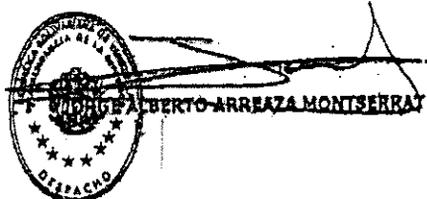
Acción Específica:	020033006	"Control y Fiscalización de Estados y Municipios"	-	6.209.639,48
-----------------------	-----------	---	---	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	5.512.027,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.224.533,44
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.280.353,66
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	139.538,88
	03.09.00	"Primas por antigüedad empleados"	248.452,01
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	86.217,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	991.331,83
	05.03.00	"Boni vacacional a empleados"	29.727,59
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	168.025,60
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	30.946,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	26.819,84
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	203.849,04
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.082.301,99
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	142.542,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	43.942,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	18.600,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	70.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	555.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	550.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.000,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y la Contralora General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.171

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.837.033,00)**, al presupuesto de gastos vigentes del **CONSEJO MORAL REPUBLICANO**, cuya desagregación presupuestaria es la siguiente:

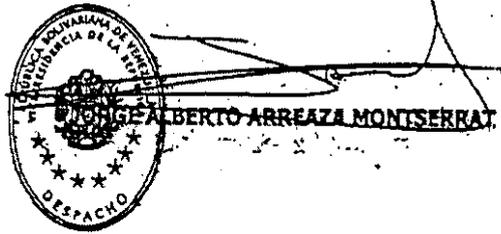
CONSEJO MORAL REPUBLICANO	Bs.	8.837.033,00
Acción Centralizada:	380002000	"Gestión administrativa" " 3.101.213,00
Acción Específica:	380002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 3.101.213,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" " 696.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas" " 15.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir" " 50.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón" " 20.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón" " 5.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina" " 500.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos" " 10.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" " 3.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes" " 20.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 50.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros" " 23.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" " 1.805.213,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	04.04.00	"Teléfonos" " 9.000,00
	04.06.00	"Servicio de asco urbano y domiciliario" " 14.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio" " 34.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes" " 184.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción" " 300.000,00
	07.04.00	"Avisos" " 250.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios" " 4.213,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" " 125.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 85.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado" " 300.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales" " 500.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" " 600.000,00
		Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Muebles y equipos de oficina"	"	50.000,00	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	6.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	500.000,00	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	4.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	50.000,00	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	9.000,00
					99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	60.000,00
Proyecto:	380025000	"Promoción de la formación cívica y fortalecimiento de valores en la escuela, la familia y comunidades organizadas."	"	1.440.320,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.261.000,00
							Otras Fuentes	
Acción Específica:	380025005	"Formación y capacitación en valores."	"	1.384.320,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	5.000,00
						04.03.00	"Agua"	1.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.384.320,00		04.04.00	"Teléfonos"	30.000,00
						04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	40.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	216.000,00		04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	10.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	800.000,00		04.07.00	"Servicio de condominio"	40.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	160.000,00		07.01.00	"Publicidad y propaganda"	100.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	60.000,00		07.02.00	"Imprenta y reproducción"	100.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	148.320,00		07.04.00	"Avisos"	80.000,00
Acción Específica:	380025006	"Recopilación, procesamiento y divulgación de estadísticas generadas del Proyecto."	"	56.000,00		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	250.000,00
						09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	56.000,00		10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	15.000,00
						11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	50.000,00		12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	50.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.000,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	150.000,00
Proyecto:	380026000	"Comisión por la Justicia y la Verdad"	"	3.735.500,00		19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	10.000,00
						99.01.00	"Otros servicios no personales"	50.000,00
Acción Específica:	380026005	"Atención a la Víctima"	"	3.735.500,00	Partida:	4.04	"Activos reales"	1.250.000,00
							Otras Fuentes	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.224.500,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	50.000,00
						01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	210.000,00		03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	100.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	40.000,00		04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	700.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	77.500,00		05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	50.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	11.500,00		07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	30.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	125.000,00		07.07.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	40.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	10.000,00		07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza"	30.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	2.500,00		07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	80.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	125.000,00		09.01.00	"Muebles y equipos de oficina"	30.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	150.000,00		09.02.00	"Equipos de computación"	20.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	2.500,00		09.03.00	"Muebles y equipos de alojamiento"	30.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	9.000,00		99.01.00	"Otros activos reales"	60.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	10.000,00	Proyecto:	380027000	"Promoción de formación cívica y los valores ciudadanos a través del uso del sistema de medios públicos"	560.000,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	50.000,00				
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	50.000,00	Acción Específica:	380027001	"Diseño de la campaña institucional"	560.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	45.000,00				
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	2.500,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	560.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	100.000,00			Otras Fuentes	
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	125.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	500.000,00
						18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	60.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y la Presidenta del Consejo Moral Republicano, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CAPABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.172

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 9.354.172,52)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

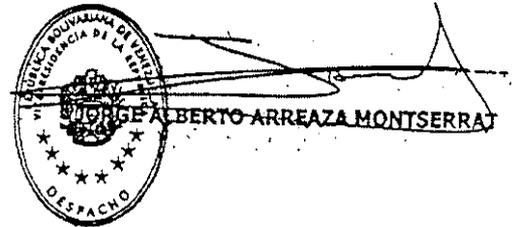
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	9.354.172,52
Acción Centralizada:	370001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	- 7.388.672,52
Acción Específica:	370001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	- 7.388.672,52
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	- 7.388.672,52

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	- 7.388.672,52
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión administrativa"	- 1.965.500,00
Acción Específica:	370002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	- 1.965.500,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	- 276.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	- 140.800,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	- 13.500,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	- 2.600,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	- 120.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	- 1.682.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	- 324.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	- 100.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	- 240.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	- 400.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	- 300.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	- 180.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	- 144.600,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internas,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

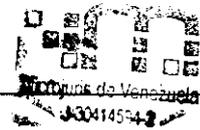
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES



Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.173

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 4º, 5º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ÁLVARO ENRIQUE SÁNCHEZ CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.938.517, como **VICEMINISTRO PARA AMÉRICA DEL NORTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR**

PARA RELACIONES EXTERIORES, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce 2014. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Decreto 1.174

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro **SUPERINTENDENTE NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS** al ciudadano **ANDRES ELOY MENDEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.874.945, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto 1.175

12 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y numerales 2 y 5 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 322, 326 y 327 *ejusdem*, concatenado con lo establecido en el artículo 19 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

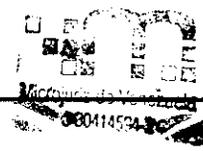
Que el Estado y la sociedad son corresponsables en materia de seguridad y defensa integral de la Nación, y las distintas actividades en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, para garantizar la satisfacción de los intereses y objetivos nacionales, así como, la integridad del territorio y especialmente sus fronteras,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación de establecer una política integral en los espacios fronterizos terrestres, preservando la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la identidad nacional y la defensa, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social y la integración,

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas, sea cual sea su condición, mientras se encuentren en el espacio geográfico nacional,



CONSIDERANDO

Que resulta necesario transformar las Zonas Fronterizas en territorio de vida, a través de la fuerza impulsora de las poblaciones con un alto grado de Conciencia Socialista y Revolucionaria, que permitan el desarrollo social, económico, cultural y de integración, libre de riesgos, peligros y amenazas para estas y futuras generaciones,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe promover y defender la estabilidad económica, a los fines de asegurar el desarrollo armónico, justo, equitativo, productivo y soberano de la economía nacional, fomentando el bienestar social y resguardo de los intereses de la Nación.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la **Comisión Nacional de Lucha contra el Contrabando**, la cual dependerá del Presidente de la República y tendrá la finalidad de impulsar mediante acciones estratégicas conjuntas bajo un alto grado de Conciencia Socialista y Revolucionaria, la transformación de las Zonas Fronterizas venezolanas, especialmente con las del territorio colombiano, que permitan el desarrollo social, económico, cultural y de integración de ese sector fronterizo, a los fines de evitar las prácticas de contrabando y cualquier otra actividad ilegal, que afecte la economía nacional.

Artículo 2º. La **Comisión Nacional de Lucha contra el Contrabando**, estará integrada por: el Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutivo (a) de la República Bolivariana de Venezuela, quien será el Jefe o Jefa de la Comisión Nacional de Lucha contra el Contrabando y un Secretario o Secretaria designado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, formarán parte de esta Comisión Nacional el Secretario o Secretaria General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA), el o la Comandante Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), los Ministros o Ministras del Poder Popular para Relaciones Exteriores; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; para las Comunas y los Movimientos Sociales; de Economía, Finanzas y Banca Pública; de Planificación; para la Alimentación; para Industrias y para los Pueblos Indígenas.

Artículo 3º. Se crean las **Comisiones Regionales de Lucha contra el Contrabando**, las cuales estarán integradas por los Gobernadores o Gobernadoras de los estados Táchira, Zulia, Apure, Bolívar y Nueva Esparta; el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; el Presidente o Presidenta de la Corporación Especial para el Desarrollo Integral del estado Amazonas (CORPOAMAZONAS); los Jefes o Jefas de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral de Occidente, Los Andes, Los Llanos, Guayana y Marítima Insular, y las Autoridades Regionales de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) de Occidente, Los Andes, Los Llanos, Guayana y Zona Marítima y Espacios Insulares. Las citadas Comisiones estarán subordinadas a las políticas y directrices que dicte la Comisión Nacional de Lucha contra el Contrabando.

Artículo 4º. La **Secretaria General de la Comisión Nacional de Lucha contra el Contrabando** cumplirá funciones permanentes de apoyo administrativo, técnico, de investigación, de seguimiento y control, la cual estará integrada por un Secretario o Secretaria General y por un Comité Interinstitucional conformado por el Secretario o Secretaria General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA) y

representantes de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Exteriores; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; para las Comunas y los Movimientos Sociales; de Economía, Finanzas y Banca Pública; de Planificación; para la Alimentación; para Industrias; para los Pueblos Indígenas y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a las necesidades.

Artículo 5º. La **Comisión Nacional de Lucha contra el Contrabando**, tendrá las siguientes funciones:

1. Proteger al pueblo contra las prácticas de contrabando y cualquier otra distorsión propia del modelo capitalista, que afecte el acceso a los bienes o servicios declarados o no de primera necesidad.
2. Elaborar el Plan Estratégico para la transformación de las Zonas Fronterizas en territorio de vida.
3. Coordinar con el Poder Popular y las instituciones de los Poderes Públicos Nacionales, Estatal y Municipales, las acciones y actividades necesarias para lograr la transformación de las Zonas Fronterizas.
4. Hacer seguimiento y control al cumplimiento de las acciones estratégicas de la Política Integral de Fronteras.
5. Informar periódicamente al Presidente o Presidenta de la República, sobre todas las acciones tomadas, las actividades cumplidas, así como, recomendar sobre estrategias a ser tomadas por el Ejecutivo Nacional.
6. Las demás que el Presidente o Presidenta de la República ordene.

Artículo 6º. Se instruye a los Ministros y Ministras del Poder Popular y demás autoridades militares y cuerpos de seguridad, prestar la mayor colaboración para el cumplimiento de las políticas derivadas de la referida Comisión Nacional.

Artículo 7º. Se deroga el Decreto N° 295, de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225, de fecha 9 de agosto de 2013.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Nicolas Maduro
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORPOMIRANDA, S.A. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 3D-2014-008.

Caracas, 11 DE AGOSTO DE 2014
AÑOS 204°, 155° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, Empresa del Estado adscrita a la Vicepresidencia de la República, cuya creación fue autorizada por Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, carácter que consta según Decreto N° 9.433, de fecha 26 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136, de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 13 del Decreto creación anteriormente identificado, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 34 del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del Estado, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.152, de fecha 23 de abril de 2013; concatenado con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos en las diversas modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se realicen en la Empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiero y técnica. Igualmente se designará un Secretario, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	MAITHE AMERICA DUHARTTE ALBERRO	V-18.249.266	JURÍDICA
2	NERIO ISRAEL OVIEDO PACHECO	V-13.636.164	ECONÓMICA FINANCIERA
3	ABRAHAM SAUL OCHOA HIDALGO	V-8.676.416	TÉCNICA

MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	ANYURA PAMELA FIGUEROA IBARRA	V-16.168.829	JURÍDICA
2	WILMER STIVY ESCURAIMA DAVILA	V-12.667.979	ECONÓMICA FINANCIERA
3	GABRIELA YANETH DI MARCANTONIO IBARRA	V-11.887.411	TÉCNICA

SECRETARÍA PRINCIPAL DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	DAVID JOSE MONTAÑO CALDERON	V-16642.324	SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de **CORPOMIRANDA S.A.**, tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratista.
2. Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que realiza la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar y suscribir las convocatorias; De las reuniones, de los actos en los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones, levantar las actas correspondientes y llevar y organizar el archivo de la Comisión de Contrataciones Pública de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA S.A.**
4. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratista.
5. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los Pliegos y Cronograma de actividades.
6. Certificar copias de los documentos originales ingresados al archivo de la Comisión.
7. Efectuar y suscribir la notificación al beneficiario de la adjudicación.
8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimiento y necesidades, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos, tal y como establece en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa legal vigente.

Artículo 9. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese

AMÉRICO ALEX MATEO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Decreto N° 9.433 de fecha 26 de marzo de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.136 de fecha 26 de marzo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Caracas, 01 de agosto de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 531

El ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ ZAMORA MATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.203.730, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, tal como consta en Decreto Presidencial N°530 de fecha 30 de octubre de 2013, Publicado en Gaceta Oficial N°40.283 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 56 y 58 numerales 1 y 3 de la Ley para las Personas con Discapacidad, publicada en Gaceta Oficial N° 38.598 de fecha 05 de enero de 2007;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de los particulares y por ende sus actuaciones deben realizarse con celeridad y prontitud, a los fines de dar respuestas oportunas de acuerdo a sus competencias, brindando la mayor suma de felicidad posible;

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública persiguen el cumplimiento eficiente de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, de acuerdo a la dinámica social y necesidades de toda la población, con especial énfasis en los sectores más vulnerables, para lo cual deben estar preparados para tomar decisiones con prontitud y sin dilaciones de ninguna naturaleza, que puedan menoscabar los derechos de los mismos;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos de la Administración Pública, sus órganos y entes deben propender a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios, por lo que deben adecuar su funcionamiento operativo de manera que no se consuma un porcentaje del presupuesto destinado al sector correspondiente mayor que el estrictamente necesario, evitando mayores gastos para el traslado y estadía de personal;

CONSIDERANDO

Que es obligación de las instituciones del Estado garantizar, proteger y asegurar el efectivo disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, el respeto a la igualdad de oportunidades, el derecho a la integración e inclusión social y familiar;

PRIMERO: Modificar la composición del Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, designando nuevos miembros principales y suplentes, quedando conformado de la siguiente forma:

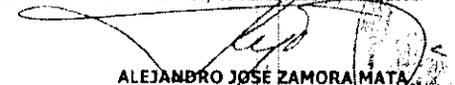
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CATEGORÍA
LUZ NINOSKA GRAMCKO BARRIENTOS	V-6.330.559	MIEMBRO PRINCIPAL	INTELLECTUAL
JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ ARVELAZ	V-13.155.778	MIEMBRO SUPLENTE	INTELLECTUAL
MARÍA GABRIELA VEGA	V-9.463.027	MIEMBRO PRINCIPAL	FÍSICO-MOTORA
ARMINDA MERCEDES ISAAC-CURA BARROETA	V-12.707.225	MIEMBRO SUPLENTE	FÍSICO-MOTORA
ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ	V-14.839.556	MIEMBRO PRINCIPAL	VISUAL
JOSÉ ANTONIO SOTILLO	V-13.291.378	MIEMBRO SUPLENTE	VISUAL
MASSIEL REQUENA	V-10.100.793	MIEMBRO PRINCIPAL	MÚLTIPLE
ALEJANDRA MADURO	V-12.421.021	MIEMBRO SUPLENTE	MÚLTIPLE
BAUDILIO DAVILA PEÑA	V-651.046	MIEMBRO PRINCIPAL	AUDITIVA
JHON QUINFANA	V-17.000.546	MIEMBRO SUPLENTE	AUDITIVA

SEGUNDO: Forma parte del Consejo Directivo el ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ ZAMORA MATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.203.730, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley para las Personas con Discapacidad.

TERCERO: Los miembros aquí designados ejercerán y darán cumplimiento a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 57 de la Ley para las Personas con Discapacidad.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


ALEJANDRO JOSÉ ZAMORA MATA
Presidente del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
Gaceta Oficial N° 40.283 de fecha 30-10-2013
Decreto Presidencial N° 530 de fecha 30-10-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204º, 155º y 15º

N° 297

FECHA 22 JUL 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numeral 4 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y el artículo 3º numeral 4 del Decreto N° 8.121 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Hoy Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz); publicado en la Gaceta Oficial N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "**MILENIUM SEGURIDAD INTEGRAL, C.A.**", creada en fecha **23 de Octubre del 2012** según consta en los asientos del **REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO, TOMO -220-A**, bajo el Numero: **13**, del Estado Carabobo, representada por los ciudadanos **SOUBLETT GARCIA ANGEL ELEAZAR Y SOTO CARLOS JOSÉ**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Valencia Estado Carabobo, de estado civil solteros, comerciantes, civilmente hábiles y titulares de las Cédulas de Identidad Números **V-13.820.932 y V-7.444.604**, actuando en condición de Directores, han solicitado **Autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades**.

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación contenido en el Decreto N° 699 de fecha catorce (14) de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de dos mil catorce (2014).

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se Autoriza a la sociedad mercantil "MILENIUM SEGURIDAD INTEGRAL, C.A.", domiciliada en la calle Cantaura, Centro Comercial Valencia Center, Piso 01, Oficina PP 21, Municipio Valencia, Estado Carabobo; el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con el personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

ARTÍCULO 3: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4: Con la notificación de la presente autorización se otorga el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal ubicada en el Estado Carabobo, el cual tendrá validez de un (01) año.

Comuníquese y Publíquese.


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO


MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Caracas, 23 de junio de 2014

AUTO DECISORIO

N° MPPRIJP-AI-PADR-001-2014

204°, 155° y 15°

CAPÍTULO I

NARRATIVA

I.- ANTECEDENTES.

Quien suscribe, **Germán Rafael Laverde**, titular de la cédula de identidad N° V-3.400.167, Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Ministerial N° 124 de fecha 07 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha 07 de Mayo de 2013, en ejercicio de la competencia consagrada en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103 *etiusdem*, y de conformidad con la atribución conferida en el artículo 14 numeral 24 del Reglamento Interno de esta Oficina de Auditoría Interna, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590 de fecha 10 de enero de 2011, para decidir el Procedimiento Administrativo tramitado en este Órgano de Control Fiscal Interno, con motivo al presunto hecho irregular, que consta en las actuaciones administrativas practicadas al Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, por la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, las cuales fueron remitidas a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, mediante Memorando N° DCP-001 de fecha 22 de enero de 2014, suscrito por el ciudadano **José Rodríguez**, recaudos que constan en el Expediente Administrativo identificado con las siglas y número **POTEST. INV. 020-2013**, (Nomenclatura de la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna), que cursan a los folios uno (01) al ciento veinticinco (125), del expediente administrativo, relacionados con el presunto robo de un Bien Nacional, correspondiente a un arma de reglamento, Tipo Pistola, Marca Beretta, Calibre 9mm, Modelo PX4, Serial PX5652B, el cual estaba adscrito a este Ministerio por Órgano del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) y había sido asignado al precitado funcionario, para el cumplimiento de la función policial; mediante el presente Acto Decisorio, hago constar que en el mismo, las siglas **LOGGRYSNCF**, se refieren a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

B.- PRESUNTO HECHO IRREGULAR INVESTIGADO.

De los recaudos y documentos que cursan en el expediente administrativo identificado con las siglas y número **POTEST. INV. 020-2013** (Nomenclatura de la Dirección de Control Posterior), remitidos a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, revelan fundados indicios del siguiente hecho, que se presume irregular y el cual se destaca:

El presunto robo de un Bien Nacional, correspondiente a un arma de reglamento, Tipo Pistola, Marca Beretta, Calibre 9mm, Modelo PX4, Serial PX5652B, el cual estaba adscrito a este Ministerio por Órgano del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) y había sido asignado al Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, para el cumplimiento de la función policial.

Sobre la base del hecho antes descrito, se dio inicio al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, mediante Auto de fecha 16 de abril de 2014, toda vez que el mismo constituye una presunta irregularidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 numeral 2 de la **LOGGRYSNCF**, en lo atinente a la negligencia.

En el contenido del citado Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, se describió el hecho presuntamente irregular investigado, se identificó como presunto responsable de su comisión, al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243 y con domicilio en Cartanal, Sector 7, Calle Vigía, redoma 3, Casa 33, Transversal con calle 14, Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, se le indicó los elementos probatorios y las razones que, presumiblemente, comprometían la responsabilidad del imputado, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la **LOGGRYSNCF** y 88 de su Reglamento.

C.- DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Los principales recaudos y actuaciones que cursan en el expediente de Potestad Investigativa identificado con el número y siglas **POTEST. INV. 020-2013** son los siguientes:

1. Auto de Proceder N° 020-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, dictado por la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, mediante el cual se ordenó iniciar la Potestad Investigativa en contra del ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, cursante a los folios sesenta y dos (62) al sesenta y cinco (65) y sus respectivos vueltos, del expediente administrativo.
2. Oficio N° DCP-152 de fecha 18 de noviembre de 2013, mediante el cual se le notificó el inicio de la potestad investigativa al ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, cursante a los folios sesenta y seis (66) al sesenta y nueve (69) y sus respectivos vueltos, del expediente administrativo.
3. Oficio N° DCP-153 de fecha 18 de noviembre de 2013, mediante el cual se citó al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, con el objeto de que rindiera declaración en calidad de interesado legítimo, cursante al folio setenta (70), del expediente administrativo.
4. Acta de Entrevista de fecha 28 de noviembre de 2013, rendida por el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, ante la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, cursante a los folios setenta y dos (72) al setenta y tres (73) y sus vueltos, del expediente administrativo.
5. Acta de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante la cual se dejó constancia de la entrega de copias simples, requerida por el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, cursante al folio setenta y cuatro (74) del expediente administrativo.
6. Auto de Incorporación de documentos de fecha 06 de diciembre de 2013, cursante al folio setenta y seis (76) del expediente administrativo.
7. Auto de cierre para consignar argumentos y promover pruebas e inicio del lapso de evacuación de fecha 09 de diciembre de 2013, que riela al folio ciento nueve (109) y su vuelto, del expediente administrativo.
8. Acta de fecha 23 de diciembre de 2013, que riela al folio ciento diez (110), del expediente administrativo, mediante la cual se fijó para el día 16 de enero del 2014, la evacuación de la prueba testimonial de la ciudadana **Mariam Gutiérrez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.151.921.
9. Auto de cierre del lapso para la evacuación de pruebas e inicio del lapso para presentar el informe de resultados de fecha 02 de enero de 2014, cursante al folio ciento doce (112), del expediente administrativo.
10. Acta de fecha 16 de enero del 2014, mediante la cual se dejó constancia de la no comparencia de la ciudadana **Mariam Gutiérrez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.151.921, testigo promovido por el interesado legítimo **Leonardo David Rodríguez Gómez**, que riela al folio ciento trece (113), del expediente administrativo.
11. Acta de fecha 20 de enero de 2014, contentiva de la declaración rendida en calidad de testigo por la ciudadana **Mariam Yineth Gutiérrez González**, titular de la cédula de identidad N° V-21.151.921, cursante a los folios ciento catorce (114) al ciento quince (115) y su vuelto, del expediente administrativo.

12. Punto de Cuenta DCP-PC S/Nº de fecha 22 de enero de 2014, mediante el cual el ciudadano **Germán Rafael Laverde**, Director General Encargado de esta Oficina de Auditoría Interna aprobó la suscripción del Informe de Resultados, cursante al folio ciento dieciséis (116), del expediente administrativo.

13. Informe de fecha 22 de enero de 2014, contenido de los Resultados de la Investigación realizada por la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, cursante a los folios ciento diecisiete (117) al ciento veinticinco (125) y sus respectivos vueltos, del expediente administrativo.

14. Memorando Nº DCP-001 de fecha 22 de enero de 2014, mediante el cual la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, remitió expediente administrativo identificado con las siglas y número **POTEST. INV. 020-2013**, a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de esta Oficina de Auditoría Interna, cursante al folio ciento veintiséis (126), del expediente administrativo

Los principales recaudos y actuaciones que cursan en el expediente contenido del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, identificado con las siglas y número **MPPRIJP-AI-PADR-001-2014**, son los siguientes:

1. Auto motivado de fecha 05 de marzo de 2014, fundamentado en la valoración del informe de resultados y de los recaudos contenidos en el expediente administrativo identificado con las siglas y número **POTEST. INV. 020-2013** (Nomenclatura de la Dirección de Control Posterior), cursante a los folios ciento veintisiete (127) al ciento treinta y ocho (138) y sus respectivos vueltos, del expediente administrativo.

2. Punto de Cuenta Nº 011-2014 de fecha 05 de marzo de 2014, mediante el cual el ciudadano **Germán Rafael Laverde**, Director General Encargado de este Órgano de Control Fiscal Interno, aprobó iniciar un Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, en contra del ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.115.243**, cursante al folio ciento treinta y nueve (139) del expediente administrativo.

3. Punto de Cuenta Nº 012-2014 de fecha 16 de abril de 2014, mediante el cual el ciudadano **Germán Rafael Laverde**, Director General Encargado de este Órgano de Control Fiscal, aprobó el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, en contra del ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.115.243**, cursante al folio ciento cuarenta (140) del expediente administrativo.

4. Acta de fecha 16 de abril de 2014, mediante el cual se acuerda la Incorporación del Auto de Apertura, al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la **LOGGRYSNCF**, cursante al folio cuarenta y uno (141), del expediente administrativo.

5. Auto de Inicio de fecha 16 de abril de 2014, dictado por la Dirección de Determinación de Responsabilidades de esta Oficina de Auditoría Interna, a través del cual se ordenó la apertura de un Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, en contra del ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.115.243**, cursante a los folios ciento cuarenta y dos (142) al ciento cincuenta y tres (153) y sus respectivos vueltos, del expediente administrativo.

6. Oficio Nº DG-OAI-DDR-050-173 de fecha 21 de abril de 2014, dirigido a la ciudadana **Mercedes de Blanco**, Directora de Control del Sector Poderes Nacionales y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, a través del cual se remitió un ejemplar del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, cursante al folio ciento cincuenta y cuatro (154), del expediente administrativo.

7. Oficio Nº MPPRIJP-AI-DDR-051 de fecha 24 de abril de 2014, mediante el cual el día **02 de mayo de 2014**, se le notificó al ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, ya identificado, de la Apertura del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades iniciado en su contra, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la **LOGGRYSNCF**, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento de la Ley *eiusdem*, previa valoración de los documentos probatorios cursantes al expediente, se acordó formularle cargos al referido ciudadano, por la presunta negligencia demostrada en la preservación y salvaguarda del bien nacional antes descrito, cuya custodia le había sido confiada, cursante a los folios ciento cincuenta y seis (156), ciento cincuenta y siete (157) y su vuelto, del expediente administrativo.

8. En la notificación en referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la **LOGGRYSNCF**, en concordancia con el artículo 91 de su Reglamento, se le informó al precitado ciudadano, que contaba con el término de quince (15) días hábiles siguientes de practicada su notificación, para que indicara las pruebas que producirían en el acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la Ley *eiusdem*, así como para que consignara los medios de pruebas documentales y testimoniales, de que disponía el imputado y que a su juicio, desvirtuaran el presunto hecho que se le imputó mediante Auto de Inicio de fecha 16 de abril 2014; asimismo se le comunicó que en virtud de la notificación en comento, quedaba a derecho para todos los efectos de este Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, a tenor de lo indicado en el artículo 98 de la referida Ley.

9. Auto de admisión e incorporación de documentos de fecha 26 de mayo de 2014, cursante al folio ciento cincuenta y ocho (158), del expediente administrativo.

10. Auto de fecha 26 de mayo de 2014, mediante el cual se acordó la expedición de la copia simple requerida por el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.115.243**, cursante al folio ciento sesenta y tres (163) del expediente administrativo.

11. Punto de Cuenta Nº 018 de fecha 26 de mayo de 2014, mediante el cual el ciudadano **Germán Rafael Laverde**, Director General Encargado de esta Oficina de Auditoría Interna, aprobó fijar el décimo quinto (15) día hábil siguiente, para la celebración del acto oral y público, con la finalidad de que el presunto responsable o su(s) apoderado(s) legal(es) expresen en forma oral y pública, ante el titular del Órgano de Control Fiscal Interno, los argumentos que consideran le asisten para la mejor defensa de sus intereses, cursante al folio ciento sesenta y cinco (165), del expediente administrativo.

12. Auto de fecha 26 de Mayo de 2014, mediante el cual la Dirección de Determinación de Responsabilidad de esta Oficina de Auditoría Interna, fijó el décimo quinto (15) día hábil siguiente, para la celebración del acto oral y público, con la finalidad de que el interesado o su(s) apoderado(s), expresaran los argumentos que les asisten para la mejor defensa de sus intereses, cursante al folio ciento sesenta y seis (166), del expediente administrativo.

13. Acta de fecha dieciséis (16) de Julio de 2014, mediante la cual se dejó constancia de la celebración del acto oral y público, cursante a los folios ciento sesenta y siete (167), al ciento sesenta y nueve (169), y sus respectivos vueltos, del expediente administrativo.

CAPÍTULO II

MOTIVA

A.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Análisis del hecho y supuesto generador de Responsabilidad Administrativa.

Una vez expuesto lo anterior, quien suscribe tiene a bien referirse a las actuaciones administrativas practicadas al Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.115.243**, por la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, las cuales fueron remitidas a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, mediante Memorando Nº DCP-001 de fecha 22 de enero de 2014, suscrito por el ciudadano **José Rodríguez**, recaudos que constan en el Expediente Administrativo identificado con las siglas y número **POTEST. INV. 020-2013** (Nomenclatura de la Dirección de Control Posterior), con ocasión al hecho que se describe a continuación:

El día 12 de Agosto de 2010, el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, antes identificado, le solicitó al Oficial Jefe (CPNB) **Edinson Pérez**, quien para la fecha se desempeñaba como Supervisor General de Garantía del Detenido, un permiso para ausentarse de su labor policial por un periodo de siete (7) días, alegando que su esposa estaba mala de salud desde el día 07 de Agosto de 2010, y la tenía hospitalizada en el C.D.I., que se encontraba ubicado en la Urbanización Dos Lagunas en Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, debiendo ser trasladada hasta la ciudad de Caracas, a los fines de ser atendida en la Clínica Jiménez Rojas en la Urbanización Los Chaguaramos; tal aseveración se desprende del Informe de fecha 12 de Agosto de 2010, que riela al folio ochenta y ocho (88) del expediente administrativo.

En conexión a lo anterior, debe señalarse que el día 14 de Agosto de 2010, el precitado funcionario encontrándose de permiso laboral y portando su arma de reglamento, tipo Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4, Calibre 9mm, Serial PX5652B, decidió trasladar a su esposa hasta la residencia de su suegra, ubicada en la Urbanización Dos Lagunas en Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, con la finalidad de que pasara unos días para su recuperación. Posteriormente siendo aproximadamente las 11:00 p.m. de ese día, resolvió dirigirse hasta su residencia que se encontraba situada en la Urbanización Cartanal, Sector 7, Calle Vigía Las Brisas, Casa 36, en Santa Teresa del Tuy, Estado Miranda; cuando se desplazaba frente a la vivienda de un ciudadano de nombre **Jonathan Enrique Miranda Avendaño**, específicamente en la calle 14, casa Nº 45 de mismo sector, Urbanización y Estado antes Indicado, éste lo llamó para preguntarle sobre el estado de salud de su pareja y a la vez lo invitó a bajar de su vehículo para que entrara hasta su vivienda, lugar donde se estaba llevando a cabo una reunión de amigos, petición a la cual accedió el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**.

Ahora bien, resulta oportuno resaltar, que el funcionario investigado manifestó que se encontraba compartiendo unos tragos, en la reunión antes mencionada, y siendo aproximadamente las 4:50 de la mañana del día 15 de agosto de 2010, presuntamente se presentaron en la referida vivienda tres (03) sujetos, quienes portando arma de fuego, la accionaron en contra de las personas que se hallaban presentes en el lugar, lo que indujo al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez** a desenfundar su arma de reglamento, recibiendo un disparo en la mano; que originó la caída del Identificado Bien Nacional, el cual intentó recoger, pero no pudo por la cantidad de disparos que efectuaban los sujetos desconocidos; causando a la vez que éste corriera supuestamente hacia el interior de la vivienda para resguardar su integridad

física; luego que cesaron los disparos y las personas se retiraron del lugar, procedió a buscar su arma de reglamento siendo infructuosa su localización, presumiéndose que la misma fue robada por los agresores; tal hecho se desprende de los informes de fechas 24 de Agosto y 27 de Octubre de 2010, ambos suscritos por el interesado legítimo, que rielan a los folios dieciocho (18), veintiséis (26) y su vuelto del expediente administrativo.

En este caso en particular debe señalarse, que el presunto robo del identificado Bien Nacional, ocurrió cuando el Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, no se encontraba cumpliendo la función policial, sino de permiso laboral por motivos de salud de su pareja; sin embargo, se evidencia que para la fecha y hora de la ocurrencia del hecho, el aludido funcionario lejos de estar atendiendo a su esposa por haber sido operada de un embarazo ectópico, se hallaba compartiendo unos tragos en una reunión de índole social, tal como lo manifestó el presunto responsable en los informes antes indicados; de igual manera, su situación de permiso laboral fue ratificada en las respuestas ofrecidas a las preguntas cuatro (4) y séptima (7), del acta de entrevista de fecha 28 de noviembre de 2013, rendida ante la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, que cursa a los folios setenta y dos (72), setenta y tres (73) y su vuelto, del expediente administrativo, donde reconoció que para la fecha de la ocurrencia del hecho se encontraba de permiso, motivado a que su esposa estaba hospitalizada por presentar el diagnóstico antes señalado.

Es oportuno traer a colación el Oficio CPNB-DN- Nº 001651 de fecha 29 de Marzo de 2011, suscrito por el ciudadano **Luis Ramón Fernández Delgado**, quien para la fecha se desempeñaba como Director Nacional (E) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), mediante el cual informó a esta Oficina de Auditoría Interna, sobre los lineamientos impartidos por ese cuerpo policial en cuanto al uso y custodia que deben otorgarle los funcionarios policiales a los bienes nacionales que le son asignados para el cumplimiento de la función policial, y que se encuentran vigentes desde el 20 de diciembre del 2009, y a tal efecto señala lo siguiente: "...la dotación individual (arma, chaleco antibalas, uniforme, correa, esposa, bastón plegable), de los funcionarios adscritos a este cuerpo policial es de carácter permanente, están autorizados a tenerlo bajo su custodia aun cuando no estén dentro del ejercicio de la función policial...", cursante al folio cuarenta y seis (46) del expediente administrativo.

No obstante de que exista este lineamiento, conviene señalar que niela al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo, Acta de Entrega de Bienes Nacionales de fecha 26 de Julio de 2010, debidamente suscrita por el Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla, mediante la cual asumió la responsabilidad del cuidado y diligencia que debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, y que le fueron asignados para el cumplimiento de la función policial, asimismo, se incorpora al reverso de la misma, las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, donde se destaca el compromiso de cuidar y preservar el arma en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), y a tal efecto expresa lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

"El Funcionario recibe en este acto, los bienes antes identificados en perfecto estado y apto para su uso, igualmente asume la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, comprometiéndose hacer uso de los equipos en ejercicio de sus funciones con ética, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanismo con estricto apego al respeto y garantías de los derechos humanos. Declarando conocer la normativa legal aplicable en caso de ocurrir alguna irregularidad con el bien (...)."

(...Omissis)

REGLAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO

Igualmente, se informa al custodia del equipo asignado algunas recomendaciones en cuanto a la precaución que debe mantener para la manipulación del armamento asignado: "(...Omissis) 4) Guarde sus armas en lugar seguro" 5) Nunca manipule, ni utilice armas de fuego bajo los efectos del alcohol (...)" Negritas nuestras.

Es por ello que, tanto del Acta *ut supra*, como de los informes de fechas 24 de Agosto y 27 de octubre de 2010, ambos suscritos por el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, que rielan a los folios dieciocho (18), veintiséis (26) y su vuelto del expediente administrativo, así como, de la declaración rendida ante este Órgano de Control Fiscal Interno por el predicho ciudadano el día 28 de Noviembre de 2013, se desprenden suficientes elementos de convicción o prueba, que nos hacen presumir que el funcionario investigado desempeñó una conducta impropia no consona con la del buen padre de familia, al no cumplir aquello a que estaba obligado hacer, y que la misma agravó las consecuencias dañosas al patrimonio de la República, al portar su arma de reglamento, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaliente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo sus responsabilidades de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), contraviniendo lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el predicho funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla.

De tal manera, que la conducta asumida por el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, fue presuntamente negligente, por omitir la realización de un acto, es decir, en no cumplir aquello a que estaba obligado hacer, demostrando desidia o abandono, frente a lo que debe ser la responsabilidad asumida por un buen padre de familia, en lo referente a la preservación, cuidado, prudencia, en el uso y salvaguarda de los bienes bajo su custodia; lo que trajo como consecuencia la pérdida del identificado Bien Nacional, ocasionando un daño cierto, determinado y determinable al patrimonio de la República.

Este hecho presuntamente podría configurar el supuesto generador de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la **LOGGRYSNCB**, en lo atinente a la negligencia, que establece lo siguiente:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(...Omissis...)

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley. " (Negritas nuestras).

El legislador, en el dispositivo anteriormente transcrito, enumera las formas de actuar (omisión, retardo, negligencia o imprudencia) que son vedadas al funcionario, que por su particular situación dentro del ente administrativo respectivo derivado del cargo que ostenta, incumpla sus deberes y funciones, sin que sea requerido que se materialice el daño.

De allí pues, que el funcionario público se presenta bajo la perspectiva de la normativa en comento, como sujeto de ser declarado responsable en lo administrativo, en el supuesto de verificarse el incumplimiento de deberes y funciones que se concretan en la preservación y salvaguarda de bienes, es decir, que la conducta del funcionario de la administración pública debe ser diligente, similar a la de un buen *Pater-Familiae* en lo referente a la preservación, cuidado, prudencia y salvaguarda de los bienes bajo su custodia y no una conducta irregular, negligente, retardada u omisiva que sea la consecuencia directa del incumplimiento del deber del funcionario, que puede causar un perjuicio a los bienes o patrimonio del ente u organismo.

La negligencia a su vez, consiste en omitir la realización de un acto, es decir, en no cumplir aquello a que se estaba obligado hacer, o hacerlo con retardo. De modo tal, que una actitud de dejadez, desidia o abandono, frente a lo que debe ser la responsabilidad asumida por un buen padre de familia, en perjuicio de los intereses que corresponda tutelar, constituye pues negligencia.

En relación a la negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, debe hacerse especial énfasis en la conducta, bien sea activa u omisiva, asumida por un funcionario que, directa o indirectamente, tenga incidencia en el patrimonio público del ente u organismo para el cual presta sus servicios.

En este sentido, estaríamos en presencia de un funcionario público negligente, cuando éste asume una conducta de descuido, o falta de cuidado, de aplicación o de exactitud, que redunde en detrimento del patrimonio del ente u organismo afectado.

Así pues, que para determinar si una conducta es o no negligente, basta con precisar la desidia, el descuido, el abandono o la falta de previsión, sin necesidad de demostrar el dolo o la intención de dañar, pues cuando se tiene incidencia, por mínima o indirecta que ésta sea, en el manejo de los intereses de un ente u organismo, lo menos que debe ser es preventivo y cuidadoso, que previendo el resultado perjudicial no lo prevé, o previniéndolo, no toma las medidas oportunas para evitarlo, actúa con negligencia.

Al respecto, la doctrina patria en la autora **Néida Peña**, en su obra "El Régimen de la Responsabilidad Administrativa" páginas 233 y 234, ha fijado posición en cuanto a los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, en lo atinente a una conducta negligente, cuando ésta implica una falta generalmente no intencional, que consiste en dejar de emanar o ejecutar un acto que se habría debido emanar o ejecutar, por disposición de la ley, según las prácticas administrativas o reglas de buena administración, por lo que éstas conductas, cobran mayor importancia si se tiene en cuenta que los funcionarios públicos, y los particulares, si fuere el caso, desempeñan cargos o ejercen funciones, estrechamente relacionados con la administración de bienes públicos.

Adicionalmente, la situación antes descrita pudo haber generado daño al patrimonio público, cantidad que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, valor de la referida arma policial, tal como consta en la copia certificada de la Factura Nº **CXC/40002730** de fecha 22 de diciembre de 2009, emitida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), que cursa al folio dieciséis (16) del expediente administrativo, situación que de ser verificada pudiera constituir causal de reparo, por lo que es preciso indicar lo establecido en el artículo **1.185** del Código Civil, el cual dispone:

Artículo 1.185: "El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro.

excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho".

De allí que, el artículo 85 de la LOGGRYSNCF, establece lo siguiente:

Artículo 85.- Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.

Esta responsabilidad civil especial encuentra su fundamento en la noción de responsabilidad propia del derecho natural, la cual postula como elemento esencial que nadie debe causar a otro un daño injusto y, en caso de producirse el mismo, debe ejercerse la respectiva acción resarcitoria a los fines de que dicho daño sea reparado.

B.- RELACIÓN DE CAUSALIDAD DEL HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Una vez determinado el carácter presuntamente irregular del hecho investigado por este Órgano de Control Fiscal Interno, resulta necesario verificar la participación del funcionario investigado en la comisión del mismo.

-A-

Relación de causalidad del Oficial (CPNB) Leonardo David Rodríguez Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243

De la revisión de las pruebas documentales y testimoniales cursante en autos, se desprende que el Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.115.243**, quien para la fecha de la ocurrencia del hecho, se encontraba adscrito al Servicio de Garantías del Detenido del Cuerpo de Policía Nacional (CPNB), fue supuestamente **negligente** en la preservación y salvaguarda del arma policial, cuya custodia le había sido confiada, al demostrar desidia o abandono frente a lo que debe ser la responsabilidad asumida por un buen padre de familia en lo referente a la preservación, cuidado, prudencia, en el uso y salvaguarda de los bienes bajo su custodia; trayendo como consecuencia la pérdida de un Bien Nacional, correspondiente a un arma de reglamento, Tipo Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4, Calibre 9mm, Serial PX5652B, ocasionando un daño cierto, determinado y determinable, al patrimonio de la República, al no dar estricto cumplimiento a lo establecido en el reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el referido funcionario en fecha 26 de Julio de 2010, y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla, cursante al folio treinta y ocho (38) y vuelto del expediente administrativo, que establece las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, donde se destaca el compromiso de guardar el arma en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), y a tal efecto expresa lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

"El Funcionario recibe en este acto, los bienes antes identificados en perfecto estado y apto para su uso, igualmente asume la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, comprometiéndose a hacer uso de los equipos en ejercicio de sus funciones con ética, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanismo con estricto apego al respeto y garantías de los derechos humanos. Declarando conocer la normativa legal aplicable en caso de ocurrir alguna irregularidad con el bien (...Omissis)".

(...Omissis)

REGLAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO

Igualmente, se informa al custodia del equipo asignado algunas recomendaciones en cuanto a la precaución que debe mantener para la manipulación del armamento asignado: "(...Omissis) 4) **Guarde sus armas en lugar seguro...**" 5) **Nunca manipule, ni utilice armas de fuego bajo los efectos del alcohol (...)**" Negritillas nuestras.

Así mismo, se evidencia de las pruebas analizadas, que el día 14 de Agosto de 2010, el precitado funcionario se encontraba de permiso laboral y portaba su arma de reglamento, Tipo Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4, Calibre 9mm, Serial PX5652B, cuando decidió trasladar a su esposa hasta la residencia de su suegra, ubicada en la Urbanización Dos Lagunas en Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, para que pasara unos días para su recuperación y posteriormente siendo aproximadamente las 11:00 p.m de ese día, resolvió dirigirse hasta su residencia que se encontraba situada en la Urbanización Cartanal, Sector 7, Calle Vigía Las Brisas, Casa 36, en Santa Teresa del Tuy, Estado Miranda; cuando se desplazaba frente a la vivienda de un ciudadano de nombre **Jonathan Enrique Miranda Avendaño**, específicamente en la calle 14, casa N° 45 de mismo sector, Urbanización y Estado antes indicado, éste lo llamó para preguntarle sobre el estado de salud de su pareja y a la vez lo invitó a bajar de su vehículo para que entrara hasta su vivienda, lugar donde se estaba llevando a cabo una reunión de amigos, petición a la cual accedió el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**.

En este contexto se observa, que el funcionario investigado manifestó que se encontraba compartiendo unos tragos, en la reunión antes mencionada, y siendo aproximadamente las 4:30 a.m. del día 15 de agosto de 2010, presuntamente se presentaron en la referida vivienda tres (03) sujetos, quienes portando arma de fuego, la accionaron en contra de las personas que se hallaban presentes en el lugar, lo que indujo al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, a desenfundar su arma de reglamento, recibiendo un disparo en la mano, que originó la caída del identificado Bien Nacional, el cual intentó recoger, pero no pudo por la cantidad de disparos que efectuaban los sujetos desconocidos; causando a la vez que éste corriera supuestamente hacia el interior de la vivienda para resguardar su integridad física; luego que cesaron los disparos y las personas se retiraron del lugar, procedió a buscar su arma de reglamento siendo infructuosa su localización, presumiéndose que la misma fue robada por los agresores; tal hecho se desprende de los informes de fechas 24 de Agosto y 27 de Octubre de 2010, ambos suscritos por el presunto responsable, que rielan a los folios dieciocho (18), veintiséis (26) y su vuelto del expediente administrativo.

Cabe destacar, que el supuesto robo del identificado Bien Nacional, ocurrió cuando el Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, no se encontraba cumpliendo la función policial, sino de permiso laboral por motivos de salud de su pareja; sin embargo, se evidencia que para la fecha y hora de la ocurrencia del hecho, el precitado funcionario lejos de estar atendiendo a su esposa por haber sido operada de un embarazo ectópico, se hallaba compartiendo unos tragos en una reunión de índole social, tal como lo manifestó el referido interesado legítimo en los informes antes indicados; de igual manera, su situación de permiso laboral fue ratificada en las respuestas ofrecidas a las preguntas cuatro (4) y séptima (7), del acta de entrevista de fecha 28 de noviembre de 2013, rendida ante la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, que cursa a los folios setenta y dos (72), setenta y tres (73) y su vuelto, del expediente administrativo, donde reconoció que para la fecha de la ocurrencia del hecho se encontraba de permiso, motivado a que su esposa estaba hospitalizada por presentar el diagnóstico antes señalado.

De la conducta antes descrita, se puede aseverar que el Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, actuó presuntamente con desidia o abandono, es decir, que fue **negligente** en la preservación y salvaguarda del identificado Bien Nacional, al portar el arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaliente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de **guardarla en un lugar seguro**, así como, **la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...)**, en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que rielan al folio treinta y ocho (38) y vuelto del expediente administrativo.

Establecido lo anterior, tenemos que el hecho descrito, presuntamente podría configurar el supuesto generador de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la LOGGRYSNCF, en lo atinente a la **negligencia**, que establece lo siguiente:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(...omissis...)

2. La omisión, retardo, **negligencia** o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley..." (Negritillas nuestras).

Adicionalmente, la situación antes descrita pudo haber generado daño al patrimonio público, cantidad que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, monto del valor del Arma de Reglamento, tal como consta en la copia certificada de la Factura N° CXC/40002730 de fecha 22 de diciembre de 2009, emitida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), que cursa al folio dieciséis (16) del expediente administrativo.

C.- ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILÍCITO ADMINISTRATIVO.

Los elementos probatorios que demuestran la comisión del hecho presuntamente irregular, antes descrito, y la participación del funcionario, plenamente identificado en el mismo, que pudieran comprometer la responsabilidad administrativa y civil son los que a continuación se mencionan:

A. DOCUMENTALES.

A.1.- Auto de Inicio de Intervención Temprana de fecha 15 de agosto de 2010, emanado de la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), cursante al folio dos (02) y su vuelto del expediente administrativo, mediante el cual se dejó constancia de lo siguiente y cito:

"...Se tuvo conocimiento mediante Acta Disciplinaria de fecha 15/08/2010, por la Oficial Jefe (CPNB) Yusmary Guerrero, quien expone lo siguiente: (...) Cumpliendo Instrucciones del comisario Agregado (CPNB) Luis Rodríguez Vieira, se conforme comisión en la Unidad Policial 0060, conducida por el Oficial (CPNB) Díaz Darwin, Oficial (CPNB) Salome García al mando de la suscrita, con el fin de trasladarnos hacia la Parroquia del Municipio de la Independencia ubicado en Cartanal Estado Miranda, ya que presuntamente un funcionario se encontraba recluido en la Clínica de la Candelaria, de los Valles del Tuy, al salir del Distrito Capital, recibí llamada telefónica de Puesto de Mando, informando que el Funcionario presuntamente se encontraba en el Hospital Miguel Carreño, al llegar al lugar la comisión se entrevista con el Oficial (CPNB) Rodríguez Leonardo David, titular de la cédula de identidad número C.I. V-17.115.243, quien nos informó que aproximadamente a las 5:30 horas de la mañana, de cuando se encontraba en el porche de la casa de su compadre a las 05:30 horas de la mañana, de cuando se encontraba en el porche de la casa de su compadre de nombre Jonathan Miranda, titular de la cédula de identidad número C.I. V-20.754.074 (fallecido), reunidos, conversando en compañía de unas amigas, cuando de pronto unos sujetos arremetieron en contra de todas las personas del lugar, impactándolo con un presunto proyectil disparado por un arma de fuego y al correr al interior de la casa, se tropezó con un escalón, cayéndose el Arma de Reglamento, la cual tenía (sic) en la cintura. El mismo se encontraba herido de bala en el brazo derecho por lo que procedimos a prestarle la colaboración trasladándolo a la Clínica Loira del Paraíso, siendo atendido por la Doctora Francis Valente, titular de la cédula de identidad número C.I. V-14.131.701, diagnosticándose herida por el paso de un proyectil disparado por Arma de Fuego."

A.2.- Acta Disciplinaria de fecha 15 de Agosto de 2010, emanada de la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), que riela al folio tres (03) y su vuelto, del expediente administrativo, de la cual se desprende lo siguiente y cito:

"... Cumpliendo Instrucciones del Comisionado Agregado (CPNB) Luis Rodríguez Vieira, se conforme comisión en la Unidad Policial 0060, conducida por el Oficial (CPNB) Díaz Darwin, Oficial (CPNB) Salome García al mando de la suscrita, con el fin de trasladarnos hacia la Parroquia del Municipio de la Independencia ubicada en Cartanal Estado Miranda, ya que presuntamente un funcionario se encontraba recluido en la Clínica de la Candelaria, de los Valles del Tuy, al salir del Distrito Capital, recibí llamada telefónica de Puesto de Mando, informando que el Funcionario presuntamente se encontraba en el Hospital Miguel Pérez Carreño, al llegar al lugar la comisión se entrevista con el Oficial (CPNB) Rodríguez Leonardo David, titular de la cédula de identidad número C.I. V-17.115.243, quien nos informó que aproximadamente a las 05:30 horas de la mañana, de cuando se encontraba en el porche de la casa de su compadre de nombre (...), reunidos conversando en compañía de unas amigas, cuando de pronto unos sujetos arremetieron en contra de todas las personas del lugar, impactándolo con un presunto proyectil disparado por un arma de fuego y al correr al interior de la casa, se tropezó con un escalón, cayéndose el Arma de Reglamento, la cual tenía en la cintura..." (Subrayado y negrillas nuestras).

A.3.- Extracto de Novedad de fecha 16 de agosto de 2010, emanada del Departamento de Garantías del Detenido del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, cursante al folio nueve (09) del expediente administrativo, del cual se desprende lo siguiente:

"... 07:00 HRS PARTE INFORMATIVO informo el Oficial Jefe (CPNB) Medina Pedro que siendo las 05:00 horas recibió llamado del Oficial Jefe (CPNB) Pérez Edinson que el oficial (CPNB) Leonardo Rodríguez había recibido 2 tiros en el cuerpo y había sido despojado de su arma de reglamento hecho ocurrido en santa teresa y se encuentra recluido en la clínica candelaria de santa teresa..."

A.4.- Extracto de Novedad de fecha 16 de agosto de 2010, emanada del departamento de Garantías del Detenido del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, que riela al folio diez (10) del expediente administrativo, del cual se desprende lo siguiente:

"... 18:30 Hrs. SE RECIBE EL SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO OFICIAL QUE FALTO AL SERVICIO.- NOVEDAD INFORMATIVA Informo el Oficial Jefe (PNB) MEDINA PEDRO, Jefe del Grupo "A" del Departamento de Garantías del Detenido, que siendo las 18:30 horas, se recibe el servicio por las 12 horas correspondientes desde el 141800AGO2010 hasta el día 150800AGO2010, por el Departamento, con la siguiente novedad el Oficial (CPNB) Leonardo Rodríguez no llegó al servicio correspondiente al turno de la noche, desconociéndose las causas y motivo de la misma..."

A.5.- Acta de Nombramiento, Juramentación y Aceptación del Cargo del Oficial (CPNB) Leonardo David Rodríguez Gómez, de fecha 20 de julio de 2010, emanada de la Dirección General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, cursante al folio doce (12) del presente expediente administrativo.

A.6.- Denuncia N° I-612.378 de fecha 15 de Agosto de 2010, formulada por el Comisario Juan Ricardo Prieto, ante la Subdelegación Ocumare del Tuy, del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, que riela

a los folios trece (13), veintidós (22), treinta y uno (31) del expediente administrativo, de la cual se extrae textualmente lo siguiente y cito:

"... Se tiene conocimiento mediante llamada telefónica de parte del Comisario JUAN RICARDO PRIETO, adscrito al Instituto Autónomo de la Policía del Estado Miranda, informando que en la referida dirección, se encuentran los cuerpos sin vidas de las personas de sexo masculino, presentando heridas presumiblemente por el paso de proyectiles disparados por armas de fuego, así mismo se tiene conocimiento que el mismo hecho resulto herido un Funcionario de la policía nacional..." "VICTIMA: OCCISO: MIRANDA AVENDANO YONATHAN ENRIQUE de 29 años de edad, titular de la cédula (sic) de identidad V-20.754.047, OCCISO: BRAVO GRATEROL HENYVEL JESUS de 22 años de edad, titular de la cédula de identidad número V-18.711.712, LESIONADO: RODRIGUEZ GOMEZ LEONARDO DAVID, de 27 años de edad, titular de la cédula de identidad V-17.115.243, quien a la vez fue despojado de su arma de fuego de reglamento con las siguientes características: Marca BERETTA, MODELO PX4, CALIBRE 9MM, SERIAL PX56528..."

A.7.- Reposo Médico de Cirugía de fecha 15 de agosto de 2010, suscrito por el Dr. Gustavo Machado, cursante a los folios catorce (14) y treinta (30) del presente expediente administrativo del cual se extrae el diagnóstico siguiente:

"... PACIENTE: Leonardo David Rodríguez Gómez
Edad: 27 años CI: 17115243

Paciente masculino consultando a emergencia de este centro en la mañana de hoy por presentar herida por arma de fuego de 5 horas de evolución, con orificio de entrada en la espalda a nivel de la región escapular derecha con trayecto descendente y orificio de salida a nivel de la cara anterior del tercio inferior del brazo derecho..."

A.8.- Factura N° CXC/40002730 de fecha 22 de diciembre de 2009, emitida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), a través de la cual se evidencia que el valor del Bien Nacional, Tipo Pistola, Marca: Beretta, Modelo: PX4 Storm, Serial PX56528, asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37), que riela al folio dieciséis (16) del Expediente Administrativo.

A.9.- Orden de los Servicios de fecha 14 de agosto de 2010, emanado del Departamento Garantías de los Detenidos del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, cursante al folio veinte (20) y su vuelto, relacionadas con los funcionarios que se encontraban de guardia, franco de servicio, de reposo y de permiso, en un horario comprendido desde las 06:00 de la tarde del día sábado 14 hasta las 08 de la mañana del día domingo 15 de agosto de 2010, destacándose lo siguiente:

PERSONAL DE PERMISO				
JERARQUÍA	NOMBRES	C.I.	TLF.	SERVICIO
OFICIAL	RODRIGUEZ LEONARDO	V-17115243	04242428346	PERMISO

A.10.- Informe de fecha 24 de agosto de 2010, suscrito por el Oficial (CPNB) Leonardo David Rodríguez Gómez, que riela a los folios dieciocho (18) y treinta y dos (32) del expediente administrativo, se extrae lo siguiente y cito:

"Siendo aproximadamente las 4:50 am del día 15/08/2010 me encontraba compartiendo unos tragos (sic) con mi compadre yonatan (sic) Enrique Miranda Avendaño en su casa desde tempranas horas y unos amigos de él, que desconozco (sic) sus nombres, porque no los conocía (sic) no eran del lugar ni de la zona supuestamente eran de la ciudad de Caracas y estaban de visita donde un amigo de ellos. Cuando de pronto aparecen tres sujetos portando armas de fuego y unos de ellos dice, NADIEEN CORREI, unos de los amigos de mi compadre responde tranquilo mi pana ! (sic) Y (sic) unos de los sujetos dice yo no soy pana tuyo y empiezan a disparar yo a ver la acción traté de defenderme con mi arma de reglamento pero recibo un disparo en la mano donde se me cae mi arma intente recogerla pero no pude, por la cantidad de disparos que efectuaron entonces corro hacia dentro de la casa y me escondo en el baño resguardando mi vida, cuando escucho una voz que me dice compadre me dieron y salgo cuando sesan (sic) los disparos y veo a mi compadre tirado en la cosina (sic) y el otro muchacho trado en el porche traté de ayudarlo pero era demaciado (sic) tarde, Sali (sic) afuera de la casa buscando mi arma de reglamento y no la conseguí (sic) se la habían (sic) llevado los agresores, fue entonces donde pedí (sic) auxilio y fui llevado al Hospital de Santa teresa (sic) del tuy (sic) donde por no haber especialista fui trasladado a la ciudad de Caracas (sic) donde fui atendido por emergencia en el CENTRO MEDICO LOIRA c.a. (sic) luego de ser dado de alta me dirigi (sic) a ocumares (sic) del tuy (sic) donde puse la denuncia formalmente en la sede del C.I.C.P.C. Donde fui atendido personalmente por el comisario Wilfredo Carrasco jefe del C.I.C.P.C; de ocumares (sic) de (sic) tuy (sic), tlf 04143169712 y el inspector (sic) Carlos Hernandez (sic) jefe de homicidio, tlf 04142409371, donde quedo asentado en el expediente NUMERO: 1612378, luego de hay salimos con una comisión de homicidio autorizada por el comisario Wilfredo Carrasco al sitio del suceso donde logramos la ubicación de algunas vivienda de los agresores marcando las casas donde posteriormente el C.I.C.P.C.; Se encargo horas mas tarde de la captura de Lewis Enrique Cordoba (sic) Piñango quien fallecio (sic) a

enfrentarse a la comisión de homicidio del C.I.C.P.C; donde las próximas horas los efectivos del C.I.C.P.C continuaran los allanamientos tras la captura de los otros dos sujetos..." (Negritas y Subrayado nuestro).

A.11.- Informe de fecha 27 de octubre de 2010, presentado por el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez** al ciudadano **Luis Rodríguez Vieira**, para la fecha Director (E) de la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), que cursa al folio veintiséis (26) y su vuelto, del expediente administrativo, se extrae lo siguiente y cito:

..."El día 14 de Agosto de 2010, resaltando que me encontraba de permiso, por motivo que mi concubina estaba recién operada de un embarazo tóxico (sic), estando en casa de mi suegra ubicada en la urbanización Dos Lagunas frente al estadio, (sic) llevando a mi pareja para dejarla allí y acomodándole su estadia para que pasara los días de su recuperación, por su situación de salud, como a eso de las 11:00pm de este mismo día, me dirijo a mi residencia ubicada en la urbanización Cartanal sector 7 calle Viola Las Brisas casa 36 pasando por el frente de la casa de mi compadre Jonathan Enrique Miranda Avendaño que queda ubicada cerca de mi residencia, el mismo me hizo un llamado para saludarme y preguntarme por el estado de salud de mi pareja. Invitándome a bajar de mi vehículo (sic) y a pasar a su casa donde tenía (sic) una reunión con unos amigos de él, que se encontraban visitando unos familiares de ellos, para ese momento estaba otro muchacho de la zona llamado Luisito, con una muchacha de nombre Marian y otra llamada la Pucha y la hermana de mi compadre, que se llama Yunixi y otras persona (sic) que iban y venían, y así pasaron las horas. Siendo aproximadamente las 4:50 am del día 15/08/2010 me encontraba todavía compartiendo con mi compadre en su casa, cuando de pronto aparecen tres sujetos portando armas de fuego uno de ellos dice: NADIE CORRE! unos de los amigos de mi compadre responde: tranquilo mi pana!! Y unos de los sujetos dice: yo no soy pana tuyo y empieza a disparar yo al ver la acción trato de defenderme con mi arma de reglamento pero recibí un disparo en la mano donde se me cae mi arma. Intento recogerla pero no pude, por la cantidad de disparos que efectuaron, entonces corro hacia dentro de la casa y me escondo en el baño resguardando mi vida, cuando escucho una voz que dice: ¡compadre me dieron! Y salgo cuando cesan los disparos y veo a mi compadre tirado en la cocina y el otro muchacho tirado en el porche trate de ayudarlo pero era demasiado tarde, Salí afuera de la casa buscando mi arma de reglamento y no la conseguí se la habían llevado los agresores, fue entonces cuando pedí auxilio y fui llevado a el hospital de Santa Teresa del Tuy donde, por no haber especialista fui trasladado a la ciudad de Caracas, allí fui atendido por emergencia en el CENTRO MEDICO LOIRA C.A..." (Negritas y Subrayado nuestro).

A.12.- Acta de Entrega de Bienes Nacionales de fecha 26 de julio de 2010, cursante al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo, debidamente suscrita por el presunto responsable **Leonardo David Rodríguez Gómez**, y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla, mediante la cual asumió la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, y que le fueron asignados para el cumplimiento de la función policial, asimismo, se incorpora al reverso de la misma, las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, donde se destaca el compromiso de cuidar y preservar el arma en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), y a tal efecto expresa lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

"El Funcionario recibe en este acto, los bienes antes identificados en perfecto estado y apto para su uso, igualmente asume la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, comprometiéndose hacer uso de los equipos en ejercicio de sus funciones con ética, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanismo con estricto apego al respeto y garantías de los derechos humanos. Declarando conocer la normativa legal aplicable en caso de ocurrir alguna irregularidad con el bien (...Omissis)".

(...Omissis)

REGLAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO

Igualmente, se informa al custodio del equipo asignado algunas recomendaciones en cuanto a la precaución que debe mantener para la manipulación del armamento asignado: "...Omissis) 4) **Guarde sus armas en lugar seguro. 5) Nunca manipule, ni utilice armas de fuego bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes...**" Negritas nuestras.

Estos documentos, que no fueron objetados, impugnados ni desconocidos por el imputado, producen la certeza que el Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, cometió el hecho irregular imputado mediante Auto de Inicio de fecha 16 de abril de 2014, al portar el arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaliente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de

reglamento, contraviniendo lo establecido en el reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el referido funcionario en fecha 26 de julio de 2010, y refrendada con su huella dactilar, que riela al folio treinta y ocho (38) y vuelto del expediente administrativo, donde se destaca la precaución y preservación de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...); y no habiendo regla legal expresa para valorar su mérito probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LOCGRYSNCF, se valoran en base al principio de la sana crítica, entendida ésta como la libertad de apreciar las pruebas, de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, ya que producen certeza acerca de la ocurrencia del hecho imputado.

B.- TESTIMONIALES

B.1.- Acta de Entrevista rendida en fecha 15 de agosto de 2010, por el ciudadano **Carlos Javier Moreno Millán**, titular de la cédula de Identidad N° V-25.233.377, que cursa a los folios cuatro (4), cinco (5) y vuelto, y seis (6) del expediente administrativo, en la cual expuso una breve narración de los hechos y contestó ante las preguntas formuladas e identificadas como primera (1), tercera (3), cuarta (4), octava (8) y décima tercera (13), de la manera siguiente y cito:

"...Siendo aproximadamente las 4:40 horas de la mañana, me encontraba en la casa de un amigo compartiendo en una reunión en compañía de unos amigos, cuando de repente llegaron varios sujetos con distintas armas de fuego, disparándome a unas personas que también estaban compartiendo en la reunión de en frente de donde yo me encontraba, hiriendo a David Rodríguez y matando a dos mas (sic) que estaban allí, le quitaron el arma de fuego a David Rodríguez (sic) y luego se fueron, al pasar 30 minutos me metí hacia la casa luego salí a ver bien a quienes habían herido y me quede esperando a que llegaran los policías" (...). PRIMERA PREGUNTA: ¿Diga usted, fecha lugar y hora de los hechos antes narrados? CONTESTO: (sic) "A las 4:40 de la mañana, el día de hoy domingo 15 de Agosto del presente año en el Sector 7, calle 14, en una casa Marrón (sic) con Verde." TERCERA PREGUNTA: ¿Diga usted, que sucedió cuando se encontraba con sus amistades? CONTESTO: (sic) "Llegaron varios sujetos armados disparando hacia unas personas que estaban en la reunión" CUARTA PREGUNTA: ¿Diga usted, en contra de quien dispararon esos sujetos? CONTESTO: (sic) "David Rodríguez (sic) y dos mas." DECIMA TERCERA PREGUNTA: ¿Diga usted, el ciudadano David Rodríguez (sic) en algún momento desenfundó el arma de fuego? CONTESTO: (sic) "Hizo el intento de sacarla pero no pudo" (...)

De la referida prueba testimonial se desprende, que la deposición concuerda con el resto de las pruebas que cursan en autos, y la misma no fue desvirtuada en el curso de la investigación por el imputado, evidenciándose que el testigo conoció el hecho investigado, por cuanto el día 15 de agosto de 2010, se encontraba compartiendo con unos amigos en una reunión de índole social, que se llevaba a cabo en la urbanización Cartanal, Sector 07, Casa N° 45, Calle 14, Santa Teresa del Tuy, Municipio Independencia del Estado Miranda, lugar donde le fue presuntamente robada el arma de reglamento al Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, razón por la cual se le otorga valor probatorio al testigo de acuerdo a lo establecido en el artículo 508 del Código de Procedimiento Civil.

B.2.-Acta de Entrevista rendida en fecha 15 de agosto de 2010, por la ciudadana **Betzabeth Josefina Millán**, titular de la cédula de identidad N° V-22.562.308, que cursa a los folios siete (7), ocho (8) y vuelto, del expediente administrativo, en la cual expuso una breve narración de los hechos y contestó ante las preguntas formuladas e identificadas como primera (1) y cuarta (4) de la manera siguiente y cito:

"... el día 15/08/10 aproximadamente a las 5.00 horas de la mañana, al frente de la casa de Jonathan, me encontraba hablando con unas muchachas que no me acuerdo el nombre, cuando vi que los muchachos venían subiendo, los que siempre vienen a molestar a los de este sector y nos metimos hacia la casa, escuche unos disparos, esperé un rato para salir a ver y cuando salí medí (sic) cuenta, que estaba uno tirado en el suelo muerto, que tampoco me se el nombre porque apenas lo vi el día anterior, y en la puerta vi a David herido en un brazo y ahí me volví a meter a la casa, ya que soy muy nerviosa y al pasar una hoja salí a la calle me quede un rato sola y me fui a mi casa. (...). PRIMERA PREGUNTA: ¿Diga usted, fecha, lugar y hora de los hechos antes mencionados? CONTESTO: "15 de Agosto de 2010, aproximadamente a las 4:40 am, en Cartanal, sector 7, calle 14, casa de color vinotinto. CUARTA PREGUNTA: ¿Diga usted, que se encontraba haciendo para el momento de los hechos narrados? CONTESTO: "Estaba en la reunión hablando con los muchachos" (...)

De la referida prueba testimonial se desprende, que la deposición concuerda con el resto de las pruebas que cursan en autos, y la misma no fue desvirtuada en el curso de la investigación por el imputado, evidenciándose que la testigo conoció el hecho investigado, por cuanto el día 15 de agosto de 2010, se encontraba compartiendo con unos amigos en una reunión de índole social, que se llevaba a cabo en la urbanización Cartanal, Sector 07, Casa N° 45, Calle 14, Santa Teresa del Tuy, Municipio Independencia del Estado Miranda, lugar donde le fue presuntamente robada el arma de reglamento al Oficial (CPNB) **Leonardo David Rodríguez Gómez**, razón por la cual se le otorga valor probatorio al testigo de acuerdo a lo establecido en el artículo 508 del Código de Procedimiento Civil.

B.3.- Acta de Entrevista rendida en fecha 24 de agosto de 2010, por la ciudadana Yunixy Yoselin Fernández Avendaño, titular de la cédula de identidad N° V-21.375.062, ante la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), que cursa a los folios veintitrés (23) al veinticinco (25) del expediente administrativo, en la cual expuso una breve narración de los hechos y contestó ante las preguntas formuladas e identificadas como primera (1), tercera (3), cuarta (4), quinta (5), décima (10) y décima séptima pregunta (17), de la manera siguiente y cito:

"Bueno, yo, mi hermano, vecinos y unos amigos, nos encontrábamos en mi casa, en horas de la noche, estábamos tomando licor, en el transcurso de la noche paso por el lugar David y le pregunté por su esposa, la cual se encontraba hospitalizada, el me contestó que luego me decía ya que estaba apurado, después como a las once de la noche el David llegó y nos pusimos a conversar, posteriormente en horas de la madrugada, estaba terminando la reunión y yo entre a mi habitación a dormir ya que estaba cansada cuando disponía dormirme, escuche varios disparos y al salir observo a David herido en el baño y veo a mi

hermano Jonathan Miranda, sin signos vitales en la cocina, al salir a pedir ayuda también observe a otro muchacho muerto al frente de mi casa, después de lo ocurrido pedimos ayuda, hasta que llegó la Policía de Miranda y comisiones de Investigaciones (C.I.C.P.C) de la Delegación de Miranda (...). PRIMERA PREGUNTA: ¿Diga Usted, lugar fecha y hora donde ocurrieron los hechos? CONTESTO: Eso fue en el Estado Miranda, Urbanización el Cartanal, sector 7, calle 14, casa N° 45, a las 04:45 horas de la madrugada del día Domingo 15 de Agosto del presente año (...). TERCERA PREGUNTA: ¿Diga Usted, puede indicar los nombres de las personas que se encontraba en su casa compartiendo en la reunión? CONTESTO: "Bueno, mi hermano Jonathan Miranda (fallecido) mi cuñada Margel, estaba David, estaba la amiga de mi hermano que le dicen la pucha, estaba otros amigos de mi hermano, pero no lo conozco por nombre, y mi vecino Ronny, habían otras personas que eran amigos de mi vecino Ronny, que eran de Caracas pero yo no lo conocía. CUARTA PREGUNTA: ¿Diga Usted, que vínculo tiene con el funcionario Policial Oficial (CPNB) RODRIGUEZ GOMEZ DAVID LEONARDO? CONTESTO: "Lo conozco desde muchos años, era el compadre de mi hermano, crecimos juntos en el sector, es como parte de mi familia. QUINTA PREGUNTA: ¿Diga Usted, que tipo de reunión se realizaba en su casa? CONTESTO: "En realidad no era una reunión, solo que en mi casa estábamos escuchando música mi familia, mi hermano y yo, y después fueron llegando los amigos y conocidos del sector, y compartimos unos tragos, ya que en otras oportunidades lo habíamos hecho y nunca había pasado nada de lo que ocurrió. DÉCIMA PREGUNTA: Diga Usted, logró hablar con el funcionario policial David Rodríguez, del como sucedieron los hechos? CONTESTO: "Sí, yo le pregunté y el solo me dijo que llegaron unos sujetos de sorpresa y le dispararon a los que estaban presentes frente a mi casa". DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA: ¿Diga Usted, tiene conocimiento de que el funcionario policial, se le extravió el Arma de Reglamiento en el lugar de los hechos? CONTESTO: "Sí, después que reaccioné del desmayo, mi cuñada Margel me comenta de que los delincuentes se llevaron la pistola del Policia DAVID RODRIGUEZ, y posteriormente me entero que los funcionarios del C.I.C.P.C., que llevan el caso, de que en el teléfono celular del delincuente que murió al enfrentarse a tiros con la comisión del C.I.C.P.C., habían unos mensajes de texto, donde indicaban que tenían en su poder el Arma de reglamento del policía, desconozco que más decían los mensajes de ese teléfono." (Subrayado y negritas nuestras).

De la referida prueba testimonial se desprende, que la deposición concuerda con el resto de las pruebas que cursan en autos, y la misma no fue desvirtuada en el curso de la investigación por el imputado, evidenciándose que la testigo conoció el hecho investigado, por cuanto el día 15 de agosto de 2010, se encontraba compartiendo con unos amigos en una reunión de índole social, que se llevaba a cabo en la urbanización Cartanal, Sector 07, Casa N° 45, Calle 14, Santa Teresa del Tuy, Municipio Independencia del Estado Miranda, lugar donde le fue presuntamente robada el arma de reglamento al Oficial (CPNB) Leonardo David Rodríguez Gómez, razón por la cual se le otorga valor probatorio al testigo de acuerdo a lo establecido en el artículo 50B del Código de Procedimiento Civil.

B.4.- Acta de Entrevista rendida en fecha 28 de noviembre de 2013, por el presunto responsable Leonardo David Rodríguez Gómez, ante la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría, que riel a los folios setenta y dos (72) setenta y tres (73) y su vuelto, del expediente administrativo, en la cual contestó ante las preguntas formuladas e identificadas como: cuarta (4), quinta (5), sexta (6), séptima (7), octava (8) y novena (9), de la manera siguiente y cito:

"CUARTO: ¿Diga usted, si para la fecha de la ocurrencia de los hechos se encontraba de servicio policial y en caso de no encontrarse de servicio, explique en que situación administrativa o personal se encontraba? CONTESTO: Para la fecha de la ocurrencia de los hechos me encontraba de permiso desde 7 de agosto de 2010, a consecuencia de la pérdida de un embarazo utópico que tuvo mi pareja para la

fecha, por lo cual tenía permiso por escrito por el Jefe de departamento para ese momento el Oficial Jefe (CPNB) Edison Pérez, cabe destacar que para ese momento le solicite dejar el arma de reglamento en resguardo de la institución policial visto que me iría a cuidar a mi pareja en una clínica y es de conocimiento de todos que dentro de las clínicas no dejan entrar con armas de fuego, pero no se fue concedido porque para la fecha no había parque de armas y me aclararon que debía permanecer con ella. QUINTO: ¿Diga usted, los motivos por los cuales en fecha 15 de agosto del año 2010 se encontraba presuntamente en una reunión con la dotación policial que tenía asignada (arma de reglamento), explique? CONTESTO: en primer lugar quiero aclarar que ese día no se estaba realizando una fiesta en esa casa, igualmente quiero destacar que hay me estaba quedando yo, tenía mis objetos personales y por la tanto tenía que tener mi dotación policial (arma de reglamento), simplemente que en ese momento que yo llego estaba unos muchachos alrededor de las 11 de la noche, ellos estaba visitando a unos familiares que via en la zona, y conocía a mi compadre el cual a su vez me lo presento, posteriormente se retiraron y quedaron los vecinos de la localidad Luisito, Le Pucha, Yunixi y Marge que era la pareja de mi compadre, igualmente se encontraba una chica de nombre Marian Gutiérrez que se encontraba compañía de Luisito, quiero aclarar que esa noche frente a la casa de mi compadre había una fiesta con música alta y por eso la confusión de que yo estaba en una fiesta; yunixi se retira a las 12 de la noche pues la fue a buscar su esposo, Marge se fue a dormir en ese momento, Luisito se fue como a las 3 de la mañana y solo quedamos en la casa de mi compadre Marian Gutiérrez y yo, en el porche específicamente, en el lado de afuera se encontraba mi compadre con dos (02) muchachos más y en la fiesta se encontraba la pucha con la gente de la fiesta, quiero aclarar que mi compadre entraba y salía con frecuencia de la casa con los amigos de él, esa fue una de las razones por las cuales no me fui a dormir. SEXTO: ¿Diga usted, en compañía de quién o quiénes se encontraba al momento de la ocurrencia del hecho? CONTESTO: Como lo destaque en la pregunta anterior me encontraba con Marian Gutiérrez dentro del porche de la casa de mi compadre, conversando con ella. SÉPTIMO: ¿Diga usted, si usted se encontraba de permiso para faltar al servicio policial debido a que estaba asistiendo a su pareja por haber sido operada por un embarazo utópico o legrado, porque se encontraba en casa de su compadre Jonathan Enrique Miranda Avendaño (ociso), explique? CONTESTO: efectivamente mi permiso era porque mi pareja se encontraba hospitalizada por presentar un embarazo utópico pero para el día sábado 14 de agosto de 2010 me dispuse a llevarla a casa de su mamá con la finalidad que mantuviera su reposo, cabe destacar que para ese momento me estaba separando de mi pareja, por esa razón me encontraba viviendo en casa de mi compadre Jonathan Miranda quien me dio cobijo mientras resolvía problemas personales. OCTAVO: ¿Diga usted, si cuando estuvo compartiendo en la reunión (fiesta) en casa del ciudadano Jonathan Enrique Miranda Avendaño (ociso), ingirió bebidas alcohólicas, tal como lo indico en el informe suministrado por usted fechado 24/08/2010 que corre inserto en el folio treinta y dos (32) del referido expediente instruido, explique? CONTESTO: en primer lugar como ya lo he indicado anteriormente en la casa de mi compadre no se estaba realizando una fiesta, era en la casa de afrente, ahora bien en relación al informe donde destaco que estaba compartiendo unos tragos quiero indicar que la redacción la saque de un recorte de periódico por no saber redactar un informe y no tener asesoramiento de alguien que me guiara, pero en ningún momento especifico que era trago de bebidas alcohólicas. NOVENO: ¿Diga usted, donde como y cuando se le extravió el arma de reglamento Tipo: Pistola, Marca: Beretta, Modelo: PX4, Calibre: 9mm, Serial: PX5652B, objeto de la presente investigación? CONTESTO: yo estaba dándole la espada a la puerta de porche la chica que estaba hablando conmigo (Marian Gutierrez) estaba de frente a la puerta, en ese momento escuche que dijeron nadie se mueva pero como había varias personas hablando afuera no preste atención a instante, luego le vi la cara a mi compañera que se sorprendió fue en ese momento en que yo volteo y veo la acción de los delincuentes para robarme, por lo que intento desfundar el arma de reglamento y es cuando me disparan por la espalda saliéndome la bala por el antebrazo a la altura del codo, es ahí cuando mi mano pierde fuerza y se me cae el arma de reglamento dentro del porche de la casa de mi compadre, yo reacciones corriendo hacia el final de la casa específicamente en el baño para resguardar mi integridad física, segundo después viene corriendo mi compadre y cae dentro de la casa al lado mio con dos (02) tiros en la espalda y es ahí cuando fallase, seguía sonando disparo por lo que me espere a que dejaran de sonar, cuando salgo al porche a buscar el arma lo que me encontré fue otra persona muerta en el lugar, que era la persona con la cual mi compadre estaba hablando..." (Subrayado y negritas Nuestras).

Tal declaración, rendida por el imputado, sin juramento, y libre de coacción y apremio hace prueba en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1402 del Código Civil, asumiéndose a una confesión extrajudicial, dado el carácter administrativo y no jurisdiccional de este Órgano de Control Fiscal Interno.



D. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

D.1.- DE LOS ALEGATOS DE DEFENSA EXPUESTOS POR EL FUNCIONARIO LEONARDO DAVID RODRÍGUEZ GÓMEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LOGGRYSNCF, los elementos probatorios que demuestran la comisión del hecho, y la responsabilidad de su autor han sido valorados, en base a las reglas expresas que se citan en cada caso, o, en su defecto en atención a las reglas de la sana crítica.

Los alegatos y argumentos del presunto responsable, serán analizados en el siguiente acápite.

D.2.- DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y DE LAS PRUEBAS PROMOVIDAS POR EL FUNCIONARIO LEONARDO DAVID RODRÍGUEZ GÓMEZ DURANTE LA ETAPA DE POTESTAD INVESTIGATIVA

El auto de proceder N° 020-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, que dio inicio a la potestad investigativa, fue notificado al ciudadano Leonardo David Rodríguez Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, el día 22 de noviembre de 2013, tal como se evidencia en el Oficio N° DCP-152 de fecha 18 de noviembre de 2013, que reía a los folios sesenta y seis (66) al sesenta y nueve (69) y sus respectivos vueltos del expediente administrativo, en el cual se le indicó que a partir de la fecha de recepción de la notificación quedaba a derecho para todos los actos procesales, teniendo acceso inmediato al expediente.

El precitado funcionario, consignó el día 06 de diciembre de 2013, escrito constante de diez (10) folios útiles, mediante el cual expuso los argumentos y promovió sus pruebas, y sus anexos, constante de veintidós (22) folios útiles, tal como se evidencia a los folios setenta y siete (77) al ciento ocho (108) del Expediente Administrativo, y a tal efecto alegó lo siguiente y cito:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Según se desprende de oficio ut supra indicado, y de las investigaciones llevadas a cabo: "en fecha 24 de agosto de 2010, el oficial (cpnb) Leonardo David Rodríguez Gómez, titular de la cédula de identidad n° v.- 17.115.243, solicita un permiso para faltar a la guardia del día, argumentando que su pareja se encontraba recién operada por un embarazo tóxico (sic)", en este punto he de aclarar que el permiso no fue solicitado en fecha 14 de agosto del 2010 como se pretende hacer notar, sino que el mismo fue otorgado a partir del 07 de agosto del mismo año, siendo concedido y del que tenían conocimiento el supervisor agregado (cpnb) machado (sic) Rafael, oficial jefe (cpnb) Pérez Edinson supervisor general por el departamento de garantía de detenidos y el oficial jefe (cpnb) medina (sic) pedro (sic) jefe del grupo "A"; de igual manera se puede evidenciar y así se desprende de las planchas de los servicios diurnos de los días 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, emitidas por el cuerpo de policía nacional bolivariana, dirección de región central, centro de coordinación sucre, departamento de garantías de los detenidos, ya que es a partir del 07 de agosto de 2010 que mi esposa presenta problemas de salud y es hospitalizada y a partir de este momento me otorgan el permiso a pesar de que no es sino en fecha 12-08-2010 que fue notificado por escrito a solicitud de mi superior inmediato, así como también fueron consignados los informes y constancias emitidas por el "CDI" ubicado en santa teresa del tuy, (sic) edo. (sic) Miranda y el instituto médico quirúrgico "Dr. Jiménez rojas" (sic) ubicado en caracas, (sic) los cuales indican el diagnóstico (sic) que presentaba mi esposa, y que fueron consignados a las actuaciones policiales en su oportunidad procesal.

En relación a este argumento referido a que el permiso para cuidar a su pareja no fue solicitado el día 14 de agosto de 2010, sino que el mismo fue otorgado a partir del día 07 del mismo mes y año, quien suscribe, considera oportuno destacar, que este alegato lejos de desvirtuar el hecho imputado, lo confirma y lo convalida, toda vez, que lo cuestionado en el presente caso, fue portar su arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaliente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), contraviniendo lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, cursante al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo, debidamente suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que expresa lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

"El Funcionario recibe en este acto, los bienes antes identificados en perfecto estado y apto para su uso, igualmente asume la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, comprometiéndose hacer uso de los equipos en ejercicio de sus funciones con ética, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanismo con estricto apego al respeto y garantías de los derechos humanos. Declarando conocer la normativa legal aplicable en caso de ocurrir alguna irregularidad con el bien (... Omissis)".

(... Omissis)

REGLAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO
Igualmente, se informa al custodio del equipo asignado algunas recomendaciones en cuanto a la precaución que debe mantener para la manipulación del armamento asignado: "(... Omissis) 4) Guarde sus armas en lugar seguro... 5) Nunca manipule, ni utilice armas de fuego bajo los efectos del alcohol (...)" Negrilla nuestras.

En tal sentido, por las razones expuestas, se desestima este alegato. **Y así se decide.**

De igual manera, alegó lo siguiente:

"Continúa el oficio haciendo referencia a "...AHORA BIEN EL REFERIDO FUNCIONARIO DECIDE LLEVAR A SU CONCUBINA A LA CASA DE SU SUEGRA, PARA LUEGO RESOLVER REGRESAR A SU RESIDENCIA EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR DE CARTANAL DE SANTA TERESA DEL TUY; ESTADO MIRANDA SIENDO LAS 11:00 DE LA NOCHE APROXIMADAMENTE" EN CUANTO A ESTOS HECHOS SOLO HE DE ACLARAR QUE CIERTAMENTE UNA VEZ DADA DE ALTA MI ESPOSA DE LA CLÍNICA, LA LLEVE HASTA LA CASA DE MI SUEGRA YA QUE PARA ESTE MOMENTO ESTÁBAMOS ATRAVESANDO PROBLEMAS SERIOS COMO PAREJA Y NOS ENCONTRÁBAMOS SEPARADOS. UNA VEZ QUE ELLA SE ENCONTRABA EN SU CASA ME RETIRO HACIA A LA casa DONDE ME ESTABA HOSPEDANDO, LLEGANDO CERCA DE LAS 11:00 DE LA NOCHE APROXIMADAMENTE.

En cuanto a este alegato, debemos señalar que el funcionario Leonardo David Rodríguez Gómez, reconoció expresamente que estaba llevando a su pareja, hasta la casa de su suegra; admisión que ratifica el carácter irregular del hecho imputado, que fue portar su arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaliente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, ya transcrita, cursante al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo, debidamente suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla.

Por las razones expuestas se desestima este alegato. **Así se decide.**

Continúa su defensa así:

"seguidamente en transcurso del camino pasa por la vivienda de su compadre Jonathan Enrique (sic) miranda (sic) Avendaño, en el cual se realizaba una reunión (fiesta) decidiendo el precitado oficial quedarse en el lugar..." en cuanto a este punto debo acotar que el día de los hechos lleque a mi destino final, pues mi compadre era el propietario de la casa donde yo residía y ahí no se estaba realizando una fiesta. (subrayado y negrita mía) como se hace ver, que supuestamente antes de llegar a la misma me voy a otra casa donde había una fiesta. Debo destacar que para el momento yo tenía mis objetos personales y por lo tanto mi dotación, ya que había solicitado el permiso para dejar el armamento en resguardo de la institución policial visto que me iba a cuidar a mi pareja a una clínica y como es sabido dentro de estas no se permiten armas de fuego, siendo negado dicho permiso pues para el momento no había parque de armas en la institución por lo que me indicaron que debía tenerla en mi poder, lo que me hacía estar atento de la custodia y uso de la misma. Al llegar alrededor de las 11:00 de la noche, note que había una fiesta frente a la casa de mi compadre, igualmente habían unos muchachos reunidos hablando con él en la entrada de la casa, que estaban visitando a unos familiares que vivían por la zona y me los presenta, luego se retiran, quedando solo Luisito, la pucha, yuniki (sic), margue (sic) y Marían en el sitio ya que son vecinos de la localidad, luego a las 12:00 yuniki (sic) y margue (sic) se retiran y la pucha se va para la fiesta del frente, después como a las 3:00 de la madrugada Luisito se va para su casa, quedando en el porche Marían y yo, en el lado de afuera se encontraba mi compadre con dos muchachos más, quienes entraban y salían con frecuencia de la fiesta. (Negrillas nuestras).

En relación al argumento de que no se encontraba en una fiesta, quien suscribe, considera oportuno advertir que de las actas que reposan en autos, así como del reconocimiento expreso realizado por el propio Leonardo David Rodríguez Gómez, se desprende que los días 14 y 15 de agosto de 2010, el precitado funcionario si asistió a una reunión de índole social portando su arma de reglamento, tal como lo admitió en el informe de fecha 24 de agosto de 2010, que reía al folio dieciocho (18), del expediente administrativo, a través del cual manifestó lo siguiente y oip: "(...) Siendo aproximadamente las 4:50 a.m del día 15/08/2010, me encontraba compartiendo unos tragos con mi compadre Yonatan Enrique Miranda Avendaño en su casa desde tempranas horas y unos amigos de él (...)" Irregularidad que fue ratificada en el informe

de fecha 27 de Octubre de 2010, que cursa al folio veintiséis (26) y su vuelto, del expediente, mediante el cual expresó: "(...) Siendo aproximadamente las 4:50 a.m del día 15/08/2010 me encontraba todavía compartiendo con mi compadre en su casa ...".

Con fundamento en los razonamientos expuestos, quien suscribe, desestima el argumento señalado. **Y así se decide.**

De igual manera, arguyó que había solicitado un permiso para dejar el armamento en resguardo de la institución policial, siendo negado tal permiso; al respecto debemos señalar que no consignó ningún elemento probatorio que acreditara su aseveración, es por ello, que quien suscribe desestima este alegato. **Y así se decide.**

Igualmente, alegó que le indicaron que debía tener el arma en su poder, lo que le hacía estar atento en la custodia y uso citado bien nacional; en este sentido resulta oportuno destacar que este argumento lejos de desvirtuar el hecho imputado, lo confirma y lo convalida, toda vez que el haber tomado la decisión de asistir a una reunión de índole social, portando su arma de reglamento, no fue la manera más acertada de estar atento a la custodia del citado bien nacional, razón por la cual, que quien suscribe, desestima este argumento. **Y así se decide.**

Asimismo, alegó en su favor lo siguiente:

"posteriormente, siendo aproximadamente las cuatro y cincuenta (4:50 am) horas de la madrugada del 15 de agosto de 2010, llegan a la mencionada vivienda tres (03) sujetos fuertemente armados disparando contra las personas que allí se encontraban, por lo que el oficial Leonardo David Rodríguez Gómez, intenta defenderse con el arma de reglamento, tipo: pistola, marca: beretta, modelo: px4, calibre: 9mm, serial: px5652b, el cual no logra accionar pues es herido y al momento de correr para resguardar su integridad física se le cae el mencionado bien nacional sin poder recuperarlo a posterior".

Ciertamente en el momento que me encontraba hablando con Marián dentro del porche yo me encontraba de espaldas hacia la puerta y ella frente a mí, cuando de pronto escucho que dijeron "nadie se mueva", pero como habían personas hablando afuera, no les preste atención, sino que al ver la expresión en el rostro de Marián yo volteo y veo la acción de los delincuentes para robarme, por lo que intento desenfundar el arma recibiendo un tiro por la espalda saliendo por el antebrazo a la altura del codo, perdiendo la fuerza en la mano trayendo como consecuencia que el arma se me cayera dentro del porche, y al verme totalmente desprotegido reacciono inmediatamente corriendo hacia el interior de la casa, específicamente hacia el baño donde me meto para resguardar mi integridad física, segundos después llega mi compadre quien cae a mi lado y muere, ya que los delincuentes seguían disparando, cuando cesan los disparos decido salir del baño para recuperar el arma yendo hacia el porche encontrándome a otra persona muerta, buscando y notando que se la habían llevado.

En relación a este argumento, quien suscribe, considera pertinente indicar, que lejos de desvirtuar el hecho imputado, lo confirma y lo convalida, toda vez, que el presunto responsable admitió que al ver la acción de los delincuentes intentó desenfundar su arma de reglamento, recibiendo un disparo, lo que ocasionó que el arma se le cayera, ratificando lo debatido en el presente caso, que fue portar su arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaleciente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, ya transcrita, cursante al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo, debidamente suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla; razón por la cual este alegato debe ser desestimado. **Y así se decide.**

Continúa su defensa así:

Conforme se aprecia del oficio antes mencionado, señala que "los hechos y circunstancias que han sido referidos en el presente expediente, podría no justificar la acción de mantener en su poder el arma de reglamento y llevarla consigo, si se disponía a quedarse en una reunión (fiesta), más aun cuando en ese lugar iba a ingerir bebidas alcohólicas hechos que podrían subsumir en la presunta comisión de conductas sancionadas por la norma rectora como negligencia e imprudencia, lo cual es contrario a la conducta que desplegaría un "buen padre de familia" al de adoptar las medidas necesarias para procurar la guarda y custodia del bien nacional que le fuera asignado para el cumplimiento de la función policial".

De los señalamientos hechos por los Organos que llevaron a cabo la investigación y de la culpabilidad que hacen hacia mí persona, he de recordar que existe un lineamiento emitido por la dirección (sic)

nacional (sic) del cuerpo (sic) de policía (sic) nacional (sic) bolivariana (sic) el cual establece lo siguiente: "...la dotación individual (arma, chaleco antibalas, uniforme, correa, esposa, bastón plegable), de los funcionarios adscritos a este cuerpo policial es de carácter permanente, están autorizados a tenerlo bajo su custodia aun cuando no estén dentro del ejercicio de la función policial". Lineamiento que me faculta y autoriza a mantener el arma de reglamento de manera permanente, tal y como está taxativamente estipulado, ya que el mismo no hace la distinción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que deba hacer uso de la misma, pues de manera tácita nos refiere que ante cualquier situación debemos resguardar nuestra vida, por ello el mantenerla de manera permanente adoptando las medidas necesarias para su guarda y custodia, lo que implica que no se debe dar un mal uso del arma, lo que indica que no hubo arbitrariedad en el cumplimiento de lineamientos, normas o reglamentos impuestos por la institución, estando ajustado a las mismas. Así mismo recuerdo que de mis declaraciones he manifestado que el día 07 de agosto de 2010, en vista de que atendía a mi esposa por problemas de salud y que estaba fuera del servicio por una semana solicite dejar el arma en resguardo de la institución, pues allí no había parque de armas, recibiendo una negativa a la solicitud hecha, lo que implica que no fue mi voluntad la que me permitió estar en posesión del arma de reglamento, sino que el lineamiento de la institución me lo exigía, al igual que la circunstancia por la falta de existencia de un parque de armas donde se pudiese dejar el arma en resguardo.

Ahora bien, al momento en que recibimos la educación formación-instrucción, como futuros funcionarios de seguridad ciudadana adquirimos los conocimientos teóricos y de casuísticas policiales del buen uso del arma de reglamento, la guarda y custodia de la misma, las observancias y cumplimiento de las nuevas legislaciones o normas de nuestro cuerpo (sic) de policía (sic) nacional (sic) bolivariana (sic), sus reglamentos, directrices y normativas internas, tanto en el ejercicio pleno de las funciones inherentes al cargo, como del uso del arma estando franco de servicio o libre y las consecuencias penales y administrativas que todo ello acarrea; entonces en virtud de tener tal conocimiento a través de la formación y educación recibida y por aún, sabiendo las consecuencias de los actos de acción u omisión que pudieran recaer sobre mí, mal podría ser negligente e imprudente de llevar mi arma de reglamento a una fiesta donde es sabido que se ingieren bebidas alcohólicas, como se hace ver en las actuaciones de la investigación, pues como dije anteriormente en la casa donde yo residía no había fiesta alguna, pues de haber habido y que yo desconocía, hubiese puesto en resguardo mi arma de reglamento.

Respecto a este alegato referido a que existía un lineamiento que lo facultaba y autorizaba para mantener el arma de reglamento de manera permanente; quien suscribe considera oportuno destacar, que si bien es cierto que el funcionario Leonardo David Rodríguez Gómez, estaba autorizado para portar el arma de reglamento, no es menos cierto, que en la presente causa lo cuestionado fue la conducta desplegada por el precitado funcionario para el resguardo del arma de reglamento que le fue asignada, para el cumplimiento de sus funciones policiales, mediante Acta de Entrega de Bienes Nacionales de fecha 26 de Julio de 2010, debidamente suscrita por el imputado, y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que riel a folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo, a través de la cual asumió la responsabilidad del cuidado y uso que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia; asimismo, se incorpora al reverso de la misma, las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, donde se destaca el compromiso de cuidar y preservar el arma en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), y a tal efecto expresa lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

"El Funcionario recibe en este acto, los bienes antes identificados en perfecto estado y apto para su uso, igualmente asume la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, comprometiéndose hacer uso de los equipos en ejercicio de sus funciones con ética, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanismo con estricto apego al respeto y garantías de los derechos humanos. Declarando conocer la normativa legal aplicable en caso de ocurrir alguna irregularidad con el bien (... Omisiss)";

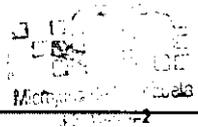
(... Omisiss)

REGLAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO

Igualmente, se informa al custodia del equipo asignado algunas recomendaciones en cuanto a la precaución que debe mantener para la manipulación del armamento asignado: "(... Omisiss) 4) Guarde sus armas en lugar seguro..." 5) Nunca manipule, ni utilice armas de fuego bajo los efectos del alcohol (...)" Negllras nuestras.

Por las razones expuestas, se desestima este alegato. **Y así se decide.**

En este orden, en cuanto al alegato indicado a que el lineamiento no hace distinción de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que deba hacer uso de la misma, debemos precisar, en primer lugar, que la dotación policial se realiza a los fines del cumplimiento de la función policial, y no para la utilización de estos bienes nacionales en diligencias de índole personal, y en



segundo lugar, la citada acta de entrega expresa taxativamente, el compromiso de guardar el arma en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...); reglas que no fueron cumplidas por el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, en virtud de que portó su arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue trasladar a su esposa convalciente hasta la casa de habitación de su suegra, y haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, es por ello, que quien suscribe, desestima este alegato. **Y así se decide.**

Continúa su defensa así:

Cabe destacar que me llama poderosamente la atención, el hecho de que se afirma que yo tenía conocimiento de que en la casa había una fiesta y consumí bebidas alcohólicas, pues se insiste en que he sido negligente e imprudente contraviniendo lo que sería un buen "padre de familia", si nos vamos a este concepto específicamente "El PATER FAMILIAS era el dueño legal del hogar y de todos sus miembros. En una sociedad patriarcal típica de la Antigüedad él era el que trabajaba para sostener la casa y tomaba las armas en caso necesario para defenderla y por tanto era la pieza sobre la que giraba toda familia. Era él el que tenía la responsabilidad de dirigir de manera adecuada a sus intereses no sólo dentro de la propia unidad familiar, sino de la gens a la que pertenecía y a la que estaba unida por vínculos sagrados"; es decir que yo debía resguardar mi arma de reglamento por ante cualquier situación y así lo hice, pero entonces me pregunto, ¿Acaso para no ser negligente e imprudente y actuar como buen padre de familia para resguardar el arma de fuego, debí haber dado mi vida protegiendo y custodiando mi armamento? ¿Será que al momento de ocurrir los hechos yo debía dejar que me mataran y defender el arma a toda costa, sabiendo que de morir igual se la llevarían? ¿Debemos entonces no tener vida social y mucho menos tranquilidad emocional y física, desprotegiendo nuestra vida para proteger un bien nacional? ¿Dónde queda el derecho a la vida el cual es inviolable, intransferible, interdependiente, no jerarquizado y por supuesto el bien tutelado por excelencia, consagrado en nuestra Constitución de la república (sic) bolivariana (sic) de Venezuela en su artículo 43? ¿Será que no actuaron como buenos padres de familia, los más de 50 funcionarios de seguridad ciudadana y hasta militares asaltados, "robados" y muertos a tiros, "asesinados", los cuales en el desarrollo de la acción delictiva violenta sumada al robo, pierden la vida y más aún al sospecharse que somos funcionarios? ¿Acaso ellos también fueron negligentes e imprudentes, al ser tomados por sorpresa, siendo estos casos fortuitos? hechos estos que son públicos y notorios en toda la prensa nacional, y que engrosa las estadísticas de los delitos violentos.

En cuanto al argumento aducido por el presunto responsable, a que el padre de familia, era el dueño legal del hogar y de todos sus miembros, sobre este particular conviene destacar, que cuando hacemos mención a este término, está referido a que todo funcionario público, debe actuar con la misma responsabilidad y cuidado que asume un buen padre de familia, en aras de proteger los intereses que le corresponden tutelar, es decir, esta figura de **Pater Familias**, debe entenderse "cuando se trate de exigirle a una persona una diligencia o prudencia normales, se compara su conducta con la de un ente abstracto constituido por el hombre normalmente diligente y prudente, o sea, con la de un buen padre de familia.", y guarda relación con la conducta que debe asumir todo funcionario de la administración pública, la cual tiene que ser diligente al igual que un padre de familia, en lo referente a la preservación, cuidado, prudencia y salvaguarda de los bienes bajo su custodia y no una conducta irregular, negligente, retardada u omisiva que sea la consecuencia directa del incumplimiento del deber del funcionario, que puede causar un perjuicio a los bienes o patrimonio del ente u organismo.

En tal sentido, por las razones expuestas, se desestima este alegato. **Y así se decide.**

Ahora bien, con respecto a lo expresado por el presunto responsable **Leonardo David Rodríguez Gómez**, a que debía dar su vida para proteger y custodiar su arma de reglamento, y que entonces no podía tener vida social y mucho menos tranquilidad emocional y física, es evidente que tales señalamientos no son puntos controvertidos en presente procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades seguido en su contra, por lo que debe ser desestimado por quien decide. **Así se declara.**

Continúa su defensa así:

Igualmente he de aclarar que si bien es cierto que había una fiesta en la casa del frente y mi compadre iba y venía de la misma, también he de reconocer que al momento de presentar mi informe inicial de los hechos manifesté "que me encontraba compartiendo unos tragos con mi compadre y unos amigos," manifiesto que lo que quise decir es que ciertamente al momento de llegar a la casa habían varias personas reunidas hablando, si observamos el concepto de lo que significa reunión, la misma nos indica que: "Es la agrupación de varias personas en un momento y espacio dados, voluntaria o accidentalmente. Puede llevarse a cabo de manera organizada y planificada, con un objetivo delimitado y con un tiempo de duración

planeado, pero también puede darse de manera espontánea, por razones casuales y sin mayores propósitos", entonces en virtud de esto, me reuní con ellos al momento de llegar pues comencé a interactuar desde que me son presentadas algunas personas, pues mi compadre me pregunta por la salud de mi esposa, siendo este el tema de conversación y propósito.

De igual manera, es sabido el significado de la palabra trago está dirigido principalmente y de manera coloquial a la ingesta de bebidas alcohólicas y ciertamente las personas que se encontraban reunidas (no fiesta) conmigo estaban bebiendo; pero ello no quiere decir que porque ellos estaban bebiendo yo también lo hacía; sin embargo, los órganos de investigación al momento de solo leer las palabras "reunión" y "tragos" asumieron de manera inmediata que yo me encontraba en una fiesta ingiriendo bebidas alcohólicas, descartando así para calificar mi supuesta conducta como imprudente y negligente, las declaraciones de moreno (sic) Millán Carlos Javier, Millán betzabeth (sic) josefina (sic) y yunxi (sic) Fernández Avendaño (las cuales cursan al expediente), quienes en su entrevista corroboran que yo no me encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas. Igualmente se omitió la carta del consejo comunal comunal "Brisas de carthanal (sic)", dirigido al director de actuación policial de la policía (sic) nacional (sic) bolivariana (sic), sr. Rodríguez vieira (sic), luis (sic). De fecha 24 de enero de 2011, recibido por la oficina de actuación policial el día 01 de febrero 2011, donde se hace constar mi conducta como funcionario y persona, dentro de la comunidad.

En relación al argumento referido a la definición de reunión, debemos señalar que no constituye punto controvertido en el presente, por que debe ser desestimado por quien decide. **Y así se declara.**

En lo que respecta a que, los órganos de investigación al momento de solo leer las palabras "reunión" y "tragos" asumieron de manera inmediata que yo me encontraba en una fiesta ingiriendo bebidas alcohólicas, en tal sentido, resulta oportuno aclarar que de los recaudos que cursan en el expediente administrativo identificado con las siglas y número **MPPRJP-AI-PADR-001-2014**, así como del reconocimiento expreso realizado por el propio **Leonardo David Rodríguez Gómez**, se evidencia que los días 14 y 15 de agosto de 2010, el precitado funcionario sí asistió a una reunión, de índole social, portando su arma de reglamento, tal como lo admitió en el informe de fecha 24 de agosto de 2010, que riela al folio dieciocho (18), del expediente administrativo, a través del cual manifestó lo siguiente y cito: "(...) Siendo aproximadamente las 4:50 a.m del día 15/08/2010, me encontraba compartiendo unos tragos con mi compadre Yonatan Enrique Miranda Avendaño en su casa desde tempranas horas y unos amigos de el (...)", Irregularidad que fue ratificada en el informe de fecha 27 de Octubre de 2010, que cursa al folio veintiséis (26) y su vuelto, del expediente, mediante el cual expreso: "(...) Siendo aproximadamente las 4:50 a.m del día 15/08/2010 me encontraba todavía compartiendo con mi compadre en su casa".

En tal sentido, por las razones expuestas, quien suscribe desestima este alegato. **Y así se decide.**

Del mismo modo, arguyo en su favor lo siguiente:

Ahora bien, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil venezolano, se desprende claramente las circunstancias ante las cuales estamos en presencia de un caso fortuito...el imprevisto al que no es posible resistirse, es decir que proviene de una causa enteramente aiena..., como lo es el presente caso, ya que en primer lugar yo no podía prever que al llegar a mi residencia me encontraría en una fiesta en la casa de uno de los vecinos, en segundo lugar no podía prever que se acercaron unos sujetos a despojarme del armamento dentro de mi casa, que aun siendo inviolable según el artículo 47 de la carta magna, fue violentada por los delincuentes, así como tampoco el prever que dos personas murieran en ese instante y una tercera dos meses después de los hechos y por último mucho menos prever que sería herido en la mano con que manipule el arma neutralizándome y minimizando mis reflejos motores a nivel del miembro superior derecho lesionado por el paso del proyectil, acción esta que permite a los delincuentes llevarse la misma al momento en que pierdo fuerza y se cae, en conclusión las circunstancias en que ocurrieron los hechos fueron totalmente imprevisibles y además sin que al momento de ocurrir pudiera...aun y cuando trate...repeler la acción para evitar el robo del arma de fuego, pues como dije anteriormente se trataba de mi vida, la cual es un derecho fundamental para ejercer los demás derechos que son inherentes al ser humano, logrando resguardarme ya que hubo más de 20 detonaciones.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que siento una gran tristeza al observar que por haber resguardado mi vida pues me encontraba herido y se robaron mi arma de reglamento, la institución para la cual he trabajado con devoción, para la que he sido fiel, me califica como negligente e imprudente, dándome a entender que para la misma, es más importante el resguardo y custodia de un arma de reglamento que la vida de sus funcionarios, siendo esto contradictorio con los lineamientos de la institución, pues en todo caso deben sancionarse las acciones u omisiones de los funcionarios en pleno ejercicio de sus funciones y estando franco de servicio, pero no por aquellos casos en que son sorprendidos y no pueden evitar los delitos del cual pueden ser víctimas como lo fue el robo de mi

arma de reglamento que a consideración de la institución y demás órganos de investigación, actuación y control, no se le dio el debido resguardo y custodia de la misma. He de mencionar que es sabido por la institución y así nos lo hacen saber, que nuestra arma de reglamento no debe ser dejada, ni descuidada para nada, por ello la especificación de que la misma debe ser portada de manera permanente, estando pues consciente de que existen excepciones a esta permanencia.

En relación al argumento referido al caso fortuito, resulta oportuno traer a colación que el mismo resulta inaplicable en el presente procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, en virtud de que el caso fortuito es aquel suceso imprevisto que no se puede prever, ni resistir y que emana de la naturaleza, y el presunto robo del arma de reglamento no tuvo su causa en sucesos naturales imprevisibles, motivo por cual, quien suscribe, desestima este alegato. Y así se decide.

Del derecho infringido

en análisis de todo lo actuado por los órganos de investigación, podría considerarse que los supuestos meritos (sic) hallados para determinar que estoy incurso en un presunto robo de un bien nacional, es violatoria del artículo 49 de la constitución (sic) de la república (sic) bolivariana (sic) de Venezuela y el principio de presunción de inocencia contemplado en la misma norma, ya que durante el proceso de investigación se dejó de tomar la declaración de la ciudadana Marián Gutiérrez, quien fue testigo presencial de los hechos, siendo su declaración útil, necesaria y pertinente para el esclarecimiento de los mismos, así como la declaración de las otras personas, para determinar si conducta fue imprudente y negligente. Así mismo no fueron insertas a las actas policiales que conforman el expediente, las planchas de servicio que demuestran que me encontraba de permiso desde el día 07 de agosto del 2010, haciendo ver que de alguna manera soy una persona voluntariosa, como en efecto se desprende del término "precipitado" empleado para justificar la supuesta acción de bajarme en un sitio donde se realizaba una fiesta, sin tomar en cuenta que tenía el arma de reglamento..".

En cuanto a los argumentos referidos a que durante el proceso de investigación se dejó de tomar la declaración de la ciudadana Mariam Gutiérrez, quien fue testigo presencial de los hechos, siendo su declaración útil, necesaria y pertinente para el esclarecimiento de los mismos; así mismo, manifestó que no fueron incorporadas en el expediente administrativo, las planchas de los servicios que demuestran que se encontraba de permiso desde el día 07 de agosto de 2010, al respecto, resulta oportuno destacar que dichas pruebas fueron promovidas por el presunto responsable Leonardo David Rodríguez Gómez en la etapa de potestad investigativa, siendo agregadas las planchas de los servicios, tal como se evidencia en el Auto de fecha 06 de diciembre de 2013, que riel a folio setenta y seis (76) del expediente administrativo, de igual manera, la prueba testimonial fue evacuada por la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, tal como consta en el Acta de entrevista de fecha 20 de enero de 2014, que riel a los folios ciento catorce (114), ciento quince (115) y su vuelto, del expediente administrativo.

Medio de prueba

- 1.- se solicita se tome declaración a la ciudadana Marián Gutiérrez, teléfono 04242747697 Por ser testigo de los hechos, lo que la hace útil, pertinente y necesaria.
- 2.- copia simple de la solicitud de permiso dirigido al oficial jefe Edinson Pérez.
- 3.- copia simple de las planchas de servicio de los días 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 que demuestran que me encontraba de permiso.
- 4.- copia simple de los informes médicos de la ciudadana Yesenia (sic) Coromoto moreno Godoy donde se evidencia que la misma se encontraba hospitalizada y dada de alta.
- 5.- copia simple del reconocimiento médico legal del ciudadano Leonardo David Rodríguez Gómez, emitido por ciencias forenses Ocumare del Tuy (sic).
- 6.- copia simple de firmas del consejo comunal "Brisas de cartanal", dirigido al director de actuación policial de la policía nacional bolivariana, señor: Rodríguez Vieira, Luis (sic). De fecha 24 de enero de 2011, recibido por la oficina de actuación policial el día 01 de febrero de 2011, recibido por el oficial Ángel Muñoz (sic)

Petitorio:

Por ello, y en razón de lo expuesto, solicito:
Se tenga por presentado el escrito formal de descargo en su oportunidad procesal. Así mismo se declare la nulidad de las actuaciones que generan mi presunta responsabilidad administrativa, prevista en la ley orgánica de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control fiscal, iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada.

En este orden, resulta oportuno destacar, que con relación al aparte denominado "Medios de Pruebas", el presunto responsable Leonardo David Rodríguez Gómez, consignó en copias simples las siguientes pruebas documentales:

a) Denuncia N° I-612.378 de fecha 15 de Agosto de 2010, formulada por el Comisario Juan Ricardo Prieto, ante la Subdelegación Ocumare del Tuy, del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. (folio 87).

b) Informe de fecha 12 de Agosto de 2010, a través del cual el funcionario Leonardo David Rodríguez Gómez, le solicitó al Oficial Jefe (CPNB) Edinson Pérez, quien para la fecha se desempeñaba como Supervisor General de Garantía del Detenido, un permiso para ausentarse de su labor policial por un período de siete (7) días, alegando que su esposa estaba mal de salud desde el día 07 de Agosto de 2010, y la tenía hospitalizada en el C.D.I., que se encontraba ubicado en la Urbanización Dos Lagunas en Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, debiendo ser trasladada hasta la ciudad de Caracas, a los fines de ser atendida en la Clínica Jiménez Rojas en la Urbanización Los Chaguaramos. (folio 88).

c) Planchas de los servicios correspondientes a los días 07, 10, 13 y 14 a través de las cuales se evidencia que el funcionario Leonardo David Rodríguez Gómez, se encontraba de permiso. (folios 89 al 92 y sus vueltos).

d) Informes médicos de la ciudadana Yesenia Coromoto Moreno Godoy. (folios 93 al 98).

e) Reconocimiento médico legal del ciudadano Leonardo David Rodríguez Gómez, emitido por ciencias forenses Ocumare del Tuy. (folios 99 al 101).

f) Oficio s/n de fecha 24 de enero de 2011, dirigido al ciudadano Luis Rodríguez Vieira, quien para la fecha se desempeñaba como Director de Actuación Policial de la Policía Nacional Bolivariana, contentivo de firmas del Consejo Comunal "Brisas de Cartanal". (folios 102 al 108).

Con respecto a la prueba documental indicada en el literal f, debemos señalar que la misma es **impertinente**, ya que no guarda relación con el hecho cuestionado por este Órgano de Control Fiscal Interno, en el Auto de inicio de la presente causa; razón por el cual quien aquí decide, la desestima. Y así se declara.

En cuanto a las pruebas documentales referidas en los literales a, b, c, d y e, es oportuno señalar, que quien suscribe, las desestima, en virtud de que lejos de desvirtuar el hecho imputado, lo confirma y convalida su conducta negligente, toda vez, que lo cuestionado por este Órgano de Control Fiscal Interno, fue portar su arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaliente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desentendió su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, debidamente suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y referendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que riel a folio treinta y ocho (38) del expediente administrativo. Y así se decide.

De igual manera, el precitado funcionario, dentro del mismo aparte, promovió la prueba testimonial de la ciudadana Mariam Gutiérrez, titular de la cedula de identidad Número V-21.151.921.

En este sentido, la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, a los fines de garantizarle el derecho a la defensa al funcionario Leonardo David Rodríguez Gómez, evacuó la citada prueba testimonial, tal como se evidencia en Acta contentiva de la entrevista rendida en fecha 20 de enero de 2014, que riel a los folios ciento catorce (114), ciento quince (115) y su vuelto, del expediente administrativo, en la cual contestó ante las preguntas formuladas por la abogada sustanciadora, e identificadas como: primera (1) y sexta (6) de la siguiente manera y cito:

Primera Pregunta: *¿Diga la testigo, si tiene interés en las resultas de este procedimiento? CONTESTÓ: Sí. (...)* Sexta Pregunta: *¿Diga la testigo, puede explicar como ocurrieron los hechos en la cual el Oficial (CPNB) Leonardo David Rodríguez Gómez, le es presuntamente robado el arma de reglamento? CONTESTÓ: Yo me encontraba con él en el porche estábamos conversando, era alrededor de las cinco (05) de la mañana, el dueño de la casa se encontraba afuera hablando con un muchacho, posteriormente escuche unos disparos y salí corriendo a esconderme dentro de la casa, luego cuando cesaron los disparos salir y vi que Rodríguez estaba herido y el dueño de la casa estaba muerto. (...)*

En relación a esta prueba testimonial, resulta oportuno traer a colación, las inhabilidades relativas contempladas en el artículo 478 del Código de Procedimiento Civil (C.P.C.), y que a tal efecto expresa:

"No puede tampoco testificar el magistrado en la causa en que esté conociendo; el abogado o apoderado por la parte a quien represente; el vendedor, en causa de evicción sobre la cosa vendida; los socios en asuntos que pertenezcan a la compañía. El heredero presunto, el donatario, el que tenga interés, aunque sea indirecto, en las resultas de un pleito, y el amigo íntimo, no pueden testificar en favor de aquellos con quienes les comprenda estas relaciones. El enemigo no puede testificar contra su enemigo". (Negritas nuestras).

De la norma antes transcrita, se desprende que las personas enumeradas en el articulado anterior forman parte del conjunto de sujetos cuya rendición testimonial queda vedada o comprometida en los

procedimientos o juicios. Estas inhabilidades recogen indudablemente una secular tradición, fundada ciertamente en la experiencia de la lamentable debilidad humana, proclive a dejarse llevar por el interés económico, los sentimientos de amistad, de enemistad o por el vínculo familiar, en sus juicios, dejando a un lado los valores éticos y la lucha por la verdad y la justicia. (Vid. RENGEL ROMBERG, Aristides - "Tratado de Derecho Procesal Civil Venezolano", Tomo IV).

En este contexto, se entiende que se considerarán inhabilitados para declarar en carácter de testigos **aquellas personas que tengan Interés tanto directo como indirecto en los resultados del procedimiento o juicio**; o sea, que independientemente de su testimonio, no podrán declarar (o su testimonio no podrá ser valorado) quienes de alguna manera (por la existencia de alguna situación que los involucre, favorable o no) se sientan compelidos a beneficiar con su manifestación a una de las partes involucradas.

De igual manera, debemos destacar que en el presente caso se esta en presencia de un interés indirecto, conforme lo dictaminado en el citado artículo 478 *eiusdem*, pues la ciudadana **Mariam Yineth Gutiérrez González**, manifestó en su deposición tener Interés en las resultas del procedimiento, condición la cual el legislador ha estimado que compromete el testimonio para declarar a favor del investigado.

Por tales razones, y atendiendo a la verdadera voluntad de la ley adjetiva civil, que no es otra que apartar del proceso a testigos carentes de credibilidad, quien suscribe, no le otorga ningún valor probatorio a la testimonial rendida por la ciudadana **Mariam Yineth Gutiérrez González**, por ser el **testigo inhábil a causa de su interés. Y así se decide.**

E.- DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE INICIO, DE LOS ALEGATOS EXPUESTOS Y DE LAS PRUEBAS INDICADAS POR EL IMPUTADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El auto que dio inicio al presente procedimiento administrativo fue notificado y debidamente recibido por su destinatario, el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, en fecha **02 de mayo de 2014**, tal como se evidencia en el Oficio N° **MPPRIJP-AI-DDR-051** de fecha 24 de abril de 2014, que riela a los folios ciento cincuenta y seis (156), ciento cincuenta y siete (157) y su vuelto, del expediente administrativo, en el cual se le indicó las fases del Procedimiento Administrativo para la Determinación de las Responsabilidades previsto en la LOGGRYSNCF y su Reglamento; asimismo, se le hizo la mención que conforme al artículo 98 *eiusdem*, quedaba a derecho para todos los efectos del procedimiento.

E.-1.- El precitado ciudadano presentó en fecha 23 de mayo de 2014, escrito de indicación de pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 91 del Reglamento de la aludida Ley, que riela a los folios ciento cincuenta y nueve (159) al ciento sesenta y dos (162); del expediente administrativo y a tal efecto manifestó lo siguiente y cito:

(...)

actuando en este acto en mi propio nombre según expediente N° **POTEST.INV. 020-2013** indicado en mi contra, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (sic) y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y estando en la oportunidad Legal para Promover pruebas, a los fines legales de que sea agregado a los autos para que surta sus efectos de ley, paso hacerlo en los siguientes términos: Si bien es cierto que el Mérito favorable de autos no tiene carácter de prueba stricto sensu, de acuerdo a la doctrina imperante en materia probatoria y en consecuencia no es necesaria su promoción por ninguna de las partes litigantes, sino que más bien, aquel a que corresponda según su prudente arbitrio, ponderara tales instrumentos en su justo valor probatorio, también es cierto que tales instrumentos producidos constituyen **"pruebas preconstruidas"** en su sentido amplio, en virtud de ello, reproduzco especialmente, el valor probatorio de cada uno de los instrumentos que señalo a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Reproduzco el mérito favorable, en cuanto me beneficie de lo que se desprende de los autos.
 Invoco a mi favor el principio de Comunidad de la prueba.

CAPITULO SEGUNDO

Doy enteramente por reproducidos todos los documentos consignados con el respectivo informe inicial tales como:

DOCUMENTALES:

- 1.-Solicitud de permiso dirigido al oficial jefe Edinson Pérez.
- 2.-Planchas de servicio de los días 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 que se muestran que me encontraba de permiso.
- 3.-Informes médicos de la ciudadana Yesenia Coromoto moreno (sic) Godoy, donde se evidencia que la misma se encontraba hospitalizada y dada de alta.
- 4.-Reconocimiento médico legal del ciudadano Leonardo David rodríguez (sic) Gómez, emitido por ciencias forense Ocumare del Tuy.

5.-Firmas del consejo comunal "Brisas de Cartanal", dirigido al director de actuación policial de la policía nacional bolivariana, sr. (sic) Rodríguez vieira, Luis. De fecha 24 de enero de 2011, recibido por la oficina de actuación policial el día 01 de febrero 2011, por el oficial ángel muñoz (sic).

6.-Recorte del Periódico "La Voz" de fecha 16 de agosto del 210, el cual explana los hechos.

TESTIMONIALES

1.- Declaración a la ciudadana Marián Gutiérrez, Por ser testigo presencial de los hechos.

2.-Declaración del ciudadano Moreno Millán Carlos Javier, por ser testigo presencial de los hechos.

3.-Declaración de la ciudadana Millán Betzabeth Josefina, por ser testigo presencial de los hechos.

4.-Declaración de la ciudadana Yunixi Fernández Avendaño, por ser testigo presencial de los hechos.

Reproduzco el mérito favorable, que se desprende de las documentales y testimoniales ut supra mencionadas ya que de ellos no se desprende elementos alguno que demuestre específicamente que me encontraba ingiriendo bebidas alcoholicas, (sic) así (sic) como tampoco se desprende que estaba en una fiesta y no como erróneamente lo ha establecido esta Dirección, a fin de que surtan pleno valor probatorio y así solicito sea declarado. Siendo estos medios probatorios pertinentes e idóneos para comprobar la existencia de un permiso laboral por parte de mis superiores, la existencia de un problema familiar, la existencia de una lesión que me fue ocasionada y que me mantuvo inhabilitado por corto tiempo. así como mi comportamiento dentro de la comunidad en la que vivo.

CAPITULO TERCERO

En consecuencia el derecho invocado por la Dirección de Determinación de Responsabilidades, Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el presente escrito de Responsabilidad Administrativa, no encuadra de forma taxativa en cuanto a modo tiempo y lugar de los hechos narrados y los cuales pretende subsumir mi conducta en el presente procedimiento, por cuanto existe una notable contradicción ya que los hechos no encuadran en el derecho, lo que deja en evidencia que lo alegado en el presente escrito por parte de dicha Dirección carece de objetividad Jurídica.

(...)

E.-2.- Por su parte, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de esta Oficina de Auditoría Interna, mediante Auto de fecha 26 de Mayo de 2014, que riela al folio ciento cincuenta y ocho (158) del expediente administrativo, se pronunció acerca de la admisión de las citadas pruebas, en los siguientes términos:

(...)

Por cuanto en fecha 23 del mes y año en curso, estando dentro del lapso previsto en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, compareció el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, a los fines de consignar escrito constante de cuatro (4) folios útiles, mediante los cuales indica las pruebas que a su juicio considera le favorecen, en el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, que tramita esta Dirección de Determinación de Responsabilidades, contenido en el expediente administrativo identificado con las siglas y número N° **MPPRIJP-AI-PADR-001-2014**; quien suscribe observa que el escrito en referencia guarda relación con el fondo del asunto, razón por la cual se admite y se ordena su incorporación a los autos, no obstante, su valoración y pronunciamiento se efectuará en la oportunidad en que deba dictarse la decisión que habrá de recaer en el presente procedimiento administrativo..."

En relación a estas pruebas documentales y testimoniales, quien suscribe considera conveniente realizar las siguientes consideraciones:

Con respecto a las pruebas documentales referidas en los numerales 1 al 5, quien suscribe, considera oportuno señalar, que éstas ya fueron valoradas en el presente Acto Decisorio, (segundo párrafo de la página 40), y los argumentos allí expuestos, se dan por reproducidos, a los fines de esta valoración.

En cuanto a la prueba documental indicada en el numeral 6, debemos señalar que la citada prueba no fue promovida por el imputado, en la presente causa, y mal puede invocar el mérito favorable de una prueba que no reposa en el expediente, en tal sentido, y por las razones expuestas, se desestima esta prueba. **Y así se decide.**

En este orden tenemos, en relación a las pruebas testimoniales indicadas en los numerales 2, 3 y 4, las mismas ya fueron valoradas en el presente Acto Decisorio en el Capítulo II, aparte "C" denominado: **Elementos probatorios del ilícito administrativo-Testimoniales**, puntos **B1, B2 y B3**, (página: 11

al primer párrafo de la página 24), y los argumentos allí expuestos, se dan por reproducidos, a los fines de esta valoración.

Igualmente la prueba testimonial rendida por la ciudadana **Mariam Yineth Gutiérrez González**, la misma fue valorada en el presente Acto Decisorio (página 41) y los argumentos allí expuestos, se dan por reproducidos, a los fines de esta valoración.

Por todas las consideraciones que anteceden, y en atención al acervo probatorio cursante en autos, los cuales en ningún momento han sido objetados, impugnados, ni desconocidos por el imputado en la presente causa, quien suscribe, ratifica, en todas y cada una de sus partes la imputación realizada en el auto de inicio de fecha 16 de abril de 2014. **Y así se decide.**

En este aspecto conviene precisar algunos aspectos relativos al hecho precedentemente expuesto, que de quedar demostrado constituiría el ilícito administrativo tipificado en el numeral 2 del artículo 91 de la LOCGRYSNCF, que disponen:

"Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación":

(omissis).

2.- *"La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley. (Negrillas nuestras).*

De la lectura del artículo parcialmente transcrito relativo a la omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de bienes o derechos del patrimonio público, está referido, como su texto claramente lo indica, a la falta de actuación, actuación a destiempo, falta de diligencia o falta de cuidado, en el desempeño de las funciones de conservación, resguardo, defensa o protección de bienes o derechos del patrimonio público, que de conformidad con el conjunto de normas que regulan la actividad administrativa inherente al Estado, corresponde a todo funcionario en el ejercicio de sus competencias públicas y a todos aquellos particulares que administren, manejen o custodien recursos afectados al cumplimiento de finalidades públicas provenientes de los entes y organismos sujetos a las disposiciones de la citada Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República.

La negligencia a su vez, consiste en omitir la realización de un acto, es decir la omisión en no cumplir aquello a que se estaba obligado, en hacerlo con retardo, es la falta de uso de los poderes activos en virtud de los cuales un individuo, pudiendo desarrollar una actividad, no lo hace por pereza psíquica.

En este contexto, es menester indicar que los individuos están obligados a preservar, en todas las circunstancias de la vida, aquellas condiciones bajo las

cuales se hace compatible su conducta, de acuerdo con las enseñanzas de la experiencia, con los intereses jurídicos de los demás, y por tanto a dirigir sus cuidados y diligencias de tal manera que no exista otro remedio sino conocer experimentalmente que han cumplido con su deber.

Tales obligaciones cobran mayor importancia para los servidores públicos y particulares que administren, manejen y custodien fondos públicos, pues ha de tenerse en cuenta, que los recursos públicos son parte fundamental del capital social y el instrumento de realización material de los fines del Estado, en tanto que garantizan no sólo el funcionamiento del aparato estatal, sino la inversión social del mismo, ambos instrumentos de protección, promoción y realización de los derechos y garantías sociales e individuales.

Se infiere entonces, que el deber de diligencia y cuidado que reside en un servidor público o particular, en preservar y salvaguardar los bienes o derechos del patrimonio del ente u organismo al cual se encuentra adscrito, así como la responsabilidad de custodiar el correcto uso de los recursos que pertenecen al patrimonio público y procurar que los mismos sean administrados con eficiencia y estricta sujeción a la legalidad, constituye una obligación ineludible y esencial a la tutela del interés general, siendo que cualquier daño causado al patrimonio incardina la responsabilidad administrativa del funcionario público o particular encargado de administrar y custodiar dichos bienes.

De tal manera, el presupuesto fáctico para este tipo al cual alude el numeral 2 del artículo 91 de la LOCGRYSNCF es una grave negligencia que implica no ejercer las funciones públicas encomendadas con natural cuidado.

En este sentido cabe reiterar, que una conducta es negligente cuando actúa con desidia, descuido, abandono o falta de previsión, sin que ello implique la necesidad de demostrar la intención de dañar, ni tampoco la existencia de una norma que taxativamente establezcan la manera de ser cuidadoso. Es así que debiendo de prever el resultado perjudicial no lo prevé, o previniéndolo, no toma las medidas oportunas para evitarlo, actúa con negligencia o culpa grave, aun cuando no se haya causado daño alguno al patrimonio del ente u organismo.

Al respecto, la doctrina de la autora **Nélida Peña**, en su obra El Régimen de la Responsabilidad Administrativa, páginas 233 y 234 ha fijado posición en cuanto a los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, en lo atinente a la negligencia, señalando lo siguiente: "... la omisión y el retardo son especies del género negligencia, la cual en términos

generales, implica una falta generalmente no intencional, que consiste en dejar de emanar o ejecutar un acto que se habría debido emanar o ejecutar, por disposición de la ley, según las prácticas administrativas o reglas de buena administración. De allí que, en el caso que nos ocupa, tanto el retardo como la omisión sean expresiones de la negligencia, pues se reitera que esta surge en definitiva desidia y falta de cuidado en el manejo y la administración de determinados asuntos... Esta conducta, cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que los funcionarios públicos, y los particulares, si fuere el caso, desempeñan Cargos o ejercen funciones, estrechamente relacionado con la administración de bienes públicos. Por tanto, se le exige, que desplieguen en sus actuaciones la diligencia -en términos del Derecho Civil- de un buen padre de familia..."

Precisado estas consideraciones de carácter teórico, debemos advertir que además de la eventual declaratoria de responsabilidad administrativa que pudiera imponerse por el presunto hecho que nos ocupa, de ser verificado el supuesto detrimento patrimonial, el sujeto de la acción deberá responder civilmente con su peculio a través de la formulación de reparo impuesto por este Órgano de Control Fiscal Interno, con el objeto de resarcir el daño causado por su conducta, así se desprende de lo previsto en los artículos 82, 84 y 85 de la LOCGRYSNCF, los cuales establecen:

"Artículo 82. Los funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras que presten servicios en los entes señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, así como los particulares a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, responden penal, civil y administrativamente de los actos, hechos u omisiones contrarios a norma expresa en que incurran con ocasión del desempeño de sus funciones. (...)

Artículo 84. La responsabilidad civil se hará efectiva de conformidad con las leyes que regulen la materia y mediante el procedimiento de reparo regulado en esta Ley y su Reglamento, salvo que se trate de materias reguladas por el Código Orgánico Tributario, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones en el contenidas.

Artículo 85. Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.

(...)

En efecto, la responsabilidad civil especial encuentra su fundamento en la noción de responsabilidad propia del derecho natural, la cual postula como elemento esencial que nadie debe causar a otro un daño injusto y, en caso de producirse el mismo, debe ejercerse la respectiva acción resarcitoria a los fines de que dicho daño sea reparado, la responsabilidad administrativa y civil así como la consiguiente obligación de reparar el daño causado, estaría configurado con la concurrencia de elementos esenciales, que deben estar plenamente probado, a saber: 1. Una acción u omisión tanto del funcionario público como de particulares, que intervinieron en la administración o custodia de los bienes del patrimonio público; 2. Un daño, esto es, una disminución, menoscabo o pérdida específicamente al patrimonio público y 3. Un nexo o relación de causalidad entre los dos elementos anteriormente enumerados.

Igualmente, se observa que el hecho descrito, causó un daño al patrimonio del Estado, por lo que corresponde precisar el carácter resarcitorio inherente al procedimiento de reparo, en contraposición al carácter sancionatorio que se persigue con el procedimiento administrativo atinente a la declaratoria de responsabilidad administrativa, dado que, en la LOCGRYSNCF, el legislador atendiendo a los principios de economía y celeridad procesal, reunió en un mismo procedimiento estas dos acciones (determinación de responsabilidad administrativa y reparo), las cuales persiguen fines sancionatorios distintos.

Así encontramos; por una parte, la formulación de reparo que es una modalidad especial de persecución de responsabilidad civil en el ámbito administrativo, que principalmente persigue resarcir un daño que se haya causado al patrimonio público por la acción u omisión dolosa o culposa de un agente; por otra parte, tenemos la declaratoria de responsabilidad administrativa, la cual persigue fundamentalmente, sancionar la conducta transgresora de la norma.

Con fundamento en lo esbozado se deduce, que de comprobarse el presunto hecho señalado en los párrafos anteriores, con base a lo previsto en los aludidos artículos 84 y 85 de la LOCGRYSNCF, el presunto responsable de tal actuación, deberá resarcir el daño causado al patrimonio público, cuyo monto asciende a la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, tal como consta en la copia certificada de la Factura N° CXJ/40002730 de fecha 22 de diciembre de 2009, emitida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), que cursa al folio dieciséis (16) del expediente administrativo.

En consecuencia, por las razones desarrolladas en el presente punto, se puede establecer con claridad que el hecho supra citado, da lugar a que este

Órgano de Control Fiscal Interno formule reparo de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LOGGRYSNCF, en concordancia con el artículo 1.185 del Código Civil, por el daño causado al patrimonio público, cantidad que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, tal como consta en el folio dieciséis (16) expediente administrativo.

Artículo 85.- Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo, cuando en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuenta o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos."

Artículo 1.185: "El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparar quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho".

Esta responsabilidad civil especial encuentra su fundamento en la noción de responsabilidad propia del derecho natural, la cual postula como elemento esencial que nadie debe causar a otro un daño injusto y, en caso de producirse el mismo, debe ejercerse la respectiva acción resarcitoria a los fines de que dicho daño sea reparado.

CAPÍTULO III

DISPOSITIVA

En mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, quien suscribe, **Germán Rafael Laverde**, titular de la cédula de identidad **Nº V-3.400.167**, Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Ministerial Nº 124 de fecha 07 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.161 de fecha 07 de Mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 106, en concordancia con los artículos 86 y 94 de la LOGGRYSNCF, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, para dictar decisiones, en concordancia con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la ley *eiusdem*, y en ejercicio de la atribución que me es conferida en el artículo 14 numeral 24 del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.590 de fecha 10 de enero de 2011, **DECIDO:**

PRIMERO: Declarar la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.115.243**, y con domicilio en Cartanal Sector 7, Calle Vigía, redoma 3, Casa 33, Transversal con calle 14, Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, por el hecho irregular descrito e imputado en el auto de inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades de fecha dieciséis (16) de Abril de 2014.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 1.185 del Código Civil, **SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL (FORMULACIÓN DE REPARO)**, por el daño causado al patrimonio de la República, dada la pérdida del Bien Nacional identificado como un Arma de Reglamento, tipo Pistola, Marca Beretta, Calibre 9mm, Modelo PX4, Serial PX5652B, propiedad de la República, por Órgano del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), cantidad que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, valor de la referida arma policial, tal como consta en la copia certificada de la Factura Nº CX/40002730 de fecha 22 de diciembre de 2009, emitida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), que cursa al folio dieciséis (16) del Expediente Administrativo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual señala entre otros aspectos, que la declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 92 de la misma Ley, será sancionada con multa prevista en el artículo 94 *eiusdem*; se impone al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.115.243**, **MULTA de QUINIENTAS CINCUENTA (550) Unidades Tributarias (U.T)**, que representan la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 35.750,00)**.

Esta multa constituye el término medio de los dos extremos que fija el artículo 94 de la Ley *eiusdem*, que será calculada de la siguiente manera: la base es el término medio entre la sanción menor de cien (100) unidades tributarias y la sanción mayor de mil (1000) unidades tributarias, lo cual equivale a quinientas cincuenta (550) unidades tributarias, y resulta al hacer la compensación que ordena el aparte único del artículo 109 del Reglamento

de la Ley *eiusdem*, en concordancia con el artículo 37 del Código Penal, por darse en el presente caso, la circunstancia agravante prevista en el numeral 2 (la condición de funcionario público), así como la circunstancia atenuante contemplada en el numeral 1 (por no haber constancia de que el multado haya sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley), ambas tipificadas en los artículos 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Se tomó como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el año 2010, que era la suma **SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 65,00)** cada U.T., fijada por el entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, según Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.361 de fecha 04 de febrero de 2010.

CUARTO: Se le notifica al ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, plenamente identificado en autos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la Ley *eiusdem*, podrá interponer contra la presente decisión, el correspondiente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, ante este Órgano de Control Interno, dentro de un lapso de **QUINCE (15) días hábiles** siguientes, contados a partir de que conste por escrito la decisión en el presente expediente administrativo; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 97, 98 y 99 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dentro de los **TRES (3) meses** siguientes a la fecha de ocurrencia de los causales que lo hacen procedente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD**, por ante el Tribunal Contencioso Administrativo competente, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de los **SEIS (06) meses** siguientes contados a partir del día siguiente a su notificación.

QUINTO: Remítase un ejemplar de este Acto Decisorio, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República, a los fines de las sanciones que le corresponde imponer, de manera exclusiva y excluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la LOGGRYSNCF.

SEXTO: Remítase un ejemplar de este Acto Decisorio, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de las gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la LOGGRYSNCF.

SÉPTIMO: A los fines de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, remítase un ejemplar de la presente Decisión, una vez firme en esta sede, a la Secretaría del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la LOGGRYSNCF.

OCTAVO: Remítase un ejemplar de este Acto Decisorio a la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.637 Extraordinario de fecha 07 de abril de 2003.

Comuníquese y Publíquese.

ECON. GERMÁN RAFAEL LAVERDE
Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna
Resolución Nº 124 de fecha 07 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.161 de fecha 07 de Mayo de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Caracas, 31 de Julio de 2014

Mediante escrito consignado en fecha 11 de julio de 2014, por el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.115.243**, actuando en nombre propio, interpuso en tiempo hábil, **recurso de reconsideración** contra el Auto Decisorio de fecha 23 de junio de 2014, a través del cual quien suscribe, Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, declaró **Responsabilidad Administrativa**, le impuso **Sanción Pecuniaria de Multa** y le formuló **Reparo Resarcitorio** al prenombrado ciudadano, en su condición de Oficial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), por el hecho irregular descrito e imputado en el Auto de Inicio de fecha 16 de abril de 2014, que se detalla en el acto administrativo objeto del presente recurso, para decidir observa:

I. DE LA COMPETENCIA PARA DECIDIR

El Acto Decisorio recurrido fue dictado por el Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 105 y 106 en concordancia con los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario

de fecha 23 de diciembre de 2010, para dictar decisiones, en concordancia con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley en comento, y en ejercicio de la atribución que me es conferida en el artículo 14 numeral 24 del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590 de fecha 10 de enero de 2011, y este mismo Órgano, se declaró competente para conocer y decidir el **Recurso de Reconsideración interpuesto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de la atribución que me es conferida en el artículo 14 numeral 24 del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

II. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

Este Órgano de Control Fiscal Interno considera que en el Recurso que se decide se encuentran llenos los extremos de admisibilidad previstos en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y que fue interpuesto en tiempo útil.

III. EL ACTO IMPUGNADO

Analizados como han sido los documentos y actuaciones que reposan en el expediente administrativo identificado con las siglas y número N° MPPRIJP-AI-PADR-001-2014, quien suscribe, sostuvo en el acto administrativo impugnado, que el funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez**, comprometió su responsabilidad administrativa, por el hecho irregular que se resume a continuación:

Por haber actuado de manera negligente en la preservación y salvaguarda de un Bien Nacional, cuya custodia le había sido confiada por el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), para el cumplimiento de sus funciones policiales, toda vez que, el día 14 de Agosto de 2010, el precitado funcionario encontrándose de permiso laboral y portando su arma de reglamento, tipo Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4, Calibre 9mm, Serial PXS652B, decidió trasladar a su esposa hasta la residencia de su suegra, ubicada en la Urbanización Dos Lagunas en Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, con la finalidad de que pasara unos días para su recuperación, en virtud de que había sido operada de un embarazo ectópico. Posteriormente siendo aproximadamente a las 11:00 p.m. de ese día, resolvió dirigirse hasta su residencia que se encontraba situada en la Urbanización Cartanal, Sector 7, Calle Vigía Las Brisas, Casa 36, en Santa Teresa del Tuy, Estado Miranda, y cuando se desplazaba frente a la vivienda de un ciudadano de nombre **Jonathan Enrique Miranda Avendaño**, específicamente en la calle 14, casa N° 45 del mismo sector, Urbanización y Estado antes indicado, éste lo llamó para preguntarle sobre el estado de salud de su pareja y a la vez lo invitó a bajar de su vehículo para que entrara hasta su vivienda, lugar donde se estaba llevando a cabo una reunión de amigos, petición a la cual accedió el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, y siendo aproximadamente las 4:50 de la mañana del día 15 de agosto de 2010, cuando estaba compartiendo unos tragos, en la referida reunión, presuntamente se presentaron en la referida vivienda tres (03) sujetos, quienes portando arma de fuego, la accionaron en contra de las personas que se hallaban presentes en el lugar, lo que indujo al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez** a desenfundar su arma de reglamento, recibiendo un disparo en la mano, que originó la caída del identificado Bien Nacional, el cual intentó recoger, pero no pudo por la cantidad de disparos que efectuaban los sujetos desconocidos; causando a la vez que éste corriera supuestamente hacia el interior de la vivienda para resguardar su integridad física; luego que cesaron los disparos y las personas se retiraron del lugar, procedió a buscar su arma de reglamento siendo infructuosa su localización, presumiéndose que la misma fue robada por los agresores; incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo

los efectos del alcohol (...), en contravención con lo establecido en el Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y referendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que contempla las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, que cursa al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo.

La conducta antes descrita se subsumió en el supuesto generador de responsabilidad administrativa, previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en lo atinente a la **negligencia**.

Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa, se impuso de conformidad con lo establecido en los artículos 105 en concordancia con el 94, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sanción pecuniaria de **MULTA de QUINIENTAS CINCUENTA (550) Unidades Tributarias (U.T.)**, que representan la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 35.750,00)**, tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el año 2010, que era la suma de **SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 65,00)**

Cada U.T., fijada por el entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, según Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361 de fecha 04 de febrero de 2010.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.185 del Código Civil, se le formuló reparo reparatorio por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, en virtud del daño causado al patrimonio público.

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En su escrito, el recurrente a los fines de solicitar la reconsideración del acto objeto de impugnación, alega fundamentalmente lo siguiente:

Que, en el presente caso: **"...Niego, rechazo, contradigo e impugno las decisiones en el acto administrativo proferido por la Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Responsabilidades adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por ser falso de toda falsedad, lo que aduce el ente decisor, entre otros puntos al señalar que el referido hecho podría configurar el supuesto generador de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la LOGCRYSNCF, toda vez que, al ser entendido de las actas que componen el expediente administrativo, se puede verificar claramente, ya que está probado y comprobado que fui víctima del hampa y fui diligente al formular la denuncia respectiva en forma verbal y escrita ante los órganos competentes, y notifique igualmente en forma oportuna a mis superiores; pudiendo considerarse además víctima el Estado Venezolano; pero que es un hecho que no puede ser imputado, y menos aun sancionado ya que no es imputable a mi persona, escapa de mi voluntad o intencionalidad, ya que mi vida estuvo en peligro y que podría enmarcarse dentro de los supuestos consagrados en nuestra legislación conocido como caso fortuito o de fuerza mayor; IGUALMENTE NO EXISTÍA PARQUE DE ARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA (CPNB), por lo que la Institución no dio las herramientas necesarias para el resguardo de las prendas policiales y tampoco permitieron mis superiores que las mismas se quedaran en resguardo de las instalaciones del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana por temor a que la misma desaparecieran de dichas instalaciones..."**

Que, además señala: **"...ninguna incumplí ninguna normativa, reglamento o ley al portar (sic) mi arma de reglamento estando de permiso laboral, ya que como se puede evidenciar en el expediente del Acta de entrega y dotación de individual emitido específicamente de la Dirección de la Policía Nacional Bolivariana indica: " que la dotación individual (arma, chaleco antibalas, uniformes, correa, esposa, bastón plegable) de los funcionarios adscritos a este cuerpo policial es de CARÁCTER PERMANENTE, ESTAN AUTORIZADOS A TENERLOS BAJO SU CUSTODIA AUN CUANDO NO ESTEN DENTRO DEL EJERCICIO DE LA FUNCION POLICIAL..."**

Que, "...de igual manera que nunca tuve una conducta inpropia, no consona con la de un buen padre de familia, al llevar conmigo mi arma de reglamento, estando de permiso laboral y nunca omití mi obligación de guardar mi arma en un lugar seguro, ya que en primer lugar yo me enteré de la situación por lo que estaba atravesando mi esposa al momento en que me encontraba en las instalaciones del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, lo que hizo mi salida casi de manera intempestiva al momento de ser notificado de la situación por parte de mi familia, sin embargo y a pesar de la angustia que para el momento tenía, cumplí con mi deber y solicitar a mis superiores DEJAR MI ARMA DE REGLAMENTO EN RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES, EN VIRTUD DE LA FALTA DE PARQUE DE ARMAS, OBLIGANDOME EL ESTADO DE ESTA MANERA A PORTAR MI ARMA DE REGLAMENTO DE MANERA PERMANENTE, INSISTO AL NEGARME EL RESGUARDO DE LA MISMA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE POLICIA BOLIVARIANA POR LA FALTA DE PARQUE DE ARMAS, tal y como se evidencia de manifestado por mis superiores al momento de ocurrir los hechos, por lo que dejar el arma en una vivienda sola SIN NINGUN TIPO DE SEGURIDAD, no se puede considerar un lugar seguro y en segundo lugar NO HABIA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ASI SE DESPRENDE DEL INFORME MEDICO, pues el mismo no hace referencia a que me fiere sentido aliento etílico..."

Que, "...por lo que mal pudiera considerarse que la conducta asumida por mi persona, se considera una grave negligencia que implica no ejercer las funciones policiales encomendadas con natural cuidado, y mucho menos actuar con desidia, descuido, abandono o falta de previsión o peor aun que incurri en ilícito administrativo ya que nunca deje mi arma en un lugar inseguro, siempre la resguarde..."

Que, "...en criterio de mi defensa, no se encuentra configurada la causal de daño, por cuanto si bien es cierto por la naturaleza del servicio, el armamento constituye un medio fundamental para las labores asignadas a los funcionarios del Instituto Policial, no es menos

cierto que de ninguna manera representa un peligro o entorpecimiento para el normal desempeño de las labores de seguridad de Estado que debía cumplir dicho ente, no siendo capaz de ocasionar, tal pérdida una paralización parcial o total de las actividades naturales del servicio de policía como tal, y en consecuencia resulta forzoso concluir, que en el presente caso no se encuentra configurado el grado de daño exigido para la configuración de la causal bajo análisis...."

Que, "...como funcionario policial, en cierta forma pertenezco al Estado, ya que presto mis servicios al mismo y al haber sido lesionado el mismo Estado no pudo contar conmigo como capital humano, considerado de esta forma por los grandes filósofos como el más importante que tiene una Institución. Con esto quiero decir que el Estado cada vez que pierde un funcionario para robarle el arma de reglamento, pierde un bien material pero también pierde un capital humano que es irreparable...."

Que, "...en criterio que la Administración al señalar que no adopte una conducta diligente, podría entenderse que esta prejuzgando y calificando erróneamente como negligente, una conducta que requiere de tal magnitud para su configuración, que exige que la misma se considere como inexcusable al punto que el grado de la torpeza cometida casi raya en la intención. Del estudio y análisis de las actas no se puede deducir que con mi conducta haya tenido la intención o voluntad de causar daño alguno al ente para el cual presto servicio y menos aun para el Estado Venezolano, no existe el elemento de intencionalidad por lo que mal podría señalarse que le haya causado un daño al patrimonio del ente y de la República...."

Que, "...tenía en resguardo el arma de reglamento ya que no contábamos con un parque de armas para el resguardo de la misma y considere que dejar el arma en una residencia donde solo tenía derecho a una habitación, no era lo más apropiado ya que como es sabido hasta la seguridad de nuestras propias instituciones son vulneradas por los ladrones, quienes se valen de cualquier medio con tal de alcanzar su cometido...."

Que, "...que no hubo ninguna intención de querer causar un daño a la nación y mucho menos hubo negligencia, ya que debía portar el arma de reglamento de manera permanente:

PRIMERO porque los índices de inseguridad están creciendo significativamente en los últimos años y un funcionario policial es un funcionario las 24 horas del día y los 365 días del año y así como ocurren hechos lamentables de robo a funcionarios, también existen casos de funcionarios franco de servicios y en el ejercicio de sus funciones, que han salvado vidas humanas y bienes en pro de un mejor vivir. Así como queda reflejado en la ley orgánica de la función policial:

SEGUNDO porque no existía para ese momento las condiciones necesarias que debía ofrecer el Estado para el resguardo de las armas de reglamento, ya que no contábamos con un parque de armas, porque la Policía Nacional Bolivariana estaba en un proceso de creación y no contaba, ni cuenta con espacios físicos suficientes para ofrecer a nosotros los funcionarios condiciones de seguridad de resguardo, para los equipos asignados como son (pistola, radios portátiles, chaleco antibalas, esposas, cacerinas, cartuchos), que si bien podemos notar son bienes que no deberían ser guardados en las residencias de los funcionarios ya que son lugares inseguros, porque muchos funcionarios viven en condiciones de inseguridad en el día a día.

Que, "...En lo que respecta al calificativo utilizado por la Administración como "hecho irregular", rechazo toda vez que no indica cual es el hecho irregular, si se trata al hecho punible del ROBO A MAND ARMADA, o a una conducta irregular del sujeto pasivo (la víctima) o de los sujetos activos (autores del presunto delito), por lo que el Decisor debió indicar con precisión a que se refiere con tal término, ya que de lo contrario se estaría violando el numeral 6 del artículo 49 de la carta magna, el cual establece que ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no estuviesen estipuladas como falta de delitos, todo que de ser referido al hecho, es del conocimiento público y de notoriedad comunicacional la grave situación que atraviesa el país, con respecto a la inseguridad que puede ser corroborado con las estadísticas de hechos punibles, principalmente homicidios, robos, hurtos, entre otros...."

Que, "...nunca porte el arma de reglamento sin permiso, ya que estoy autorizado a portar el arma de forma permanente como consta en comunicación enviada por la alta jerarquía de Policía Nacional Bolivariana, donde enfáticamente dan respuesta a la petición de la situación del porte de armas de los funcionarios, donde se les indica "que la dotación individual (arma, chaleco antibalas, uniformes, correa), esposa, bastón plegable) de los funcionarios adscritos a este cuerpo policial es de CARÁCTER PERMANENTE, ESTAN AUTORIZADOS A TENERLOS BAJO SU CUSTODIA AUN CUANDO NO ESTEN DENTRO DEL EJERCICIO DE LA FUNCION POLICIAL, a excepción del radio transmisor

el cual debe reintegrarse en la oficina correspondiente una vez culminada la jornada policial...."

Que, "...En cuanto a la revisión que realice de las normas contenidas en la Carta Magna, demás leyes e instrumentos normativos de rango legal o sublegal, y no pude encontrar una norma expresa que establezca los lineamientos que deben seguir, acatar y cumplir los funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, para el uso y custodia del arma de reglamento asignada, y es específicamente, en la comunicaciones emitida por los Directivos de la Institución, entendiéndose Oficios, Boletines Informativos, entre otros que se hace referencia a los lineamientos que deben seguir. Así pues, del contenido de las comunicaciones antes indicada, emitidas por la Máxima Autoridad de la Institución se infiere que desde el 20/12/2009, desde el inicio de las funciones de la Institución y desde el momento en que se hace la asignación de los bienes nacionales remitidas al Despacho, deben ser implementados los lineamientos a seguir, siendo que estos no aparecen en ningún auto ni pude obtenerlos en forma escrita, ya que no existen dichos lineamientos...."

Que, "...En conclusión, como funcionario policial nunca me he prestado para encubrir la pérdida de algún bien del estado y tampoco he incurrido en imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de leyes, reglamentos, ordenes y/o instrucciones emanadas por la superioridad a la cual presto mis servicios, como lo he podido demostrar en el expediente a través de los testigos y pruebas promovidas y para el momento de los hechos realice la respectiva denuncia a pesar de estar herido, por lo que no inobserve, no incumplí, infringí, no viole norma alguna de rango constitucional, legal o sublegal, no viole normas establecidas por la Máxima Autoridad del organismo donde presto mis servicios ya que el arma de fuego que me fue asignada, se me otorgo para tenerla de forma PERMANENTE, para usarla, portarla y custodiarla estando de servicio, franco o de permiso, lo que se puede verificar en el carnet o credencial que le expidiera la institución en el que aparecen mis datos de identificación así como las del arma y la autorización para portarla, por lo que mal podría calificarse y menos aun sancionarme por incumplir normativa alguna...."

Que, "...En consecuencia con todos los hechos narrados y el fundamento del derecho, rechazo la multa pues la misma no puede generarse por el supuesto incumplimiento de la obligación de resguardo y custodia del arma de reglamento, por lo que mal puede generarse la sanción tal y como el NO HUBIERE CUMPLIDO CON MI OBLIGACIÓN de buen padre de familia que me fuera encomendada por la institución, por lo que mal puede generarse la sanción administrativa, ya que en su redacción fáctica refieren conductas que no se pueden encuadrar en la norma taxativa del artículo 91 LOCGRYSNCF en su numeral 2º...."

Con base a los argumentos antes expresados, el recurrente solicita "Reconsidere la sanción de Responsabilidad civil (formulación de Reparo) de conformidad con el artículo 1.185 del Código Civil y Multa de 550 Unidades Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LOCGRYSNCF. Por cuanto el recurrente: No existen suficientes elementos de convicción que encuadren mi conducta en la normativa de tipo legal contenida en la referida ley. Y SEGUNDO: Solicito se DESESTIME las sanciones impuestas en el presente acto administrativo y por consiguiente...."

V. ANÁLISIS DEL ASUNTO

Vistos los planteamientos formulados por el recurrente, quien suscribe, pasa a decidir el recurso de reconsideración ejercido, y en ese sentido observa que alega:

a) Que, en el presente caso se puede verificar claramente, está probado y puede ser comprobado que fue víctima del hampa, y fue diligente al formular la denuncia respectiva, y podría enmarcarse dentro de los supuestos consagrados en nuestra legislación conocidos como **caso fortuito o fuerza mayor**; al respecto resulta oportuno destacar, que en relación al caso fortuito, el mismo resulta inaplicable en el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades en virtud que se concibe por hecho fortuito, "aquel suceso imprevisto que no se puede prever ni resistir y que emana de la naturaleza", y la pérdida del arma de reglamento no tuvo su causa en sucesos naturales imprevisibles; y en cuanto a la fuerza mayor, entiendo como "todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido resistirse y que por lo general emana del hombre", debemos señalar, que si bien es cierto que hubo un presunto robo, (circunstancias que eran del hombre pero que no corresponden analizar a éste Órgano de Control Fiscal Interno), en virtud de que lo discutido en este caso fue la conducta asumida por el recurrente para custodiar el arma de reglamento que le había sido asignada por el Cuerpo de la Policía Nacional Bolivariana (CPNB) para el cumplimiento de las funciones policiales, tomando en cuenta que el motivo que originó esta declaratoria de responsabilidad administrativa, fue haber actuado de manera negligente en la preservación y salvaguarda de un Bien Nacional, por omitir la realización de un acto, es decir: no cumplir aquello a que estaba obligado hacer, comportándose con desidia o abandono, frente a lo que debe ser la responsabilidad asumida por un funcionario público, trayendo como consecuencia la pérdida de un arma de reglamento, tipo Pistola, Marca Beretta, Calibre 9mm, Modelo PX4, Señal PX55ZB, toda vez que, el día 14 de Agosto de 2010, el precitado funcionario encontrándose de permiso laboral y portando su arma de reglamento, tipo Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4, Calibre 9mm,

Serial PX5652B, decidió trasladar a su esposa hasta la residencia de su suegra, ubicada en la Urbanización Dos Lagunas en Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, con la finalidad de que pasara unos días para su recuperación, en virtud de que había sido operada de un embarazo ectópico. Posteriormente siendo aproximadamente las 11:00 p.m. de ese día, resolvió dirigirse hasta su residencia que se encontraba situada en la Urbanización Cartanal, Sector 7, Calle Vigía Las Brisas, Casa 36, en Santa Teresa del Tuy, Estado Miranda, cuando se desplazaba frente a la vivienda de un ciudadano de nombre **Jonathan Enrique Miranda Avendaño**, específicamente en la calle 14, casa N° 45 del mismo sector, Urbanización y Estado antes indicado, éste lo llamó para preguntarle sobre el estado de salud de su pareja y a la vez lo invitó a bajar de su vehículo para que entrara hasta su vivienda, lugar donde se estaba llevando a cabo una reunión de amigos, petición a la cual accedió el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, y siendo aproximadamente las 4:50 de la mañana del día 15 de agosto de 2010, cuando estaba compartiendo unos tragos, en la referida reunión, presuntamente se presentaron en la referida vivienda tres (03) sujetos, quienes portando arma de fuego, la accionaron en contra de las personas que se hallaban presentes en el lugar, lo que indujo al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez** a desenfundar su arma de reglamento, recibiendo un disparo en la mano, que originó la caída del Identificado Bien Nacional, el cual intentó recoger, pero no pudo por la cantidad de disparos que efectuaban los sujetos desconocidos; causando a la vez que éste corriera supuestamente hacia el interior de la vivienda para resguardar su integridad física; luego que cesaron los disparos y las personas se retiraron del lugar, procedió a buscar su arma de reglamento siendo infructuosa su localización, presumiéndose que la misma fue robada por los agresores; incumpliendo su responsabilidad de **guardarla en un lugar seguro**, así como, **la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...)**; en contravención con lo establecido en el Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de julio de 2010 y referendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que contempla las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, que cursa al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo.

En razón de lo expuesto, quien suscribe, desestima este alegato precedentemente analizado relacionado con el hecho fortuito y la fuerza mayor. **Así se declara.**

b) Que, nunca incumplió ninguna norma, reglamento o ley al portar el arma estando de permiso laboral, en este sentido, resulta oportuno destacar, que si bien es cierto que existe el Oficio CPNB-DN-N° 001651 de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por el ciudadano **Luis Ramón Fernández Delgado**, quien para la fecha se desempeñaba como Director Nacional (E) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), a través del cual informó a esta Oficina de Auditoría Interna, los lineamientos impartidos por ese cuerpo policial en cuanto al uso y custodia que deben otorgarle los funcionarios policiales a los bienes nacionales que le son asignados para el cumplimiento de la función policial, y que se encuentran vigentes desde el 20 de diciembre de 2009, no es menos cierto, que entre los recaudos que reposan en el expediente administrativo, se evidencia copia certificada del Acta de Entrega de Bienes Nacionales de fecha 26 de julio de 2010 (folio 38 y su vuelto), debidamente suscrita por el recurrente y referendada con su huella dactilar al momento de recibirla, mediante la cual asumió la responsabilidad del cuidado y diligencia que debe en la utilización y administración de los bienes nacionales asignados para el cumplimiento de la función policial, asimismo, se incorpora al reverso de la misma, las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, donde se destaca el compromiso de cuidar y preservar **el arma en un lugar seguro**, así como, **la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...)**, y a tal efecto expresa lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

"El Funcionario recibe en este acto, los bienes antes identificados en perfecto estado y apto para su uso, igualmente asume la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, comprometiéndose a hacer uso de los equipos en ejercicio de sus funciones con ética, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanismo con estricto apego al respeto y garantías de los derechos humanos. Declarando conocer la normativa legal aplicable en caso de ocurrir alguna irregularidad con el bien (...). Omissis".

(.. Omissis)

REGLAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO

Igualmente, se informa al custodia del equipo asignado algunas recomendaciones en cuanto a la precaución que debe mantener para la manipulación del armamento asignado: (...). Omissis) 4) **Guarde sus armas en lugar seguro...** 5) **Nunca manipule, ni utilice armas de fuego bajo los efectos del alcohol (...).** Negligias nuestras.

Evidenciándose que las citadas reglas que no fueron cumplidas por el recurrente, en virtud de que portó su arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, como la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue trasladar a su esposa convaleciente hasta la casa de habitación de su suegra, y haber asistido a una reunión de índole social, donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, en consecuencia, sobre la base de las argumentaciones expuestas, se deduce que los alegatos sostenidos por el impugnante, resultan improcedentes. **Así se declara.**

c) Que, nunca tuvo una conducta impropia, no consona con la de un buen padre de familia, al llevar consigo su arma de reglamento, estando de permiso laboral, que no omitió su deber de guardar su arma en un lugar seguro, porque solicitó a sus superiores para dejar su arma de reglamento en resguardo en las

instalaciones del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, siéndole negado dicho requerimiento por la falta de parque de armas, obligándolo el Estado de esta manera a portar su arma de reglamento; en relación a este argumento conviene destacar, que el recurrente no puede pretender desplazar su responsabilidad individual a la Institución Policial, en razón de que su conducta omisiva implicó un actuar negligente, supuesto generador de responsabilidad administrativa, que se configura en el numeral 2) del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; de tal manera, que el funcionario público se presenta bajo la perspectiva de la normativa en comento, como sujeto de ser declarado responsable en lo administrativo, al verificarse el incumplimiento de sus deberes y funciones que se concretan en la preservación y salvaguarda de bienes, es decir, que la conducta del funcionario de la administración pública debe ser diligente, similar a la de un buen padre de familia en lo referente a la preservación, cuidado, prudencia y salvaguarda de los bienes bajo su custodia y no una conducta irregular, negligente, retardada u omisiva, que sea la consecuencia directa del incumplimiento del deber del funcionario, que puede causar un perjuicio a los bienes o patrimonio del ente u organismo. De modo tal, que una actitud de dejadez, desidia o abandono, frente a lo que debe ser la responsabilidad asumida por un buen padre de familia, en perjuicio de los intereses que corresponda tutelar, constituye pues **negligencia**.

Por todas estas razones, la conducta que se considera irregular y por lo tanto objeto del presente Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, fue la actitud negligente del recurrente, toda vez que, el día 14 de Agosto de 2010, el preitado funcionario encontrándose de permiso laboral y portando su arma de reglamento, tipo Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4, Calibre 9mm, Serial PX5652B, decidió trasladar a su esposa hasta la residencia de su suegra, ubicada en la Urbanización Dos Lagunas en Santa Teresa del Tuy del Estado Miranda, con la finalidad de que pasara unos días para su recuperación, en virtud de que había sido operada de un embarazo ectópico. Posteriormente siendo aproximadamente las 11:00 p.m. de ese día, resolvió dirigirse hasta su residencia que se encontraba situada en la Urbanización Cartanal, Sector 7, Calle Vigía Las Brisas, Casa 36, en Santa Teresa del Tuy, Estado Miranda, y cuando se desplazaba frente a la vivienda de un ciudadano de nombre **Jonathan Enrique Miranda Avendaño**, específicamente en la calle 14, casa N° 45 del mismo sector, Urbanización y Estado antes indicado, éste lo llamó para preguntarle sobre el estado de salud de su pareja y a la vez lo invitó a bajar de su vehículo para que entrara hasta su vivienda, lugar donde se estaba llevando a cabo una reunión de amigos, petición a la cual accedió el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, siendo aproximadamente las 4:50 de la mañana del día 15 de agosto de 2010, cuando estaba compartiendo unos tragos, en la referida reunión, presuntamente se presentaron en la referida vivienda tres (03) sujetos, quienes portando arma de fuego, la accionaron en contra de las personas que se hallaban presentes en el lugar, lo que indujo al funcionario **Leonardo David Rodríguez Gómez** a desenfundar su arma de reglamento, recibiendo un disparo en la mano, que originó la caída del Identificado Bien Nacional, el cual intentó recoger, pero no pudo por la cantidad de disparos que efectuaban los sujetos desconocidos; causando a la vez que éste corriera supuestamente hacia el interior de la vivienda para resguardar su integridad física; luego que cesaron los disparos, las personas se retiraron del lugar, procedió a buscar su arma de reglamento siendo infructuosa su localización, presumiéndose que la misma fue robada por los agresores; incumpliendo su responsabilidad de **guardarla en un lugar seguro**, así como, **la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...)**, en contravención con lo establecido en el Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de julio de 2010 y referendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que contempla las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, que cursa al folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo.

En consecuencia, quien suscribe, desestima este alegato anteriormente analizado. **Así se declara.**

d) Que, mal pudiera considerarse la conducta asumida por el preitado funcionario como una grave negligencia que implica no ejercer las funciones públicas encomendadas con natural cuidado; al respecto resulta oportuno indicar que, la negligencia consiste en omitir la realización de un acto, es decir la omisión en no cumplir aquello a que se estaba obligado, en hacerlo con retardo, de allí que la conducta asumida por el recurrente, fue de desidia o abandono, en la preservación y salvaguarda del arma de reglamento, Tipo Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4, Calibre 9mm, Serial PX5652B, bien Nacional que le había sido asignada para el cumplimiento de las funciones policiales, al portarla estando de permiso laboral, como la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa convaleciente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de **guardarla en un lugar seguro**, así como, **la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...)**, en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el precitado funcionario en fecha 26 de Julio de 2010 y referendada con su huella dactilar al momento de recibirla, es por ello, que quien decide desestima este argumento. **Así se declara.**

e) Que, no se encuentra configurada la causal de daño, por cuanto si bien es cierto por la naturaleza del servicio, el armamento constituye un medio fundamental para las labores asignadas a los funcionarios del Instituto Policial; en este sentido es preciso destacar, lo establecido en los artículos 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y 1.185 del Código Civil, los cuales disponen:

Artículo 85.- Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 3 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas, y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.

Artículo 1.185: "El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho".

Esta responsabilidad civil especial encuentra su fundamento en la noción de responsabilidad propia del derecho natural, la cual postula como elemento esencial que nadie debe causar a otro un daño injusto y, en caso de producirse el mismo, debe ejercerse la respectiva acción resarcitoria a los fines de que dicho daño sea reparado.

Dada la pérdida del arma de reglamento, tipo Pistola, Marca Beretta, Calibre 9mm, Modelo PX4, Serial PX5652B, que le había sido asignada al recurrente, para el cumplimiento de su función policial, se ocasionó un daño al patrimonio de la República, por Órgano del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), cantidad que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, valor de la referida arma policial, tal como consta en la copia certificada de la Factura N° CXC/40002730 de fecha 22 de diciembre de 2009, emitida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), (folio 16).

En conexión a lo anterior, conviene resaltar que, la obligación de reparar el daño causado, se configura ante la concurrencia de elementos esenciales, a saber: **1.) Una acción u omisión tanto del funcionario público como de particulares, que intervinieron en la administración o custodia de los bienes del patrimonio público; 2.) Un daño, esto es, una disminución, menoscabo o pérdida específicamente al patrimonio público y 3.) Un nexo o relación de causalidad entre los dos elementos anteriormente enumerados.**

Evidenciándose, que en el presente caso estos tres (3) elementos concurren; en consecuencia, se colige que el argumento expuesto por el recurrente, carece de fundamento legal. **Y así se decide.**

f) Que, como funcionario, en cierta forma pertenece al Estado, ya que presta sus servicios al mismo y al haber sido designado el mismo Estado no puede contar con sus servicios como capital humano, quien suscribe considera que estas situaciones no constituyen punto controvertido en el presente caso. **Así se decide.**

g) Que, es criterio de la Administración al señalar que no adoptó una conducta diligente, y que se está prejuzgando y calificado erróneamente como negligente; en relación a este argumento, se debe reiterar lo expuesto en el Auto Decisorio de fecha 23 de junio de 2014, en el cual se indicó que la negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, hace especial énfasis en la conducta, bien sea activa u omisiva, asumida por un funcionario que, directa o indirectamente, tenga incidencia en el patrimonio público del ente u organismo para el cual presta sus servicios.

Así, que todo funcionario público actuará con la misma responsabilidad y cuidado que debe asumir un buen padre de familia en aras de proteger los intereses que le corresponde tutelar. El cumplimiento de este principio pretende evitar que un funcionario público pueda actuar en detrimento del Estado, comportando una conducta de descuido o negligencia.

En este sentido, para determinar si una conducta es negligente, basta con precisar la desidia, el descuido, el abandono o la falta de previsión, sin que ello implique la necesidad de demostrar el dolo o la intención de dañar, ni tampoco la existencia previa de una norma que taxativamente establezca la manera de ser cuidadoso, pues cuando se tiene incidencia, por mínima o indirecta que esta sea, en el manejo de los intereses de un ente u organismo, por lo menos, lo que debe ser es previsorio y cuidadoso. Es por ello, que quien debiendo prever el resultado perjudicial no lo hace, o previéndolo, no toma las medidas oportunas para evitarlo, actúa con negligencia.

En razón de lo expuesto, quien suscribe, desestima este alegato refrendo a que no actuó con negligencia. **Y así se decide.**

h) Que, tenía en resguardo el arma de reglamento, ya que el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, no contaba con un parque de armas, al respecto reiteramos que lo cuestionado por este Órgano de Control Fiscal Interno, fue la conducta asumida por el recurrente para la salvaguarda y preservación del precitado Bien Nacional, al portarlo estando de permiso laboral, con la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa conveciente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los

efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el recurrente en fecha 26 de Julio de 2010 y refrendada con su huella dactilar, al momento de recibirla.

En consecuencia, sobre la base de las argumentaciones expuestas, se deduce que los alegatos sostenidos por el impugnante, resultan improcedentes. **Así se decide.**

i) Que, no hubo intención de querer causar un daño a la nación y mucho menos hubo negligencia, en este sentido cabe ratificar, que una conducta es negligente cuando se actúa con desidia, descuido, abandono o falta de previsión, sin que ello implique la necesidad de demostrar la intención de dañar, ni tampoco la existencia de una norma que taxativamente establezca la manera de ser cuidadoso. Es así que debiendo de prever el resultado perjudicial no lo prevé, o previéndolo, no toma las medidas oportunas para evitarlo, actúa con negligencia o culpa grave, tal como quedó plenamente demostrado en el presente caso. **Y así se declara.**

j) Que, rechaza el calificativo utilizado por la Administración como "hecho irregular", toda vez que no indica cual es el hecho irregular, sobre el particular quien suscribe, observa que mediante Auto de fecha 16 de abril de 2014, se inició Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, en contra del impugnante, por haber actuado de manera negligente en la preservación y salvaguarda, de su arma de reglamento, Tipo Pistola, Marca Beretta, Calibre 9mm, Modelo PX4, Serial PX5256B, que le había sido asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, al portarla estando de permiso laboral, como la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue en primer lugar trasladar a su esposa conveciente hasta la casa de habitación de su suegra, y en segundo lugar haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el recurrente en fecha 26 de Julio de 2010 y refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla.

En razón de lo expuesto, quien suscribe, desestima este alegato analizado. **Así se declara.**

k) Que nunca portó el arma de reglamento sin permiso, es preciso acotar que este alegato ya fue valorado en la presente decisión (literal b, páginas 9 y 10) y los argumentos allí expuestos, se dan por reproducidos, a los fines de esta valoración. Por lo que debe ser desestimado por quien decide. **Así se declara.**

l) Que, no encontró una norma expresa que establezca los lineamientos que deben seguir, acatar y cumplir los funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, para el uso y custodia del arma de reglamento asignada, en este sentido, confirmamos que dichas reglas se encuentran plasmadas en el reverso del Acta de entrega de Bienes Nacionales de fecha 26 de Julio de 2010, debidamente suscrita por el recurrente, y, refrendada con su huella dactilar al momento de recibirla, que riel a folio treinta y ocho (38) y su vuelto del expediente administrativo, a través de la cual asumió la responsabilidad del cuidado y diligencia que debe en la utilización y administración de los bienes nacionales asignados para el cumplimiento de la función policial, y en las cuales se destaca el compromiso de cuidar y preservar el arma en un lugar seguro, así como, la no manipulación, ni la utilización del arma de fuego bajo los efectos del alcohol (...), reglas que no fueron cumplidas por el ciudadano Leonardo David Rodríguez Gómez, en virtud de que portó su arma de reglamento que tenía asignada para el cumplimiento de sus funciones policiales, estando de permiso laboral, como la finalidad de realizar diligencias de índole personal, como fue trasladar a su esposa conveciente hasta la casa de habitación de su suegra, y haber asistido a una reunión de índole social donde bajo los efectos del alcohol desenfundó su arma de reglamento, es por ello, que quien suscribe, desestima este alegato. **Y así se decide.**

m) Que, nunca se ha prestado para encubrir la pérdida de algún bien del Estado, al respecto debemos señalar que no constituye punto controvertido en el presente caso. **Así se decide.**

n) Que, rechaza la multa impuesta, sobre el particular, quien suscribe indica que al quedar demostrado en el presente caso el hecho imputado al recurrente mediante Auto de Inicio de fecha 16 de abril de 2014, se declaró la responsabilidad administrativa y la consecuencia de ésta, se impuso de conformidad con lo establecido en los artículos 105 en concordancia con el 94, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sanción pecuniaria de **MULTA de QUINIENTAS CINCUENTA (550) Unidades Tributarias (U.T.)**, que representan la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 35.750,00)**, tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el año 2010, que era la suma de **SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 65,00)** cada U.T., fijada por el entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, según Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361 de fecha 04 de febrero de 2010.

En razón de lo expuesto, la multa impuesta esta ajustada a derecho, motivo por el cual quien suscribe, desestima este alegato analizado. **Así se decide.**

Finalmente, el impugnante consignó en las copias simples las siguientes pruebas documentales:

- 1.- Factura de Electricidad y otros Servicios de CADAPE N° 13192749 de fecha 12/08/05.
2. Carta de Residencia emitida por el Consejo Comunal Brisas de Cartanal, Parroquia El Cartanal, Municipio Autónomo Independencia, Estado Bolivariano de Miranda de fecha 08 de julio de 2014.
3. Constancia de Unión Estable de Hecho, emitido del Registro Civil Parroquia Cartanal, Municipio Autónomo Independencia, Estado Bolivariano de Miranda de fecha 02 de julio de 2014.
4. Partidas de nacimiento de tres hijos menores del recurrente.

En relación a estas pruebas documentales, es oportuno destacar, que las mismas no guardan relación con el hecho irregular imputado al recurrente, y por lo tanto no se considera punto controvertido en la presente causa, razón por la cual, quien suscribe las desestima y así se declara.

VI. DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho que han quedado expuestas, quien suscribe, **Germán Rafael Laverde**, titular de la cédula de identidad N° V-3.400.167, Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Ministerial N° 124 de fecha 07 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha 07 de Mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), en concordancia con los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, y en ejercicio de la atribución que me es conferida en el artículo 14 numeral 25 del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590 de fecha 10 de enero de 2011, **DECIDO:**

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **Leonardo David Rodríguez Gómez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.115.243, en contra de la Decisión pronunciada por este Órgano de Control Fiscal Interno de fecha 16 de junio de 2014 y consignada por escrito en el expediente administrativo en fecha 23 de junio de 2014, mediante la cual se declaró la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, se le formuló **REPARO RESARCITORIO** y se le impuso **SANCIÓN PECUNIARIA DE MULTA**, por la comisión del ilícito administrativo, cuyas circunstancias de tiempo, lugar, y modo constan suficientemente especificados en el texto de ese Acto Administrativo, y aquí se dan por reproducidos.

SEGUNDO: Se ratifica en todas sus partes la Decisión recurrida.

TERCERO: Notifíquese de la presente decisión al recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y adviértasele que contra el Acto Decisorio pronunciado por este Órgano de Control Fiscal el 16 de junio de 2014, y consignado por escrito en el expediente el 23 de junio de 2014, podrá ejercer el **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, dentro de los **TRES (3)** meses siguientes a la fecha de ocurrencia de las causales que lo hacen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 97, 98 y 99 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD** por ante el Tribunal Contencioso Administrativo competente, con sede en la ciudad de Caracas, previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal dentro de los **SEIS (6)** meses siguientes contados a partir del día siguiente a su notificación.

CUARTO: Visto que con la Decisión del Recurso de Reconsideración queda firme en sede administrativa el Auto Decisorio pronunciado por este Órgano de Control Fiscal Interno el 16 de junio de 2014, y consignado por escrito en el expediente administrativo en fecha 23 de junio de 2014, procédase a la ejecución de la misma, en consecuencia remítase un ejemplar a la Contraloría General de la República, Secretaría del Consejo de Ministros, al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

ECON. GERMÁN RAFAEL LAVERDE
Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna
Resolución N° 124 de fecha 07 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha 07 de Mayo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 120

Caracas, 11 de agosto de 2014

204° / 155° / 15°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 067 de fecha 13 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 10 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Eliás Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Miguel Ramón Oviedo González**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.596.326, como **Cónsul General, Jefe Titular**, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Maribaca, responsable de la Unidad Administradora N° 42153.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Continúese y Publíquese,

Eliás Jaua Milano

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 119

Caracas, 11 de agosto de 2014

204° / 155° / 15°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 41 de fecha 13 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 10 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Eliás Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Ricardo Capellá Mateo**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.123.419, como Cónsul General, Jefe Titular, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42143.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Eliás Juaa Milano

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO / DIRECCION DE ASUNTOS DEL PROTOCOLO

N° I.DD. 002307

Caracas, 28 de julio de 2014.

NOTA DIPLOMATICA

El 25 de julio de 2014, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo señor **PEDRO FELIPE RAMÍREZ CEBALLOS**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Carlos Alberto Osorio Zambrano. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Eliás Juaa Milano

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO / DIRECCION DE ASUNTOS DEL PROTOCOLO

N° I.DD. 002308

Caracas, 28 de julio de 2014.

NOTA DIPLOMATICA

El 25 de julio de 2014, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo señor **FERNANDO MANUEL DE JESUS TELES FAZENDEIRO**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Carlos Alberto Osorio Zambrano. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Eliás Juaa Milano

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA**

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Mayo 2014

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.641 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las Instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

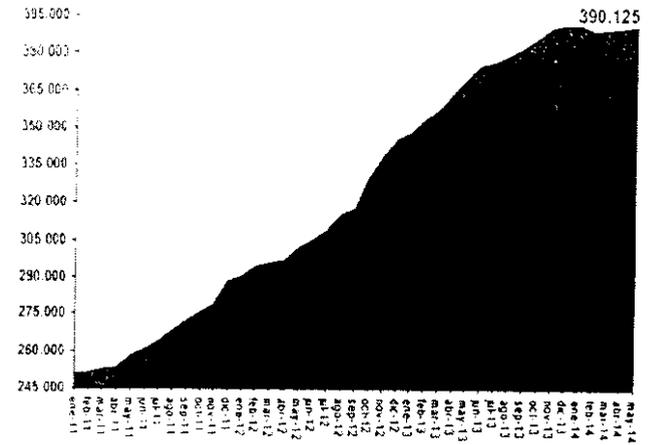
II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificadas como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, MasterCard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros conjuntos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.

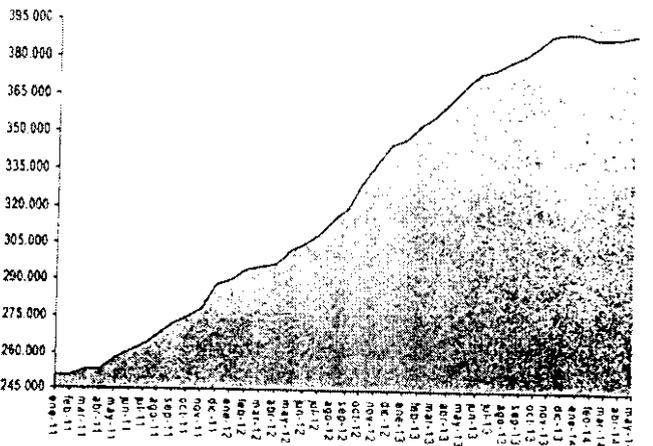
Ramero	Franchising	Nivel	Franchising	Ramero
TEL. SUR	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la banca electrónica con el código 1554444444. Límite de crédito en la página web. Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través del 0202 0215 00 00 y 0202 0215 00 00. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
TEL. TESORO	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada en agencias y a través del 0202 0215 00 00. Servicio de asesoría personalizada y emisión de boletines de la Tarjeta Club de clientes del sistema en línea para la tarjeta de crédito "Club de Vivos Din".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
ESPIRITU SANTO	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención al cliente en 24 horas por el 0212 508 50 00 en 74 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
	Visa	1, 2, 3, 4		
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Visa	1, 2, 3		
INDUSTRIAL	Mastercard	1, 2, 3		Operación por internet por el 0212 508 50 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Privada	1		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
NACIONAL DE CRÉDITO	Privada	1		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PIAZA	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SIBERIANO	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Visa	1, 2, 3		
SOFITASA	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Privada	1		
VENECOLANDIA DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Mastercard	1, 2, 3		
VENECOLANDIA	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
VENECOLANDIA DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Visa	1, 2, 3		
VENECOLANDIA	Mastercard	1, 2, 3		Atención telefónica los 24 horas por el 0212 508 50 00 a través de E.T.I.P.O.R. Límite de crédito de 24 por el 0212 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de internet en 24 horas por el 0202 0215 00 00. Servicio de atención al cliente vía SMS a través de E.T.I.P.O.R. los días 24.
	Privada	1		

(1) Beneficio especial de acceso al cliente como cliente en línea, otorgado por la institución bancaria.
(2) Tarjetas activadas del banco, pero no por sus puntos de venta.

ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA
TARJETA DE CRÉDITO



TARJETA DE DÉBITO



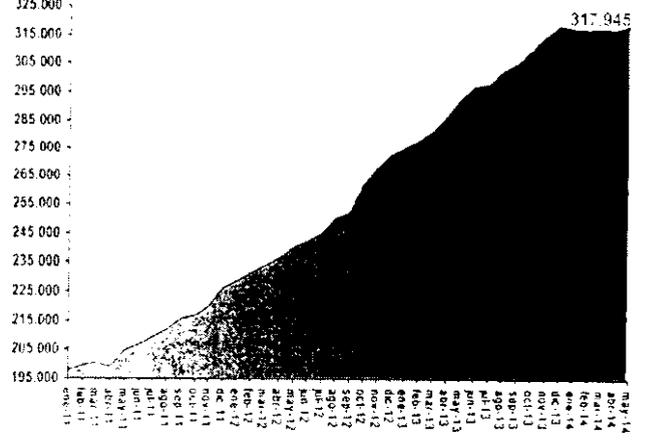
Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franchising	Cobertura	Cajeros Automáticos			
			N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	N°	Agencia 24
100% BANCO	Mastercard	Nacional	1.800	1.333	48	44
ACTIVO	Mastercard	Nacional	4.293	3.664	93	41
AGRICOLA	Mastercard	Nacional	110	110	10	66
BANCAERBE	Mastercard	Nacional	12.738	11.301	236	210
BANESUDO	Mastercard	Nacional	78.868	64.784	1.634	1.336
BANFARIS	Mastercard	Nacional	6.218	5.738	31	11
BFC	Mastercard	Nacional	7.711	8.307	111	181
BICEBANK	Mastercard	Nacional	43.806	40.361	1.136	108
BCO	Mastercard	Nacional	49.001	42.462	768	436
CARON	Mastercard	Nacional	4.838	4.384	138	124
CITIBANK	Mastercard	Nacional	0	0	0	0
TEL. SUR	Mastercard	Nacional	2.256	1.871	50	43
TEL. TESORO	Mastercard	Nacional	3.678	3.437	78	101
ESPIRITU SANTO	Mastercard	Nacional	141	115	3	3
EXTERIOR	Mastercard	Nacional	11.714	10.104	142	130
INDUSTRIAL	Mastercard	Nacional	428	383	272	147
MERCANTIL	Mastercard	Nacional	51.992	38.898	1.301	648
NACIONAL DE CRÉDITO	Mastercard	Nacional	8.901	8.010	410	248
PIAZA	Mastercard	Nacional	3.313	2.732	41	30
PROVINCIAL	Mastercard	Nacional	81.288	62.186	1.964	1.036
SIBERIANO	Mastercard	Nacional	1.223	1.142	80	33
SOFITASA	Mastercard	Nacional	4.278	3.423	143	112
VENECOLANDIA DE CRÉDITO	Visa	Nacional	494	434	182	131
VENECOLANDIA	Mastercard	Nacional	33.321	27.473	1.360	1.034

1) Tarjetas fuera de las agencias.
2) Tarjetas fuera de las agencias.

ANEXO N° 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS
TARJETA DE CRÉDITO



Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO JOSÉ MORENO
Gerente General del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 495-2014. MARACAY, 23 DE JUNIO DE 2014.

Años 204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ MORENO**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Resolución DM/Nº 0022/2009 de fecha 01 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.151 de fecha 16 de abril de 2009, reimpresa mediante Resolución DM/Nº 0025/2009 de fecha 15 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.159 de fecha 16 de abril de 2009, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **VICENTE JESÚS CACCAVALE LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.567.701**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO DELTA AMACURO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA- DELTA AMACURO)**, en condición de encargado, desde el 03 de junio de 2014 hasta el 01 de agosto de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO JOSÉ MORENO
Gerente General del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENCIA, PROVIDENCIA Nº 008-2014. CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2014.

Años 204º, 154º y 15º

Quien suscribe **OSCAR IGNACIO ABARCA**, titular de la Cédula de Identidad No. V-06.081.164, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Nº 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.448, de fecha 07 de Julio de 2014, conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JEAN CARLOS MENDOZA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad número **V-18.543.902**, Gerente (E) de la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR IGNACIO ABARCA
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Decreto Nº 1087, de fecha 07 de Julio de 2014,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.448, de fecha 07 de Julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENCIA, PROVIDENCIA Nº 009-2014. CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2014.

Años 204º, 154º y 15º

Quien suscribe **OSCAR IGNACIO ABARCA**, titular de la Cédula de Identidad No. V-06.081.164, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Nº 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.448, de fecha 07 de Julio de 2014, conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LEONOR BARTOLINA ALVARADO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad número **V-18.475.872**, Coordinadora (E) del Despacho del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR IGNACIO ABARCA
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Decreto Nº 1087, de fecha 07 de Julio de 2014,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.448, de fecha 07 de Julio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 082 CARACAS, 07 DE AGOSTO DE 2014
AÑOS 204º, 155º Y 15º**

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Nº 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE MIGUEL LAREZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 12.643.943**, como Coordinador, cargo adscrito a la Dirección General de Participación Estudiantil del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

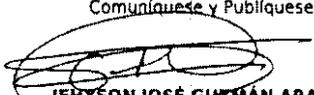
Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano **JOSE MIGUEL LAREZ HERNANDEZ**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- La firma de la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual le instruya el Director General de Participación Estudiantil.
- La firma de la correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas ante la Dirección General de Participación Estudiantil, previa instrucción del Director General de Participación Estudiantil.

- c) La firma de aquella correspondencia interna para lo cual le instruya el Director General de Participación Estudiantil.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 543 de fecha 3 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010; corregida por error material, mediante Resolución N° 586 de fecha 19 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 de fecha 19 de agosto de 2010.

Comuníquese y Publíquese, Sello


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 084 CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2014
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSÉ ALFONSO URREA CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° V-15.175.609, en su carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25 de junio de 2014, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La firma de los actos mediante los cuales se otorga el beneficio socio-económico de la jubilación y pensión por incapacidad, al personal docente, administrativo y obrero en condición de servicio activo de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados y al personal de la Sede Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

2. La firma de los actos mediante los cuales se otorguen pensiones de sobreviviente a los beneficiarios o beneficiarias del personal docente, administrativo y obrero que fallecieron en situación de servicio activo, jubilado o pensionado de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados y en el nivel Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

3. La firma de los actos mediante los cuales se otorguen jubilaciones especiales a los funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras en situación de servicio activo de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados y en el nivel Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, previo cumplimiento de la normativa legal que regula la materia.

4. La ejecución de los actos dictados en ejercicio de la presente delegación de firma.

5. La certificación de los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

6. La aceptación de renuncias de los funcionarios y funcionarias de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados y de la Sede Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

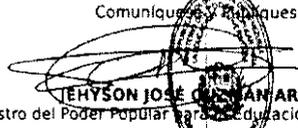
Artículo 2. El ciudadano **JOSÉ ALFONSO URREA CARVAJAL**, tendrá cuenta semestralmente al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, sobre las actuaciones que realice en el ejercicio de la presente delegación

Artículo 3. El ciudadano **JOSÉ ALFONSO URREA CARVAJAL**, deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriba; así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en que se publique la presente delegación.

Artículo 4. Queda sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución DM/N° 0130 de fecha 29 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.412 de fecha 15 de mayo de 2014.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 367

08 DE AGOSTO DE 2014

204°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 4 de la Resolución número 107 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.367 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución número 107 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.367 de la misma fecha, como Miembros del Comité de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	Miembro Principal	Miembro Suplente
Oficina de Consultoría Jurídica	Jesús Macías Hernández C.I. V- 15.389.676	Yonmar Yohanny Montoya C.I. V- 15.138.281
Oficina de Gestión Administrativa	Lucy Briceño Ramírez C.I. V- 6.363.585	Dalíana Ibarra Lagonelli C.I. V- 14.201.452
Oficina de Atención al Ciudadano	Blannella Azuaje Delgado C.I. V- 17.303.312	Vanessa Irlarte Valbuena C.I. V- 14.062.864
Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales	Gipsy Gastelo Salazar C.I. V- 11.740.951	Yimmy Márquez Natera C.I. V- 13.580.386
Dirección de Comités de Salud	Pedro Fanega Gollo C.I. V- 6.241.410	Rotsen Price Mata C.I. V- 12.686.165

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 373

08 DE AGOSTO DE 2014
204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FELIX ANTONIO ARRIOJAS QUIJADA**, titular de la cédula de identidad número **V-4.007.530**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DE LA CLÍNICA POPULAR JESÚS DE NAZARETH "SOTILLO"**, ubicada en el Estado Anzoátegui, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **FELIX ANTONIO ARRIOJAS QUIJADA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DE LA CLÍNICA POPULAR JESÚS DE NAZARETH "SOTILLO"**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **FELIX ANTONIO ARRIOJAS QUIJADA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **FELIX ANTONIO ARRIOJAS QUIJADA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 de agosto de 2014
204º, 155º y 15º

N° 8845

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 1.071, de fecha 21 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440, de fecha 25 de junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela decidió la intervención de la empresa del Estado Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Q. e. de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º, Parágrafo Primero, del referido Decreto N° 1.071, el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designará a uno (1) de los miembros de la Junta Interventora, así como su respectivo suplente.

RESUELVO

Artículo 1º Designar al ciudadano **ALONSO HIPOLITO VALDEZ MEDERICO**, titular de la cédula de identidad N° 2.174.797, como miembro principal del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, ante la Junta Interventora de la empresa del Estado Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN).

Artículo 2º. Designar al ciudadano **ANTONIO JOSE ORTIZ RESPLANDOR**, titular de la cédula de identidad N° 2.323.432, como miembro suplente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, ante la Junta Interventora de la empresa del Estado Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN).

Artículo 3º. Los ciudadanos **ALONSO HIPOLITO VALDEZ MEDERICO** y **ANTONIO JOSE ORTIZ RESPLANDOR**, designados por este acto miembro principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo ante la Junta Interventora de la empresa del Estado Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN), deberán asumir con sus pares integrantes de la Junta Interventora cumplir a cabalidad los deberes, facultades y potestades establecidos en el citado Decreto, así como de los concurrentes de conformidad con la Ley.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JESUS RAFAEL MARTINEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº 029, de fecha 9 de enero de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.330, de fecha 09 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 062
CARACAS, 02 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, y Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sobre las viviendas unifamiliares que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE LA HACIENDA" y además satisfacer el derecho constitucional de la vivienda a los ciudadanos o ciudadanas, en especial, las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades, dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Nº 033 de fecha 13 de diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2013.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANILO GUTIÉRREZ CORREA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.173.292**, para ocupar el cargo como **Miembro Principal del Área Legal**, dentro de la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE LA HACIENDA", en sustitución de la ciudadana **PAMELA A. GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.681.306**.

Artículo 2. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del desarrollo habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE LA HACIENDA", ubicado en el estado Carabobo, quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREAS	PRINCIPALES	SUPLENTE
Legal	DANILO GUTIÉRREZ CORREA C.I. V-17.173.292	
Técnica	RICARDO RAMOS C.I.V-3.806.229	
Administrativa	NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ C.I.V-12.425.872	
Comunidad	LUIS TORRES C.I.V-22.432.347	JESÚS ROJAS C.I.V-7.056.830

Artículo 3. El ciudadano **DANILO GUTIÉRREZ CORREA**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-17.173.292**, anteriormente designado, podrá ejercer todos los derechos y deberes que le atribuye la resolución ut supra.

Artículo 4.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada, podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquier otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.


Ricardo Molina Peñañoza

Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 25 CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77, numerales 12 y 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010; Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.151 de la misma fecha; artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa Nº 004-2012 dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.053 de fecha 19 de noviembre de 2012, reimpresa por discrepancias en los originales en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, contentiva de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Crear el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, el cual estará integrado por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

POR EL ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal: Rafael Mieres Campos, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.088.228**.

Miembro Suplente: Virginia del Valle Rojas, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.292.229**.

POR EL ÁREA TÉCNICA:

Miembro Principal: Raúl Velásquez, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.610.526**.

Miembro Suplente: Alexis Blanco, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.814.186**.

POR EL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA:

Miembro Principal: Juvencio Herrera, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.114.603**.

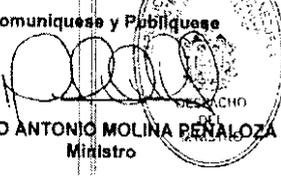
Miembro Suplente: Alinexis Barrios, titular de la cédula de identidad N° V-12.244.125.

Artículo 2.- Designar al ciudadano Luis Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-7.247.608, como Secretario del Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3.- El Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053 de fecha 19 de noviembre de 2012, reimpresa por discrepancias en los originales en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, contentiva de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 48
CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2014
204°, 155°, 15°

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 77 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y considerando que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos faculta a la Administración corregir los errores materiales o de cálculos en que haya incurrido,

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir la Resolución N° 13 de fecha 10 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.369 del 11 de marzo de 2014, por cuanto se incurrió en error material involuntario al colocar como superficie del terreno, la cantidad de Veinte Mil Quinientos Doce Metros Cuadrados (20.512 M²), siendo lo correcto Doscientos Mil Quinientos Doce Metros Cuadrados (200.512 M²), así como incluir todas las coordenadas correspondientes a la poligonal que define el terreno.

Artículo 2.- Procédase a publicar íntegramente la resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA
DEL
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 13 CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, donde se designa al ciudadano Ministro, este Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución más adecuada de la población en todo espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de la vida de la población mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existen en el territorio nacional, terrenos aptos, con condiciones y potencial, para la construcción de viviendas familiares y multifamiliares, cuyo uso actual no se corresponde con las políticas y planes de poblamiento que adelanta el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que la afectación de terrenos resulta prioritaria para la ejecución de proyectos habitacionales de desarrollo endógeno, construcción de urbanizaciones obreras a ser construidas por viviendas adecuadas de interés social, acorde a las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 534 VIVIENDAS EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", ubicada en Avenida Orinoco cruce con Vía Pica de Cocuina, detrás de la Urbanización Ezequiel Zamora, Sector San Rafael, Tucupita, Municipio Tucupita, estado Delta Amacuro; conformado por una superficie de terreno de Doscientos Mil Quinientos Doce Metros Cuadrados (200.512 M²); con los siguientes linderos: **NORTE:** Caño Cocuina; **SUR:** Urbanización Ezequiel Zamora; **ESTE:** Terreno perteneciente a Robert Rivas y **OESTE:** Canal de drenaje de la Urbanización Ezequiel Zamora; el cual tiene las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1005189,45	600445,46
2	1005090,73	600621,06
3	1005087,53	600622,55
4	1004978,85	600812,03
5	1004604,71	600568,22
6	1004591,18	600459,61
7	1004587,91	600432,64
8	1004703,50	600217,62
AREA	20 Ha	512 M ²

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la **Ocupación de Urgencia** del bien inmueble antes identificado, por lo que se deberá simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La medida de ocupación objeto de esta Resolución y la construcción de las 534 viviendas, será asumida por la **Gobernación del estado Delta Amacuro**.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


 DESPACHO DEL
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
 Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000063

Caracas, 12 AGO 2014

204° 155' y 15"

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de **25-07-2014**, al ciudadano **ALFREDO JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **14.020.504**, como **DIRECTOR DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
 Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
 Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013
 Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 40.252 de fecha 17/09/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000064

Caracas, 12 AGO 2014

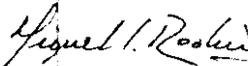
204° 155' y 15"

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de **25-07-2014**, a la ciudadana **IGZÓBEL CASTRO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **11.673.327**, como **DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
 Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
 Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013
 Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 40.252 de fecha 17/09/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 111

CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2014
 204°. 155° y 15"

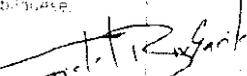
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 62 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésima segunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria y de acuerdo con lo especificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GIORDANA CRISTINA GARCÍA SOJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.588.128**, como **PRESIDENTA (E)** de la **FUNDACIÓN EDITORIAL EL PERRO Y LA RANA**, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


FIDEL BARBARITO
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA. INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. DIRECCIÓN GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 011-2014. CARACAS, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Años 204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **JOSÉ JESÚS GÓMEZ MARCANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-12.225.925, actuando en su carácter de Director General del Servicio Autónomo Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), según Resolución Nº 088, de fecha 10/04/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.392, de fecha 11/04/2014, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.037, de fecha 14/10/2008, en concordancia con las disposiciones del artículo 5, numeral 5, artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06/09/2002, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **HERMINIA AYMARA ESTACIO LEDO**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.489.877, como **Directora (E) de la Oficina de Administración y Servicios** del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), a partir del 21 de julio de 2014.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: Se deroga cualquier Providencia Administrativa que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ J. GÓMEZ M.

DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (IAEM)

Resolución Nº 088 de fecha 10-04-2014

Gaceta Oficial Nº 40.392 de fecha 11-04-2014

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 08 de agosto de 2014

Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1213

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que según Oficio Nº PRE 0332 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por el Coronel Juan Carlos Luján Tovar, Presidente del Banco Industrial de Venezuela, informa a esta Organismo, que se aprobó la **Comisión de Servicio** a favor del ciudadano Licenciado **LESWAR KEISLYS CEDILLO SILVA**.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **LESWAR KEISLYS CEDILLO SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.905.935, **ENLACE ESTADAL (ENCARGADO)** en la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, en **Comisión de Servicio**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11-08-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 08 de agosto de 2014

Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1214

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO COORDINADOR** a la ciudadana **URIMARY COROMOTO ESTRADA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.588.597, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 11 de agosto de 2014.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 08 de agosto de 2014

Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1217

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GLENDER ORLANDO PEREIRA VARELA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.674.897, **ESPECIALISTA EN MOBILIARIO** en el Departamento de Mobiliario y Mudanzas de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de agosto de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1219

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JOHANA VIRGINIA PAPPE PORRAS**, titular de la cédula de identidad N° 6.332.411, **ARQUITECTO I** en la División de Arquitectura de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Edificación de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de agosto de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1210

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

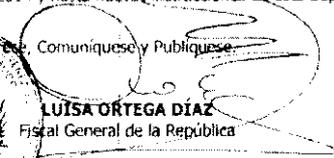
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARELY HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° 18.814.862, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA**

SÉPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de agosto de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1211

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

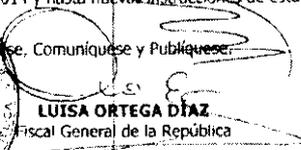
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

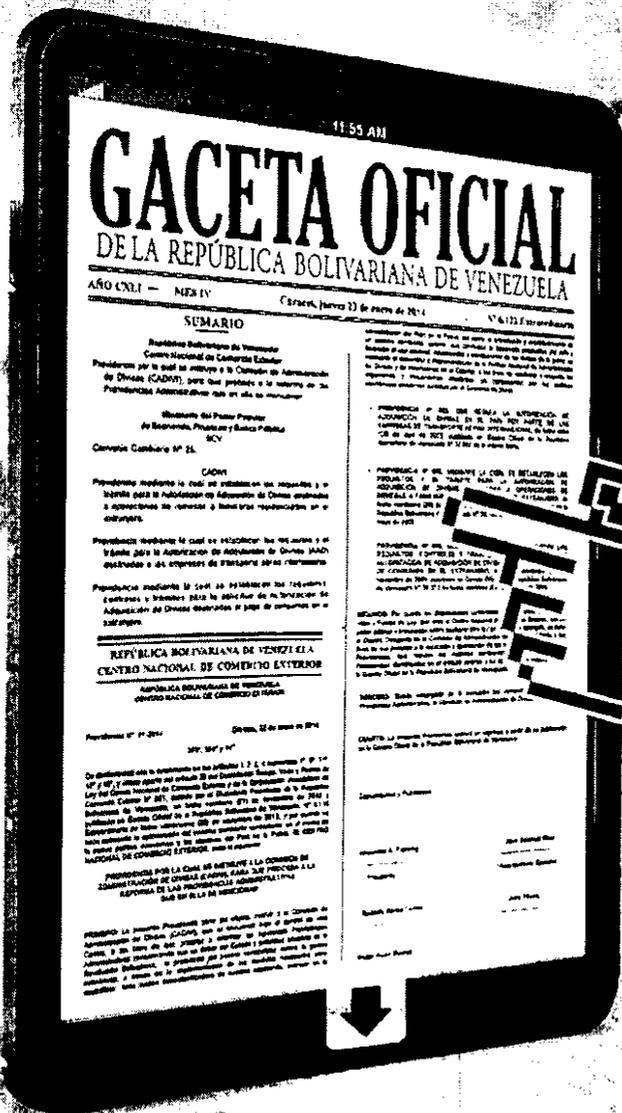
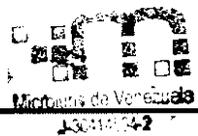
ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DELIMAR MARIAM MENDOZA VEGA**, titular de la cédula de identidad N° 16.554.284, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público de la citada circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de agosto de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República



Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

G-20001768-6

Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita.

www.imprentanacional.gob.ve



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



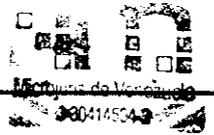
Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Juventud
Bolivariana



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XI Número 40.473
Caracas, martes 12 de agosto de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 96 Págs. costo equivalente
a 38,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.